

Libros de **Cátedra**

Auditoría en el siglo XXI

El impacto de las nuevas tecnologías
y del desarrollo económico

Carlos Alberto Rumitti, Lorena María Martires
y María Migoya (coordinadores)

FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS

S
sociales

**Edulp**
EDITORIAL DE LA UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

AUDITORÍA EN EL SIGLO XXI
EL IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS
Y DEL DESARROLLO ECONÓMICO

Carlos Alberto Rumitti
Lorena María Martires
María Migoya
(coordinadores)

Facultad de Ciencias Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA


edulp
EDITORIAL DE LA UNLP

A la memoria de Cristina Beatriz Gadea,
nuestra amiga y compañera de cátedra,
con quien compartimos esta pasión que es la docencia,
a la que le dedicó treinta y ocho años de su vida.



Índice

Introducción	5
Capítulo 1	
Auditoría en un contexto inflacionario	7
<i>Paula Virginia Cardelli, Gabriela Inés Castiglioni y Alejandro Martín Cris</i>	
Capítulo 2	
El auditor y el compliance	36
<i>Lorena María Martires y María Guillermina Mercapidez</i>	
Capítulo 3	
El impacto de las monedas digitales en el proceso de auditoría	67
<i>Ana María Cóccharo</i>	
Capítulo 4	
El impacto de las nuevas tecnologías en el perfil del auditor	80
<i>Lucía Marchiano, María Cecilia Michelini, Ana María Plastino, Nahir Taglialegne y Yanel Vieira</i>	
Capítulo 5	
Revisión Externa Independiente del Sistema de Prevención de LA/FT	116
<i>Julián Giacchetta y Jimena Rodríguez</i>	
Los autores	133

Introducción

En este tercer libro digital producido por la cátedra de Auditoría de la facultad de Ciencias Económicas de la UNLP, continuamos con el compromiso de contribuir al desarrollo del conocimiento en el ámbito de la auditoría y los encargos de similar naturaleza, con el objetivo de generar material técnico actualizado, que resulte útil tanto para alumnos como así también para profesionales que actúan en este campo especializado.

Asimismo cabe comentar que el desarrollo de libros de cátedra permite promover en el cuerpo docente, la realización de esfuerzos de investigación y transferencia, como complemento imprescindible del ejercicio de la docencia.

En nuestro tercer libro presentamos cinco trabajos:

- 1) El primero referido al desarrollo de la auditoría dentro de un contexto inflacionario. Surgió como una necesidad de contar con material actualizado, debido a que con la entrada en vigencia de la Res. JG 539/18 de la FACPCE, se volvió a aplicar una norma contable que hacía casi dos décadas había dejado de ser obligatoria. La nueva realidad inflacionaria, representa un desafío tanto para quienes confeccionan los estados contables como para quienes los auditan. El trabajo incluye ejemplos prácticos que entendemos ayudan didácticamente a la comprensión del tema.
- 2) El segundo trabajo se refiere al Compliance, un tema novedoso y con varios puntos en común con la auditoría externa e interna. En marzo de 2018 entró en vigencia la Ley 27401 de responsabilidad penal empresaria por delitos de corrupción. Esta ley motiva a las empresas a implementar programas de integridad y promueve la función de Compliance en nuestro País. El trabajo hace un recorrido por la Ley de responsabilidad penal empresaria, la función de compliance y los programas de integridad, profundizando en la evaluación de riesgos como base para el diseño, implementación y monitoreo de este tipo de programas. Desde la mirada del auditor, desarrolla las consideraciones que debe tener en el análisis de riesgo de incorrecciones materiales en los estados contables, debidas a fraude por delitos de corrupción. Luego, analiza las implicancias para los auditores y las nuevas injerencias profesionales que surgen a partir de dicha norma. Por último, pretende ser un disparador para reflexionar sobre el rol de los profesionales en ciencias económicas en la lucha contra la corrupción.

- 3) En el tercer trabajo se trató el impacto de las monedas digitales en el proceso de auditoría. Las criptomonedas se utilizan cada vez más en la vida real para pagar bienes y servicios, y para fines de inversión. El volumen de transacciones está creciendo exponencialmente y los valores son volátiles. Considerando que todavía no existen normas contables ni de auditoría que regulen el tema, el presente trabajo analiza el impacto de las criptomonedas en el proceso de auditoría, con el fin de que los contadores que enfrentan el desafío de auditar dichos activos, cuenten con un marco teórico conceptual para llevar a cabo sus labores en forma adecuada.
- 4) El cuarto trabajo trata el tema del impacto de las nuevas tecnologías en el perfil del auditor. Dicho trabajo realiza un recorrido por nuevas tecnologías como big data, blockchain, firma digital, estados contables electrónicos, software de auditoría y otros, y analiza el impacto de dichas tecnologías en la labor del auditor. Los auditores humanos no serán reemplazados por las máquinas, pero serán mejorados por ellas. Si las máquinas pueden hacer trabajos mucho más rápido y mejor, entonces vamos a utilizarlas. Vamos a permitirles que lleven a cabo los elementos repetibles de la auditoría que requieren menor juicio, la extracción de datos y el análisis de la información financiera que solía tardar semanas, reconociendo que las máquinas ofrecen una calidad superior y un análisis más rápido de grandes volúmenes de datos.
- 5) Por último incluimos un trabajo relacionado a la Revisión Externa Independiente del Sistema de Prevención de Lavado de activos y financiación del terrorismo. La UIF dictó una serie de resoluciones a partir de 2017, que dieron lugar a la creación de la figura del Revisor Externo Independiente. A través del presente trabajo se pretende analizar dicha función del Revisor Externo Independiente, así como el encuadre técnico de su labor. También se dedica un apartado al estudio del impacto que produce la incorporación de esta figura sobre las obligaciones de los Contadores Públicos que son sujetos obligados, por prestar servicios de Auditoría de Estados Contables o Sindicatura Societaria a sujetos obligados, que deban contar con la referida revisión externa.

Un profundo y sincero agradecimiento a los docentes autores y revisores de los trabajos precitados y a nuestros alumnos, que son la fuente de inspiración en la búsqueda de nuevas y mejores maneras de formar profesionales en auditoría.

Por último, nuestro agradecimiento especial a las autoridades y responsables de la conducción de nuestra Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, que nos brindan las condiciones y el apoyo necesario para desarrollar distintas actividades académicas, de investigación y de transferencia, como la edición del este tercer libro digital.

Carlos Alberto Rumitti

Profesor Titular Regular de la cátedra
de Contabilidad VIII (Auditoría), FCE-UNLP

CAPÍTULO 1

Auditoría en un contexto inflacionario

*Paula Virginia Cardelli, Gabriela Inés Castiglioni
y Alejandro Martín Cris*

Directora de Investigación: Lorena María Martires

Objetivo

El objetivo del presente trabajo es servir como guía para quienes deban desarrollar una auditoría en entes que operan en un contexto económico inflacionario en la Provincia de Buenos Aires y ser una herramienta didáctica para los alumnos de la carrera de Contador Público, en especial a los de Contabilidad VIII, que les permita conocer el tema y así, enriquecer el proceso de aprendizaje individual.

Introducción

La consideración de los efectos que la inflación causa en el patrimonio de los entes en Argentina parecería ser de fácil regulación, dado que el deterioro del poder adquisitivo de la moneda es un fenómeno económico casi permanente.

La cuestión no fue problemática en el periodo comprendido entre 1983 y 1995, cuando la Ley de Sociedades Comerciales (hoy Ley General de Sociedades) fue modificada para que las entidades alcanzadas por ella estuvieran obligadas a presentar sus estados contables en moneda homogénea.

En el año 1995 se dicta el Decreto 316 destinado a impedir el reconocimiento contable de los efectos patrimoniales de la inflación. Comenzó así un período que comprendió más de 23 años, durante el cual, con una breve interrupción, los organismos nacionales de regulación y supervisión de personas jurídicas prohibían la presentación de estados que reconociesen los efectos de la inflación habida durante ciertos periodos; además, la FACPCE fue modificando sus normas, quedando éstas en sintonía con las normas de los organismos nacionales de control. Los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de cada jurisdicción del país en su mayoría decidieron adoptarlas.

La entrada en vigencia de la Res. JG 539/18 de la FACPCE, y que fue adoptada por la Resolución de Mesa Directiva N°2883 del CPCEPBA establece un nuevo desafío para nuestra profesión. Volvemos a aplicar una norma contable que hacía casi dos décadas había dejado

de ser obligatoria, lo que constituye una necesidad de actualización sumamente necesaria para poder confeccionar correctamente la información contenida en los EECC de un ente así como también para poder auditar los mismos con la diligencia debida y lograr el fin último de nuestra Materia que es emitir una opinión sobre si los estados financieros reflejan razonablemente en sus aspectos significativos su situación económica, financiera y patrimonial necesaria para la toma de decisiones.

Palabras Clave

Auditoría externa de Estados Financieros –Inflación – procedimientos para comprobar el ajuste integral

Antecedentes y marco conceptual ordenados cronológicamente

1) Artículos 43 y 51 del Código de Comercio modificado en 1963.

Los textos actualizados por el decreto-ley 4777/63 de los arts. 43 y 51 del CC requerían que los balances de los comerciantes fuesen ‘veraces’ (representativos de la realidad), lo que implicaba la obligación legal de reconocer contablemente los efectos patrimoniales de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

2) Resolución 59/80 de la CNV.

Mediante la misma, la CNV comenzó a exigir el ajuste por inflación de los EECC de la mayoría de las entidades con cotización pública de sus títulos valores.

De esta norma quedaron eximidas las entidades financieras y las de seguros, que fueron obligadas a aplicar normas de otros organismos nacionales de control. Además, los ajustes debían efectuarse aplicando el dictamen 2 del ITCP. Es reconocida como la primera norma contable profesional que establece un ajuste integral por inflación (noviembre de 1972), aunque nunca tuvo aplicación práctica en su totalidad. La RT N°2 del CECYT de diciembre de 1976, no se apartó mayormente de los conceptos del dictamen mencionado.

3) Ley 19.742: Revalúo Contable en 1972.

En julio de 1972 se aprueba la ley conocida como Ley de Revalúo Contable, sancionada en un contexto de muy alta inflación (el año 1972 alcanzó la cifra del 58,5%). El gran valor de ésta fue sentar las bases para las futuras Resoluciones Técnicas que darían origen a ajustes integrales acordes a las tasas inflacionarias.

Aspectos salientes de esta Ley:

- Permitió por primera vez, actualizar el valor de los bienes a efectos contables. En su artículo 3, permitía el ajuste de los valores residuales de los distintos bienes tomando en cuenta el coeficiente de actualización de la por entonces Ley de Impuesto a los Réditos (considerando a los valores residuales como aquellos valores de los distintos bienes tras ser amortizados).
- Incorporó un detalle de cómo se debía determinar el valor de los distintos bienes, principalmente de los bienes de uso, dejando de lado otras partidas, que luego fueron tomadas en cuenta por la RT N°6. Es decir, realizaba un ajuste parcial e incompleto y que dado el contexto inflacionario no era suficiente.
- Incorporó principios que hasta la fecha de hoy se encuentran vigentes: El valor 'actualizado' de cada bien, no podía exceder su valor corriente; los activos y pasivos en moneda extranjera debían valuarse a su valor de cotización corriente y los resultados obtenidos, de ser positivos, se destinaban a un "Fondo Posición Cambio". Estos fondos podían utilizarse según la ley (exclusivamente) para compensar diferencias negativas posteriores. Se contemplaba que un importe equivalente al 25% del saldo de actualización, hasta alcanzar el 50% del capital, no podía ser capitalizado o distribuido sino que debía ser registrado bajo la cuenta "Saldo por Actualización Contable Ley 19.742", integrando el grupo contable donde se encontrara el capital. Una vez excedidos estos parámetros, el saldo excedente podía registrarse bajo el rubro 'Saldo Ley 19.742' y podría ser capitalizado sin límites.

4) Modificación del año 1983 al artículo 62 de la ley 19.550.

Los estados contables correspondientes a ejercicios completos o periodos intermedios dentro de un mismo ejercicio deberán confeccionarse en moneda constante.

Existe consenso en considerar que este requerimiento se cumple cuando los estados contables se presentan en moneda de poder adquisitivo de la fecha en que finaliza el ejercicio o periodo intermedio al que corresponden (moneda de cierre). En 2000, la RT N°17 explicitó esto:

La expresión de los estados contables en moneda homogénea, cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.

5) Resolución Técnica N°6 de 1984.

Debido a la modificación del art. 62 de la LSC, en 1984 la FACPCE emite la RT N°6, requiriendo el ajuste integral por inflación en cualquier contexto.

Por aplicación de esta Resolución Técnica se discontinúa la presentación de los EECC no ajustados y se los reemplaza por los expresados en moneda homogénea, modificándose la medida asignada al patrimonio a la fecha del primer ejercicio objeto del ajuste.

En el mismo sentido requirieron los organismos estatales de regulación y supervisión que reglamentaron la aplicación del art. 62 de la LSC.

6) Ley de convertibilidad del Austral 23.928.

Se declara la convertibilidad del Austral (moneda de curso legal del momento) con el Dólar de los EEUU, a partir del 1 de abril de 1991.

En su art 10 deroga, a partir del 1/4/1991, todas las normas legales o reglamentarias que establezcan o autoricen la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios.

7) Resolución Técnica N°10.

En 1992 entra en vigencia esta norma contable emitida por la FACPCE pero no en forma uniforme en todo el país. Establece que debe utilizarse una unidad de medida homogénea bajo la aplicación de la RT N°6, afianzando los valores corrientes como criterio para las mediciones de activos y pasivos. Si bien antes de aparecer la RT N°10, la obligatoriedad de emplear valores corrientes no estaba en ninguna norma, la RT N°6 brindaba una enumeración de criterios para valorar, admitiendo para la mayoría de los elementos patrimoniales la posibilidad de utilizar valores corrientes.

8) Decreto 316/95.

El art. 1° de este decreto instruye a los organismos nacionales de control dependientes del Poder Ejecutivo Nacional a fin de que no acepten la presentación de balances o EECC que no observen lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 23.928.

La interpretación de esta disposición es que se ordena a los organismos nacionales de control a rechazar los estados contables ajustados por inflación.

Es decir, que la RT 6 se aplicó desde su emisión (1984) hasta la sanción de este decreto, a pesar que desde 1991 en adelante no hubo inflación por efecto de la ley de convertibilidad.

9) Resolución 140/96 de la FACPCE.

Esta resolución se dicta como una respuesta a la situación creada por el decreto 316/95. Modifica implícitamente a las RT N°6 y RT N°10 al establecer:

a) si la inflación o deflación no superaba el 8% anual, se acepta que las medidas contables presentadas en los EECC se calculasen a moneda nominal;

b) en tal caso, podía presentarse como información complementaria la correspondiente información contable ajustada;

c) para los períodos intermedios, la pauta indicada se estimaba en forma proporcional al tiempo transcurrido desde el inicio del ejercicio;

d) si en un ejercicio o periodo intermedio, la variación en el referido índice fuera superior a la fijada como pauta, la reexpresión se volvía a realizar a partir de la fecha en que se ajustaron por inflación por última vez los EECC, como si se tratase del primer ajuste.

Mientras la resolución estuvo en vigor, ese 8% anual nunca fue alcanzado.

10) Marco conceptual adoptado por la FACPCE en 2000.

Dentro del marco conceptual de las Normas Contables que elabora la Federación, se establece: *Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. En un contexto de estabilidad monetaria, como moneda homogénea se utilizará la moneda nominal.*

11) Resolución Técnica N°17 del 2000.

Desarrolla la idea expuesta en el marco conceptual de la siguiente manera:

En un contexto de inflación o deflación, los EECC deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en la RT N°6. En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal. La expresión de los EECC en moneda homogénea cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante. Esta Federación evaluará en forma permanente la existencia o no de un contexto de inflación o deflación en el país, considerando la ocurrencia, entre otros, de los siguientes hechos:

- a) corrección generalizada de los precios y/o de los salarios;*
- b) los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo;*
- c) la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante;*
- d) la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.*

12) Decreto 1269/02.

A comienzos del año 2002, la inflación volvió a convertirse en un problema y comienza su escalada al salir de la convertibilidad con el dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. La nueva situación generó problemas a los entes que querían considerar los efectos de la inflación en sus EECC, pero se encontraban con que los organismos nacionales de regulación y supervisión mantenían en vigencia las resoluciones por las cuales rechazaban los correspondientes ajustes.

En ese contexto la FACPCE y la Cámara de Sociedades Anónimas solicitan la derogación del decreto 316/95. La solución al problema llegó en julio de 2002, con la sanción del decreto 1269, que indicaba:

Que atento la imprescindible precisión, veracidad y claridad en que se debe sustentar la confección de los EECC, tomando en especial cuenta la función que cumplen en la tutela del crédito, resulta insoslayable que ellos reflejen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (...).

Que para lograr el objetivo mencionado resulta imprescindible, en forma urgente, registrar la variación citada, toda vez que ella ha sido suficientemente significativa, durante el primer trimestre del año en curso, como para alterar la exactitud de los EECC.

El decreto 1269/02 derogó al 316/95, y agregó un segundo párrafo al art. 10 de la ley de convertibilidad para aclarar que la prohibición de indexar contenida en él no comprendía a los EECC, que para la preparación de ellos continuaba siendo de aplicación lo preceptuado en el art. 62 de la LSC, y ordenó que los organismos nacionales de control dictasen las reglamentaciones pertinentes a fines de la recepción de los EECC confeccionados en moneda constante.

13) Decreto 664/03.

Modifica el decreto 1269/02. Elimina el segundo párrafo del art 10 de la ley de convertibilidad, y establece que los organismos nacionales de control debían rechazar los EECC ajustados por inflación.

14) Modificación del año 2013 a la RT N°17.

En los doce meses terminados en septiembre de 2013, el IPIM creció casi un 14%, lo que hacía difícil sostener la ficción de que, a los efectos de aplicar la RT N°17, no existía inflación sino estabilidad monetaria. Es sabido que tasas muy inferiores (como la del 8% tomada como límite en la resolución 140/96) tienen efectos patrimoniales significativos que deben ser recogidos por la contabilidad.

Así fue que la FACPCE mediante su RT N°39 cambió las reglas de la RT N°17 que definían en qué casos deben reconocerse contablemente los efectos de la inflación sobre los patrimonios de los emisores de EECC. El nuevo texto de la sección 3.1 de la segunda parte de la RT N°17 mantuvo la regla que exige la evaluación de la existencia o no de un contexto de inflación o deflación, pero liberó a la FACPCE de esa tarea, y se la transfirió a los emisores de EECC, suministrándoles cinco pautas: cuatro de tipo cualitativo (que ya figuraban en la RT N°17); y otra cuantitativa, según la cual se considera que el contexto es de inflación si la tasa trienal acumulada de inflación (calculada con el IPIM) alcanza o sobrepasa el 100%.

15) Interpretación 8 de 2014.

Habiendo transcurrido sólo 72 días desde la aprobación de la RT N°39, la Mesa Directiva de la FACPCE emitió su resolución 735/13, que fue presentada como modificatoria del nuevo texto de la RT N°17. La Junta de Gobierno del 28 de marzo de 2014 no ratificó esa resolución y prefirió que se iniciara un proyecto que culminó en junio de 2014 con la aprobación de la interpretación 8 de la FACPCE, que se refiere a la aplicación de la sección 3.1 de la segunda parte de la RT N°17.

Este pronunciamiento no interpreta las reglas preexistentes, sino que las modifica al establecer que para la determinación de si el contexto es 'de inflación o deflación' o de 'estabilidad monetaria' es 'condición necesaria' la superación del límite del 100% de inflación trienal acumulada.

16) Resoluciones 517/16, 527/17 y 536/18 de la FACPCE.

En 2016, la inflación trienal acumulada medida con el IPIM supero al 100%, por lo que el contexto debería haber sido considerado 'de inflación' y no de 'estabilidad monetaria'. La FACPCE no lo hizo y a lo largo de los años 2016-2018 pospuso la consideración del problema mediante:

- a) la Res. 517 del 14/10/2016 estableció que la sección 3.1 de la RT N°17 se aplicaría recién a los EECC correspondientes a ejercicios cerrados desde el 31/03/17 y a períodos intermedios posteriores;
- b) la Res. 527 de fecha 30/06/2017 dispuso que esas normas y las previstas para la misma cuestión en la RT N°41 no se aplicarían a los EECC correspondientes a periodos anuales e intermedios cerrados antes del 1 de diciembre del 2017 y deberían aplicarse a los EECC correspondientes a los ejercicios cerrados a partir de la fecha indicada y a los períodos intermedios posteriores;
- c) la Res. 536 del 06/07/2018 por la cual esas normas de la RT N°17 y la RT N°41 no debían aplicarse.

17) Resolución 539/18 de la FACPCE.

Hacia mediados de 2018 la tendencia de la inflación (medida con el IPIM) había cambiado de descendente a fuertemente ascendente, por lo que también se percibió que era improbable que el límite del 100% trianual dejase de ser superado en el futuro inmediato.

En ese contexto, la FACPCE dicta esta Resolución, basada en consideraciones que incluían:

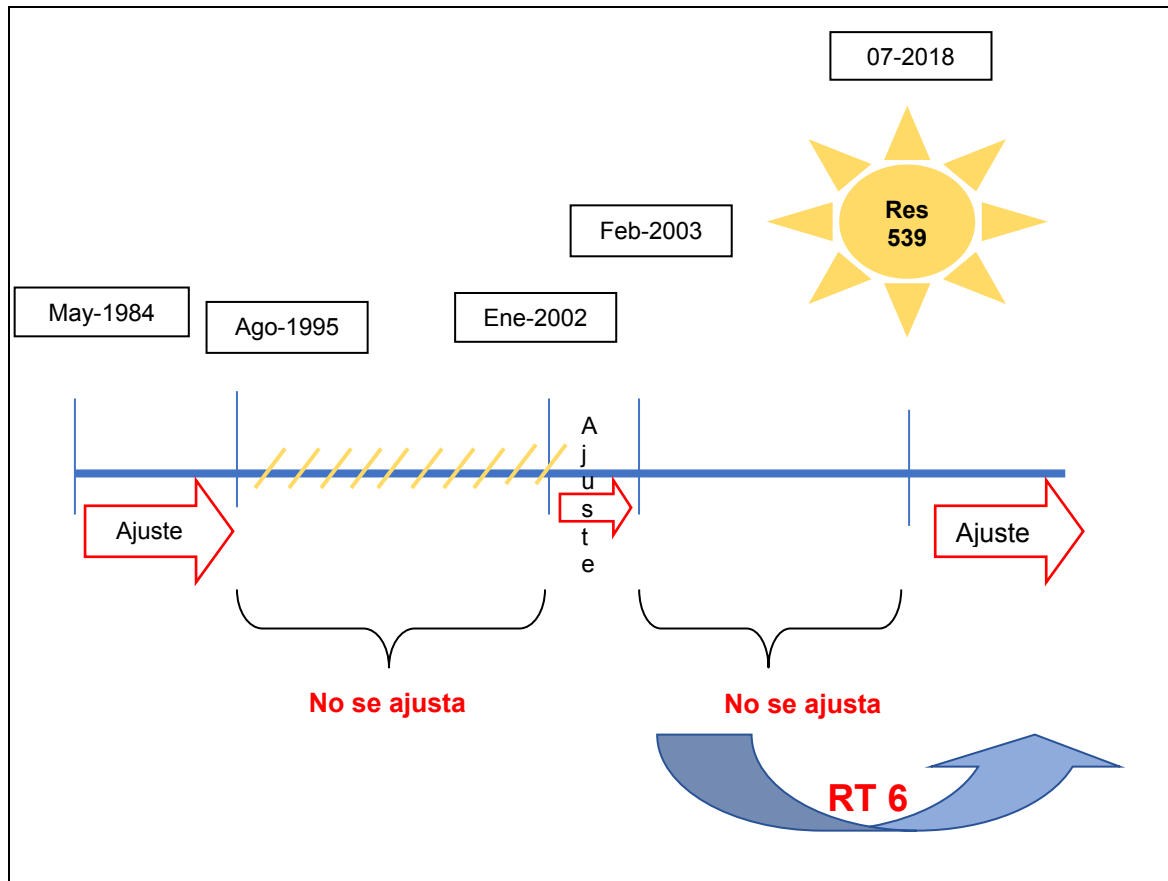
- a) la tasa acumulada de inflación en los últimos tres años había superado el 100 %, cualquiera fuere la combinación de índices de precios disponibles (incluyendo al IPIM) que se considerare para efectuar los cálculos;
- b) una proyección realizada por la FACPCE mostraba que era altamente probable que la tasa acumulada trianual superara dicho porcentaje al finalizar 2018;
- c) otras evidencias macroeconómicas indicaban la presencia de los factores cualitativos planteados en las RT N°17 y RT N°41.

La resolución 539:

- a) modifica a la Resolución 536, estableciendo que las disposiciones sobre ajustes por inflación contenidas en las RT N°6, RT N°17 y RT N°41 deben ser aplicadas a los EECC correspondientes a ejercicios cerrados a partir del 1 de julio de 2018 y a sus correspondientes períodos intermedios; pero suavizó ese requerimiento con las siguientes disposiciones:
- b) los EECC correspondientes a ejercicios terminados entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2018 pueden presentarse inicialmente sin ajustes, en cuyo caso:
 - 1) esa decisión debe estar explicada en nota;
 - 2) los ajustes omitidos deben efectuarse en el ejercicio siguiente, con efecto retroactivo al inicio del ejercicio comparativo;
- c) en el primer ajuste por inflación, pueden aplicarse ciertas normas opcionales, en cuyo caso deben informarse las simplificaciones aplicadas y las limitaciones que su utilización podría provocar en la información contenida en ellos.

La resolución de la Mesa Directiva N°2883 del CPCEPBA, aprueba la Resolución N°539/18 de la Junta de Gobierno de la FACPCE. El ajuste por inflación entra en vigencia obligatoria en la Provincia de Buenos Aires para los EECC correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31/12/2018 inclusive (siendo distinto para el resto del país).

Si observamos la evolución en una línea de tiempo, se resume de la siguiente manera:



Esquema General del Ajuste

Los pasos para la reexpresión de las partidas son los siguientes, de acuerdo a la RT N°6¹:

- Anticuaación de las partidas: puede ser una fecha exacta de origen, global (anual), un período determinado (esto sucede cuando se desconoce la fecha de origen o por razones de practicidad).
- Cálculo de los coeficientes:

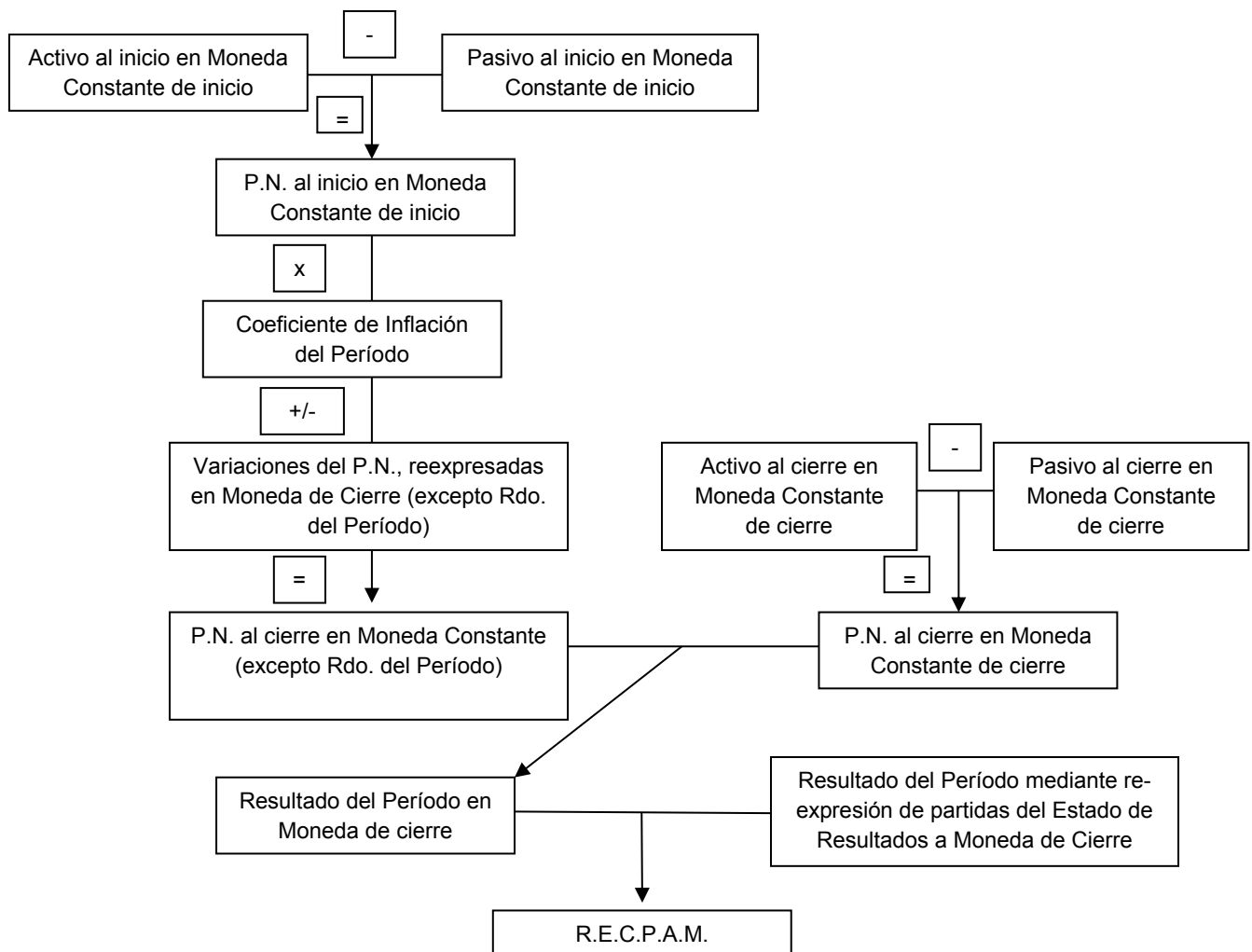
¹ Resolución Técnica N°6: Estados contables en moneda homogénea 1983 FACPCE, modificada por la RT n°19 - RT n°27 - RT n°39 – Resoluciones JG n° 249-02 y n°312-05

- La determinación del coeficiente de ajuste para una partida individual: el coeficiente aplicable resulta de dividir el valor del índice a la fecha de cierre de los Estados Contables por el valor del índice correspondiente a la fecha de origen de la partida.
 - La determinación del coeficiente promedio de ajuste para las partidas de un período: el coeficiente aplicable resulta de dividir el valor del índice a la fecha de cierre de los Estados Contables por el promedio de los índices correspondientes a los meses del período.
- c) Aplicación del coeficiente sobre los valores de origen de las partidas: es a) x b)
- d) Test de recuperabilidad: se refiere al valor recuperable. Ningún activo podrá quedar valuado a un mayor valor que su valor recuperable (VR).

Considerando que el VR (RT 17 segunda parte, apartado 4.4 e interpretación 11 del CENCyA) es el mayor valor importe entre:

- Valor Neto de Realización
- El valor de uso: valor actual esperado de los flujos de fondos netos que surgen del uso del bien y su disposición al final de su vida útil.

PROCESO SECUENCIAL RT 6



Procedimientos de Auditoría

Con el objetivo de formarse una opinión sobre si los saldos contables al cierre están correctamente valuados y expuestos reconociendo el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, el Auditor aplicará pruebas o procedimientos de auditoría que se incluirán en alguno de estos tres grupos:

1. Cuestionario de Control Interno
2. Pruebas de Cumplimiento de Controles
3. Pruebas Sustantivas de Validez

1. Cuestionario de Control Interno

Siendo una primera auditoría o bien el ejercicio en el cual se reanuda la reexpresión de los estados financieros, el auditor con el objetivo de apreciar conceptualmente los lineamientos que adoptó la administración del ente y así poder determinar la extensión y naturaleza de los procedimientos a aplicar, deberá incorporar preguntas en los *Cuestionarios de Control Interno* relacionadas con el ajuste por inflación. La siguiente enumeración de preguntas no pretende agotar el debate ni mucho menos aportar todas las pruebas. Es apenas una lista de cuestiones a tener presente a la hora de evaluar los lineamientos seguidos por la administración respecto del tema bajo estudio.

- ¿El personal responsable de practicar el ajuste por inflación, ha recibido capacitación en el último año (sobre el ajuste)?
- ¿Se encuentra el sector contable suscripto a una enciclopedia web de novedades sobre legislación, jurisprudencia y doctrina?
- ¿Posee experiencia el personal responsable de su aplicación o es la primera vez que practica una?
- ¿Poseen un procedimiento normativo escrito sobre el proceso secuencial del método?
¿Fecha de la última actualización?
- ¿Hay distintos niveles de supervisión del cálculo del ajuste?
- ¿El ente ha aplicado la RT 48 de remediación de activos?
- ¿Aplicó las dispensas de la FACPCE 539/2018?
- ¿Presenta en sus EECC información no ajustada por inflación?
- ¿Existe algún mecanismo reconocido por el sector contable para realizar la anti-cuación de las partidas y sobre todo la posibilidad de determinar el valor origen de cada una de ellas?

2. Pruebas de Cumplimiento de Controles (PCC)

Las pruebas de cumplimiento de controles a diseñar por el auditor dependerán de las respuestas brindadas en el Cuestionario de Control Interno y del conocimiento que él posea del ente.

Si las respuestas brindadas fueron positivas, se mencionan a continuación algunos ejemplos de PCC:

PREGUNTA	PCC
¿Poseen un procedimiento normativo escrito sobre el proceso secuencial del método?	El Auditor analizará la aprobación del procedimiento por personal adecuado en la organización, luego procederá a la lectura del mismo con el fin de detectar controles, preguntará qué documentos o formularios respaldan a los mismos y por medio de una muestra los probará.
¿Hay distintos niveles de supervisión del cálculo del ajuste?	El auditor verificará que exista un papel de trabajo preparado por la empresa con el cálculo del ajuste por inflación firmado por el Gerente de Administración o Contabilidad (de acuerdo a la estructura societaria). Estos papeles le servirán al auditor como evidencia de la existencia o no de una supervisión y revisión de la tarea.
¿Aplicó las dispensas de la FACPCE 539/2018?	El auditor solicitará al ente la política contable aprobada y corroborará que se hayan incorporado las dispensas que el Gerente de Administración o Contabilidad hayan hecho uso.

Otro procedimiento que el auditor puede realizar es validar la autorización de los índices incorporados al sistema contable.

3. Pruebas Sustantivas de Validez

Posteriormente, al elaborar su *Programa de Trabajo* el auditor debe contemplar revisar el ajuste por inflación practicado por el ente, porque si bien no es una transacción, sí es un hecho económico y tiene un efecto económico en el patrimonio; debiendo auditar el proceso de cuantificación que la inflación tuvo sobre la información contable.

Como pruebas sustantivas de validez dirigidas a verificar el proceso de reexpresión en particular y la correcta reexpresión monetaria de los componentes, el auditor debe:

- 1) Revisar la clasificación de las cuentas contables del Plan de Cuentas
- 2) Verificar la actualización de los montos de los rubros no monetarios
- 3) Validar la segregación de componentes financieros implícitos
- 4) Comprobar la determinación del RECPAM (Resultado por Exposición al Cambio en el poder Adquisitivo de la Moneda)
- 5) Comprobar la adecuada exposición de la información ajustada
- 6) Cotejar el valor ajustado con el valor de recupero

La variación de la extensión de cada prueba sustantiva como dice Latucca y Mora² (1995) “se encuentra en relación inversa al grado de seguridad y bondad del sistema”, dependiendo también del riesgo inherente y del resultado de las pruebas de cumplimiento de controles.

Es decir, una vez probado el control interno y el sistema contable utilizado en el ente, si el auditor visualizó prácticas sanas, la amplitud (extensión muestral) será menor. Ahora bien, si el control interno y el sistema contable han demostrado ser débiles, esto puede motivar a revisar gran parte del universo reexpresado o una revisión total.

El auditor le solicitará al ente los papeles de trabajo que respaldan los asientos de ajuste por reexpresión de la muestra seleccionada.

1) Revisar la clasificación de las cuentas contables del Plan de Cuentas: el auditor analizará la clasificación en partidas monetarias y partidas no monetarias que realizó la administración de aquellas cuentas del Plan de Cuentas que poseen saldo distinto a 0 al cierre o bien, teniendo saldo 0 al cierre han sufrido movimientos durante el ejercicio.

El objetivo es que la administración no haya omitido ningún componente susceptible de ajuste por haber estado mal clasificado.

Dado que la definición de qué rubro es monetario y no monetario no se encuentra definido en la RT 6, el auditor solicitará el Manual de Cuentas de la empresa.

A continuación se presenta una ejemplificación para clasificar a las partidas: no monetaria y reexpresable o monetaria y no reexpresable:

² Manual de auditoría. Informe N°5. FACPCE. Autores Antonio J Lattuca y Cayetano A Mora. Mayo 1995. Capítulo 16, Pag 425 a 432

PARTIDA A CLASIFICAR	NO MONETARIA = REEXPRESABLE	MONETARIA= NO REEXPRESABLE
Efectivo en moneda		X
Efectivo en moneda extranjera	x	
Créditos en moneda (sin ajuste ni interés)		X
Créditos en moneda (con ajuste o interés)	X	
Créditos en moneda extranjera	X	
Bienes de Cambio	X	
Impuestos pagados por adelantado		X
Productos en proceso / obra en curso	X	
Inversiones en acciones de otras sociedades	X	
Bienes de Uso y sus depreciaciones	X	
Activos intangibles y sus amortizaciones	X	
Pasivos en moneda (sin ajuste ni interés)		x
Pasivos en moneda (con ajuste o interés)	X	
Pasivos en moneda extranjera	X	
Anticipos de clientes / proveedores		X
Previsiones para contingencias	X	
Capital	X	
Cuentas de resultado del ejercicio	X	

2) Verificar la actualización de los rubros no monetarios: este procedimiento implica validar la aplicación correcta del método de actualización normal de la RT 6 segunda parte, apartado IV B. Pasos del método:

a) Anticuaación de las partidas

El auditor solicitará la composición de cada una de las cuentas del Balance de Sumas y Saldos, una vez obtenida la descomposición en partidas o grupos de partidas, consultará con la administración (para cada partida o grupo) si se utilizó fecha exacta de origen (por ejemplo para adquisiciones de bienes de uso) o globales (por ejemplo para las amortizaciones) o bien lo asignaron a un período determinado por desconocer la fecha de origen o bien por razones de practicabilidad. Todo esto con el fin de validar las fechas de origen utilizadas.

Al analizar las fechas asignadas a cada partida, el auditor debe tener presente que como fecha más antigua no puede ser anterior al año 2003, ejercicio en el cual se discontinuó el ajuste por pérdida en el poder adquisitivo de la moneda; en otros casos puede encontrarse con la fecha de incorporación al activo si fue posterior.

En líneas generales podemos afirmar que, si el ente auditado ha medido activos sobre la base de su valor corriente, los valores se reexpresarán desde la fecha a la que se refiere ese valor corriente.

Si el ente aplicó la RT 48 para sus activos con el objeto de aproximar su importe en libros a los valores corrientes, se deberá considerar la fecha de remediación para la reexpresión. Aquí el auditor deberá analizar para cada clase si utilizó el procedimiento preferible o el alternativo.

Se presenta a continuación a modo de ejemplo, un cuadro resumen de algunas de las partidas componentes del patrimonio neto para visualizar la fecha de origen desde la cual merecen ser reexpresadas:

COMPONENTE	FECHA DE ORIGEN
Capital ³	Fecha de suscripción
Capitalización de resultados acumulados	Si la capitalización de los resultados acumulados se refiere a resultados acumulados en moneda de cierre del ejercicio anterior, se deberán reexpresar desde esa fecha.
Primas de emisión	Fecha de suscripción
Aumento de capital mediante la capitalización de las primas de emisión	Fecha de suscripción original de la prima de emisión
Aportes irrevocables para futuras suscripciones	Fecha de integración o de decisión de su irrevocabilidad
Aumento de capital mediante la capitalización de aportes irrevocables	Fecha de integración o de decisión de su irrevocabilidad
Reserva Legal - Estatutaria - Facultativa - Otras reservas	Desde el inicio del período
Contribuciones de los propietarios	Fecha de la transacción
Reducciones de capital para absolver pérdidas o devuelto a los accionistas	Fecha de su aprobación
Saldo por revaluación	(*)
Resultados acumulados	Surgen por diferencia entre: el PN inicial (A – P) reexpresado al inicio y el resto de los componentes del patrimonio (sin resultados acumulados) reexpresados al inicio.
Reducción de Resultados acumulados en el ejercicio auditado	Desde la fecha de la asamblea que toma la decisión.
Primas por negociación de acciones propias	El precio de venta se reexpresa desde la fecha de la transacción, y el costo se reexpresa desde la fecha de compra.
Costo de compra de acciones propias	Fecha de la transacción que originó su saldo

(*) Modelo de revaluación Resolución Técnica 31. Si el ente utilizó para medir sus bienes de uso el modelo de revaluación tendrá una reserva de saldo por revalúo que deberá depurarse para segregar el componente inflacionario y dejar solo el saldo de revalúo real. Así, deberá reexpresar el VO, luego al valor de origen reexpresado compararlo con el valor de mercado y esa diferencia será el nuevo saldo por revalúo.

³ Esta reexpresión debe ser expuesta dentro del PN como ajuste al capital social, dejando al capital social expresado a su valor nominal.

b) Determinar el coeficiente corrector

El auditor deberá validar los índices utilizados por el ente para practicar el ajuste por inflación. Deberá cotejar los índices del sistema contable con los índices correctos, los cuales son:

- En el caso que la empresa haya aplicado la RT 48 de remediación de activos, hasta el ejercicio donde la aplicó inclusive, debe aplicar el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).
- Posteriormente a ese ejercicio, debe aplicar los índices publicados por el Consejo Profesional de Cs Económicas de la Provincia de Bs As, que difieren del publicado por la FACPCE para el resto del país.

Si algunas partidas han sido agrupadas y esto origina que se posean períodos de origen mayores de un mes, el coeficiente de reexpresión que debió utilizar el ente debió surgir de tomar como denominador el promedio de los valores del índice correspondiente a los meses comprendido en dicho período.

Las partidas del mes de cierre no se reexpresan porque ya se encuentran en moneda de cierre, siendo así el coeficiente 1.

c) Obtener el valor ajustado

Aquí el auditor deberá recalcular matemáticamente, el valor de origen de acuerdo a la fecha de origen del apartado a), habiendo segregado los CFI, con el índice definido en el apartado b).

A su vez deberá analizar la imputación de la contrapartida la cual debiera ser:

- AREA (Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores) para la inflación habida hasta el cierre del ejercicio anterior; y
- RECPAM (resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda) para la inflación habida en el ejercicio auditado.

3) Validar la segregación de componentes financieros implícitos (CFI):

La RT 6 establece que se deben segregar los CFI, antes de proceder a reexpresar cada partida.

Ahora bien, el ente por aplicación de la RT 41, pudo no haber segregado los mismos en su momento, y actualmente resultarle impracticable la segregación de los CFI de manera retroactiva en las cuentas de Activo y Pasivo o bien por ser no significativos, en esta situación el auditor deberá corroborar la significatividad o la impracticabilidad revelada por los administradores.

Hay que aclarar que impracticable significa que puede ser realizado pero hacerlo demandaría tanto esfuerzo que es muy difícil lograrlo eficazmente. En cambio imposible significa que no puede ser realizado.

Para aquellos casos en que el ente segregó los componentes, el auditor debe recalcularlos matemáticamente y reexpresar los importes de las partidas de activos y pasivos sin contemplarlos.

4) Comprobar la determinación del RECPAM (Resultado por Exposición al Cambio en el poder Adquisitivo de la Moneda)

Para determinar este resultado es necesario haber depurado los intereses implícitos de los activos y pasivos expuestos a los efectos de la inflación durante el ejercicio. De esta manera se determina un RECPAM depurado de resultados financieros y por tenencia.

Si la empresa no depuró los CFI, (la RT6 lo admite), se determina el RECPAM utilizando, por efecto de la partida doble, la contrapartida de los ajustes efectuados en las partidas patrimoniales y de resultados reexpresados en moneda de cierre. Dado que, en este caso, no se depuraron CFI ni los resultados por tenencia, no es posible obtener un RECPAM depurado sino que este estará incluido dentro de la partida “Resultados financieros y por tenencia”.

5) Comprobar la adecuada exposición de la información ajustada

- Exposición de información no re expresada:

Si el ente optó por presentar (formando parte de sus EECC) información no ajustada por inflación, dado que el art 62 de la ley 19.550 expresa que los EECC deben presentarse en moneda constante, no corresponde presentar información no ajustada como parte de los EECC ajustados. Sin embargo, si el ente tuviera necesidad de presentar esta información histórica, podrá hacerlo en forma separada a los EECC. El auditor deberá analizar como mínimo el cumplimiento de los siguientes reparos:

- a. La información histórica deberá presentarse como información distinta a los EECC con fines generales.
- b. Debe estar claramente identificada que no forma parte de los EECC
- c. Que no está preparada de acuerdo a las normas contables profesionales,
- d. Si se presenta acompañada de un informe de contador público independiente, debe mencionarse que no es una auditoría ni una revisión,
- e. Se debe detallar los motivos por los cuales se presenta esa información histórica.

- Exposición de información ajustada

Se debe aclarar en nota que los EECC, así como las cifras comparativas para períodos anteriores (por la RT 8), han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, y que están expresados en moneda de cierre de los EECC. Sin embargo, la Resolución de la MD 2883 del CPCEPBA contiene una simplificación por la que se permite que el ente opte por comenzar con la determinación de activo, pasivos y componentes del patrimonio neto al inicio del período actual.

Se debe identificar el índice de precios utilizado a la fecha de cierre y dar a conocer las variaciones que tuvo el mismo durante el período corriente y el anterior.

- Exposición de los Resultados Financieros

De acuerdo a la RT 9 si los CFI han sido segregados o bien no son significativos, se debe presentar, ya sea en el cuerpo del estado o en nota:

- la cuantía de los resultados financieros y por tenencia en términos reales
- se deben mostrar separadamente los generados por activos y los causados por pasivos
- sus rubros de origen
- y su naturaleza: intereses, diferencias de cambio, resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, etc.

Si los CFI no han sido debidamente segregados y son significativos, los resultados financieros y por tenencia se deben presentar sin desagregación alguna.

6) Cotejar el valor ajustado con el valor de recupero

El auditor solicitará al ente los papeles de trabajo del valor recuperable de los activos y realizará la comparación, siempre que el valor recuperable calculado por el ente sea razonable, válido y coherente, caso contrario deberá calcularlo él mismo.

Si el valor del activo es inferior a su valor recuperable, no se debe efectuar asiento alguno. Ahora si el valor del activo es superior a su valor recuperable, el ente debió haber registrado el deterioro de valor de ese activo y el auditor lo deberá corroborar.

Caso práctico de aplicación

Enunciado

LA PATAGONIA S.A				
BALANCE DE SUMAS Y SALDOS EN MONEDA DE CIERRE -REEXPRESADOS AL 31/12/2018				
Código	Cuenta	DEBE	HABER	Ref
1.	Disponibilidades	\$ 77.000,00		1)
1.2	Créditos	\$ 747.580,00		
1.3	Bienes de Uso	\$ 948.000,00		2)
2.1	Deudas Sociales y Fiscales		\$ 5.000,00	
3.1	Capital Social		\$ 160.000,00	
3.2	Ajuste al Valor nominal del Capital		\$ 606.880,00	3)
3.3	Reserva Legal		\$ 15.000,00	4)
3.4	Resultados Acumulados		\$964.120,00	
3.4.1	Resultados No asignados		\$ 785.000,00	4)
3.4.2	Resultado del ejercicio		\$ 179.120,00	
3.5	Saldo Remedición de Activos		\$ 21.580,00	2)
4.1	Servicios Prestados		\$ 273.690,00	5)
5.1	Amortizaciones	\$ 259.200,00		2)
4.2	Diferencia de Cambio Real		\$ 33.000,00	1)
4.3	Ingresos Extraordinario		\$ 395.000,00	6)
4.4	R.E.C.P.A.M	\$263.370,00		

Tarea a realizar: Auditar los saldos del presente Balance de Sumas y Saldos considerando que es el primer ejercicio de aplicación del Ajuste Por inflación.

Referencias:

(1). Formando parte de Disponibilidades hay 2.000 USD valuados al 31/12/2018 a su valor corriente \$75.000.

*Fecha de ingreso de los 2.000 USD al patrimonio: 30/4/2018

* Tipo de cambio vendedor a esa fecha \$21,00

De la lectura de los libros contables se observó que la empresa registró correctamente la compra de las divisas y los \$33.000 que componen la Diferencia de cambio Real provienen de la registración contable al cierre del ejercicio para valuar la misma a su valor corriente.

(2). Esta cuenta se compone de dos rodados que se valúan al cierre del ejercicio utilizando el criterio contable de Costo reexpresado.

El valor de reposición de éstos no lo supera al 31/12/2018. Del relevamiento efectuado por el auditor, respecto de este rubro surgen los siguientes registros volcados en sus papeles de trabajo: Índices de reexpresión utilizados por la empresa: 1,42 rodado 1. 1,48 rodado 2

El saldo de Remediación de Activos (originado en la actualización del valor del Rodado 2 al 31/12/2017 por aplicación RT48) está ajustado a la fecha de cierre utilizando el índice 1,48 para reflejar el efecto del cambio del valor de la moneda durante el ejercicio 2018.-

CONCEPTO	Fecha de Ingreso al Patrimonio	Valor Origen	V.O.R	Amortizacion acumulado inicio	% amortizacion	Amortizacion del ejercicio	Amortiz. Ejercicio Reexpresada	Amortizacion acumulada al cierre	Amortizacion acumulada al cierre reexpresada	Valor residual	Valor residual Reexpresado	Diferencias
Rodado 1	01/02/2018	600.000,00	852.000,00	-	20%	120.000,00	170.400,00	120.000,00	170.400,00	480.000,00	681.600,00	201.600,00
Rodado 2	01/05/2017	300.000,00	444.000,00	60.000,00	20%	60.000,00	88.800,00	120.000,00	177.600,00	180.000,00	266.400,00	86.400,00
	TOTALES	900.000,00	1.296.000,00	60.000,00	40%	180.000,00	259.200,00	240.000,00	348.000,00	660.000,00	948.000,00	288.000,00

(3). El Capital Social se Ajustó por inflación a la fecha de cierre del ejercicio. Se consideró la fecha de suscripción de mismo y por lo tanto se empleó el índice IPIM 01/2012 38,4385 y coeficiente de reexpresión 4,793.

(4). Reserva Legal y Resultados Acumulados no registraron movimientos durante el ejercicio; la empresa los reexpresó al 31/12/2018 considerando el índice 1,00.

(5). Los servicios Prestados corresponden a locaciones efectuadas en los siguientes meses y reexpresadas por la empresa del siguiente modo:

	Importes servicios	Indice Reexp	Valor Reexp
Abril 2018:	43.000,00	1,35	58.050,00
Julio 2018:	27.000,00	1,12	30.240,00
Noviembre 2018:	180.000,00	1,03	185.400,00
	TOTALES		273.690,00

(6). El ingreso extraordinario de \$395.000 fue recibido el 30/10/2018.

Observaciones:

* Se adjunta Mayor Auxiliar de la cuenta R.E.C.P.A.M. de " La Patagonia S.A" a los efectos de que se verifique su correcto saldo.

Cuenta: R.E.C.P.A.M

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
30/12/2018	Reexpresion Bienes de Uso		\$ 396.000,00	-\$ 396.000,00
30/12/2018	Reexpresion Amortización Acumulada Rodados	\$ 108.000,00		-\$ 288.000,00
30/12/2018	Reexpresión Capital Social	\$ 606.880,00		\$ 318.880,00
30/12/2018	Reexpresión Servicios Prestados	\$ 23.690,00		\$ 342.570,00
30/12/2018	Reexpresion Amortización del Ejercicio		\$ 79.200,00	\$ 263.370,00

**Índices utilizados por la empresa para practicar el Ajuste por inflación Método Indirecto.

MES	IPC NACIONAL EMPALME IPIM	COEFICIENTES REEXPRESION
dic-17	124,80	1,48
ene-18	126,99	1,45
feb-18	130,06	1,42
mar-18	133,11	1,38
abr-18	136,75	1,35
may-18	139,59	1,32
jun-18	144,81	1,27
jul-18	149,30	1,23
ago-18	155,10	1,19
sep-18	165,24	1,12
oct-18	174,15	1,06
nov-18	179,64	1,03
dic-18	184,26	1,00

*** Índice utilizado por la empresa para practicar el Ajuste por inflación cuenta CAPITAL SOCIAL:
Índice IPIM ENERO 2012: 38,4385. Coeficiente reexpresión para el ejercicio 2018: 4,793

Solución sugerida

(1).

La Empresa contabilizó al 31/12/2018:

Moneda Extranjera (PA)	33.000,00	
Diferencia de Cambio (G)		33.000,00

Deber ser:

Moneda Extranjera (PA)	33.000,00	
Diferencia de Cambio (G)		18.300,00
R.E.C.P.A.M. (G)		14.700,00

Ajuste:

Diferencia de Cambio (G)	33.000,00	
Moneda Extranjera (PA)		33.000,00

Moneda Extranjera (PA)	33.000,00	
Diferencia de Cambio (G)		18.300,00
R.E.C.P.A.M. (G)		14.700,00

(2). No merece ajuste.

(3). El Capital Social fue bien ajustado.

(4). Reserva Legal y Resultados Acumulados debió reexpresarse considerando el índice 1,48 (31/12/2017) y NO 1,00 (31/12/2018)

Ajuste:

R.E.C.P.A.M. (PE)	384.000,00	
Reserva Legal (PN)		7.200,00
Resultados Acumulados (PN)		376.800,00

(5). Servicios prestados está mal reexpresado. En el mes de Julio 2018 se utilizó índice 1,12 y debía utilizarse índice 1,23.

La empresa contabilizó:

R.E.C.P.A.M. (PE)	23.690,00	
Servicios Prestados (G)		23.690,00

Deber ser:

R.E.C.P.A.M. (PE)	26.660,00	
Servicios Prestados (G)		26.660,00

Ajuste:

R.E.C.P.A.M. (PE)	2.970,00	
Servicios Prestados (G)		2.970,00

(6). El ingreso Extraordinario figura en el Balance de Sumas y Saldos a su valor origen (\$395000) y debería estar reexpresado pues ingresó contablemente el 30/10/2018

Ajuste:

R.E.C.P.A.M. (PE)	23.700,00	
Ingresos Extraordinarios (G)		23.700,00

Cuenta: R.E.C.P.A.M

FECHA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
30/12/2018	Reexpresion Bienes de Uso		\$ 396.000,00	-\$ 396.000,00
30/12/2018	Reexpresion Amortización Acumulada Rodados	\$ 108.000,00		-\$ 288.000,00
30/12/2018	Reexpresión Capital Social	\$ 606.880,00		\$ 318.880,00
30/12/2018	Reexpresión Servicios Prestados	\$ 23.690,00		\$ 342.570,00
30/12/2018	Reexpresion Amortización del Ejercicio		\$ 79.200,00	\$ 263.370,00
30/12/2018	Ajuste 1 MONEDA EXTRANJERA		\$ 14.700,00	\$ 248.670,00
30/12/2018	Ajuste 4 RESERVA LEGAL	\$ 7.200,00		\$ 255.870,00
30/12/2018	Ajuste 4 RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 376.800,00		\$ 632.670,00
30/12/2018	Ajuste 5 SERVICIOS PRESTADOS	\$ 2.970,00		\$ 635.640,00
30/12/2018	Ajuste 7 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$ 23.700,00		\$ 659.340,00

LA PATAGONIA S.A								
BALANCE DE SUMAS Y SALDOS EN MONEDA DE CIERRE -REEXPRESADOS AL 31/12/2018								
Codigo	Cuenta	DEBE	HABER	Ajustes		Saldo según Auditoría	Referencias	
				DEBE	HABER			
1.	Disponibilidades	\$ 77.000,00		\$ 77.000,00	\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	\$ 77.000,00	1)
1.2	Creditos	\$ 747.580,00		\$ 747.580,00			\$ 747.580,00	
1.3	Bienes de Uso	\$ 948.000,00		\$ 948.000,00			\$ 948.000,00	2)
2.1	Deudas Sociales y Fiscales		\$ 5.000,00	-\$ 5.000,00			-\$ 5.000,00	
3.1	Capital Social		\$ 160.000,00	-\$ 160.000,00			-\$ 160.000,00	
3.2	Ajuste al Valor nominal del Capital		\$ 606.880,00	-\$ 606.880,00			-\$ 606.880,00	3)
3.3	Reserva Legal		\$ 15.000,00	-\$ 15.000,00		\$ 7.200,00	-\$ 22.200,00	4)
3.4	Resultados Acumulados		\$ 964.120,00	-\$ 964.120,00			-\$ 956.920,00	4)
3.4.1	Resultados No Asignados		\$ 785.000,00	-\$ 785.000,00		\$ 376.800,00	-\$ 1.161.800,00	4)
3.4.2	Resultado del Ejercicio		\$ 179.120,00	-\$ 179.120,00			\$ 204.880,00	
3.5	Saldo Remediación de Activos		\$ 21.580,00	-\$ 21.580,00			-\$ 21.580,00	3)
4.1	Servicios Prestados		\$ 273.690,00	-\$ 273.690,00		\$ 2.970,00	-\$ 276.660,00	5)
5.1	Amortizaciones	\$ 259.200,00		\$ 259.200,00			\$ 259.200,00	2)
4.2	Diferencia de Cambio Real		\$ 33.000,00	-\$ 33.000,00	\$ 33.000,00	\$ 18.300,00	-\$ 18.300,00	1)
4.3	Ingresos Extraordinario		\$ 395.000,00	-\$ 395.000,00		\$ 23.700,00	-\$ 418.700,00	6)
4.4	R.E.C.P.A.M	\$ 263.370,00		\$ 263.370,00	\$ 410.670,00	\$ 14.700,00	\$ 659.340,00	
				-\$ 179.120,00	\$ 476.670,00	\$ 476.670,00	\$ 204.880,00	

Impacto en el informe del auditor

Se adjunta al presente trabajo de aplicación de Auditoría Externa de Estados Contables ajustados por inflación, un modelo de Nota (en nuestro caso Nota 1) sobre Unidad de Medida que es parte integrante de los Estados Contables finalizados al 31 de diciembre de 2018. En nuestro supuesto “LA PATAGONIA S.A.” inició actividades el 01 de enero de 2012.

Allí se indica que éstos fueron confeccionados en moneda homogénea para así reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda. Se deja expresado que esta obligación deviene de lo establecido mediante Resolución MD N° 2883 del CPCEPBA que aprobó la Segunda Parte de la Resolución JG FACPCE N° 539/18, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018 y se establece el índice que se utilizó conforme la mencionada Resolución N° 2883.

Asimismo, cada Ente deberá manifestar cuándo se practicó el último proceso de reexpresión; indicando que optó por ajustar las partidas con fecha origen anterior a esta fecha tomando en cuenta esa base, metodología prevista en la normativa, cuya aplicación implica que se mantienen sin computar los efectos del cambio del poder adquisitivo de la moneda acumulado para el período en el que las normas contables profesionales vigentes a aquella fecha así lo establecían.

También debe exponerse, en caso de corresponder, que en la reexpresión de las cifras de los Estados Contables, se ha optado por aplicar las distintas alternativas de simplificaciones únicamente aplicables por Entes Pequeños y Entes Medianos (RT N° 41):

- Se aplicó el procedimiento de ajuste por inflación comenzando por la determinación del patrimonio neto al inicio del ejercicio actual, en moneda del inicio. Por lo tanto, al no determinarse el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo, no se presenta la información comparativa correspondiente al estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados y estado de flujo de efectivo. La falta de información comparativa limita la información disponible en los estados contables para analizar la evolución de las diferentes magnitudes y los ratios habitualmente utilizados en el análisis de los estados contables.
- La reexpresión del Estado de Resultados se efectuó mediante la inclusión de una sola partida cuyo importe se determinó por diferencia entre el resultado del período reexpresado en moneda de cierre y dicho resultado surgido del Estado de Resultados sin reexpresar; denominándose la partida “Ajuste Global del Resultado del Ejercicio”. Atento a la aplicación del ajuste global del Estado de Resultados los rubros que integran ese estado presentan información en moneda heterogénea (acumulan los resultados de operaciones y hechos medidos en moneda histórica del momento de su ocurrencia), por lo que exponen una acumulación de resultados medidos en moneda de distinto poder adquisitivo, siendo la línea de ajuste global obtenida según el procedimiento indicado, por lo que solo el resultado final del ejercicio queda expuesto en moneda homogénea.
- Debido a la metodología de ajuste aplicada en el Estado de Resultados, excepto por el resultado final del ejercicio, las partidas componentes del Estado de Resultados no están expresadas en moneda de poder adquisitivo del cierre del ejercicio y no son comparables entre sí ni con las que componen los restantes estados contables, por lo que el análisis e interpretación de los presentes estados contables debe realizarse considerando las limitaciones que produce el efecto mencionado.
- El Estado de Flujo de Efectivo se ha preparado por el método directo, presentando la información ajustada en forma sintética con los renglones siguientes: a) saldo al inicio; b) saldo al cierre; c) variación en el ejercicio; y d) explicación de las causas a nivel de totales (operativas, inversión, financiación). La falta de desagregación de las causas de generación y aplicación del efectivo y sus equivalentes dentro de cada categoría (operativas, inversión, financiación) genera la imposibilidad de conocer en detalle cuáles han sido las actividades que generaron los movimientos de efectivos y equivalentes y por qué magnitud cada una de ellas, limitando el análisis de la evolución financiera de la entidad durante el ejercicio.
- Esto acontecerá si parte de la diferencia entre el valor contable y el fiscal de los terrenos se generó por la aplicación del ajuste por inflación establecido por la RT 6 en ejercicios anteriores al de la reanudación de la reexpresión de los estados contables establecida por la

Resolución MD N°2883 del CPCEPBA. Se prevé la existencia de una nota que informe sobre todo el pasivo diferido no reconocido (por ejemplo, pasivo diferido no reconocido en relación con la aplicación de la RT 48). Simplificación aplicable por los entes que aplican el Método del Impuesto Diferido. En el caso de los Entes Medianos que aplican obligatoriamente el Método del Impuesto Diferido (y para los Entes Pequeños que voluntariamente lo apliquen) la dispensa incluida en el Anexo de la Res. MD 2883, Punto 3.8., amplía la ya existente en la Resolución Técnica N°41, 3ra. Parte, relativa a los terrenos agropecuarios.

- Los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) se determinan y presentan en una sola línea. La falta de apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, así como las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto “palanca”, etc.
- El Estado de Flujo de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y la variación de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del período. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado poro utilizado en las actividades operativas.
- A los efectos de la reexpresión de determinados rubros se ha descompuesto el saldo de las cuentas que los integran en períodos, lo cual no genera en el caso distorsiones significativas.

LA PATAGONIA S.A.
CUIT N°30-67715896-3

Nota 1. Unidad de Medida

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables.

En la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda se siguió el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, su normativa modificatoria y complementaria, de la forma en que ha sido aprobado y reglamentado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución MD N° 2883 del CPCEPBA se aprobó la Segunda Parte de la Resolución JG FACPCE N° 539/18, en los términos indicados en el Anexo de la referida Resolución del CPCEPBA, con vigencia obligatoria para los estados contables correspondientes a ejercicios o

períodos intermedios cerrados a partir del 31 de diciembre de 2018, inclusive, contemplando la posibilidad de utilizar ciertas simplificaciones respecto de la metodología establecida en la RT N° 6. En la norma del CPCEPBA se definen también diversos aspectos relevantes para aplicar el procedimiento de reexpresión de las cifras de los estados contables.

El índice utilizado en el actual proceso de reexpresión es el que resulta de la combinación del IPIM y del índice elaborado por la FACPCE, de acuerdo a lo establecido por los artículos 3° y 7° de la citada Resolución MD N° 2883.

Asimismo, conforme lo establece la señalada Resolución del CPCEPBA, los importes de los activos remedidos por aplicación de la RT N° 48 a los efectos de su reexpresión han sido considerados expresados en moneda de poder adquisitivo del momento al que se refiere dicha remediación, consecuentemente, los coeficientes de ajuste se aplicaron sobre los importes resultantes de misma.

En la reexpresión de las cifras de los presentes estados contables se ha optado por aplicar las simplificaciones que se mencionan a continuación indicando también las limitaciones que esa utilización provoca en la información contable:

- *Se aplicó el procedimiento de ajuste por inflación comenzando por la determinación del patrimonio neto al inicio del ejercicio actual, en moneda del inicio. Por lo tanto, al no determinarse el patrimonio neto ajustado al inicio del ejercicio comparativo, no se presenta la información comparativa correspondiente al estado de evolución del patrimonio neto, estado de resultados y estado de flujo de efectivo. La falta de información comparativa limita la información disponible en los estados contables para analizar la evolución de las diferentes magnitudes y los ratios habitualmente utilizados en el análisis de los estados contables.*

- *El Estado de Flujo de Efectivo se ha preparado por el método directo, presentando la información ajustada en forma sintética con los renglones siguientes: a) saldo al inicio; b) saldo al cierre; c) variación en el ejercicio; y d) explicación de las causas a nivel de totales (operativas, inversión, financiación). La falta de desagregación de las causas de generación y aplicación del efectivo y sus equivalentes dentro de cada categoría (operativas, inversión, financiación) genera la imposibilidad de conocer en detalle cuáles han sido las actividades que generaron los movimientos de efectivos y equivalentes y por qué magnitud cada una de ellas, limitando el análisis de la evolución financiera de la entidad durante el ejercicio.*

- *Los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) se determinan y presentan en una sola línea. La falta de apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, así como las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto “palanca”, etc.*

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores Directores de
LA PATAGONIA S.A.
CUIT N° 30-67715896-3
Calle 7 Nro. 5896 – 1900- La Plata

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de LA PATAGONIA S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2018, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 01 a 05 y los anexos I a IV.

Las cifras del Estado de Situación Patrimonial y otra información correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N°37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, conforme ha sido aprobada por la Resolución CD N° 3518 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires. La normativa profesional requiere el cumplimiento de los requerimientos éticos establecidos en el Código de Ética vigente en la jurisdicción de dicho Consejo, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones

significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de LA PATAGONIA S.A. al 31 de Diciembre de 2018, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Énfasis sobre ajuste por inflación y sobre modificación aplicación retroactiva de la RT 48

Sin modificar mi conclusión, quiero enfatizar que:

Como se expone en la nota 1, los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo los efectos de la inflación, siguiendo el método de ajuste establecido por la Resolución Técnica N° 6, su normativa modificatoria y complementaria, de la forma en que ha sido aprobado y reglamentado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, optando el ente por utilizar ciertas simplificaciones admitidas en la normativa para la aplicación del método.

La información contenida en la nota 1 a los estados contables adjuntos, en la que la entidad informa que ha procedido a remedir por única vez los activos no monetarios existentes al cierre del ejercicio contable anterior, aplicando la Resolución Técnica N° 48 “Normas Contables Profesionales: Remedición de activos”. El efecto de la remedición se reconoce modificando los saldos al inicio en el ejercicio actual.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2018 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$2000 y no era exigible a esa fecha.

b) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2018 en concepto de Ingresos Brutos a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ascendía a la suma de \$ 0. (i)

c) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (ii)

d) El presente Informe no tiene validez sin la autenticación de la firma por parte del Consejo Profesional.

Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, 13 de marzo de 2019.

Dr. Diez Luciana

Contador Público

T°118 F°255 Legajo 30566/8

C.P.C.E.P.B.A.

CUIT 27-30684911-5

i) Ver Norma de Aplicación N° 30 y Art. 37 de Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. /2011 aprobado por Res. N° 39 de fecha 14 de febrero de 2011 del Ministerio de Economía).

ii) Inciso a incluir de corresponder, conforme la normativa legal aplicable a los Contadores Públicos en materia de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.

Conclusión

La reexpresión de la información contenida en los EECC es necesaria cuando la moneda pierde poder adquisitivo, lo cual significa que comparar transacciones realizadas en diferentes momentos, inclusive dentro de un mismo período contable, sin ajustarla no resulta útil y las cifras allí incluidas no son representativas ni comparables por las distorsiones significativas que presentan.

No existen estados contables históricos y estados contables ajustados por inflación. El CEN-CyA se ha expresado respecto de esta cuestión, haciendo referencia a la Ley 19.550, que establece que los estados contables deben presentarse en moneda constante. Dicha moneda, en tiempos de baja inflación, es la moneda nominal, mientras que, en épocas de alta inflación, es la moneda homogénea. Cualquier información que se incluya dentro de los estados contables y que no se encuentre ajustada conforme a las normas contables profesionales vigentes, podría generar confusión en el usuario de los estados contables y un erróneo análisis al momento de tomar decisiones.

El auditor debe saber que la correcta aplicación del proceso de ajuste es fundamental en la determinación de información valiosa para la toma de decisiones y que debe obtener elementos de juicio válidos y suficientes para asegurarse que los EECC contienen el ajuste por inflación efectuado de acuerdo a las normas vigentes. Para ello es sumamente importante contar con la mayor cantidad de herramientas que ayuden al Profesional en esa tarea, y este trabajo fue pensado con ese fin.

Bibliografía

Guía de aplicación de las normas contables sobre ajuste por inflación (RT 6 Y NIC 29) – Primera parte de la FACPCE. 25/01/2019 adaptada a la normativa vigente en la jurisdicción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia de Bs As.

Estados contables ajustados por hiperinflación. Información financiera en economías hiperinflacionarias. AUTOR: CASAL ARMANDO M, MAYO 2019, errepar

Preguntas y Respuestas sobre ajuste por inflación, Martin Kerner, Abril 2019, errepar

Manual de auditoría. Informe N°5. FACPCE. Autores Antonio J Llattuca y Cayetano A Mora. Mayo 1995. Capítulo 16, Pag 425 a 432

Auditoría. Editorial la ley. Autores Carlos Alberto Slosse, Juan Carlos Gordicz, Santiago F Gamondés. Capítulo 24 Patrimonio Neto. Pag 757

Auditoría Aplicada. Tratado de Auditoría Segunda Parte tomo 2. Autor Enrique Fowler Newton. Capítulo 23 Trabajos Finales. Pag 1185 y siguientes.

Contabilidad con inflación. Autor Enrique Fowler Newton. Capítulo 5 Normas sobre ajustes por inflación. Página 203 a 228.

CAPÍTULO 2

El auditor y el compliance

Lorena María Martires y María Guillermina Mercapidez

Introducción

En marzo de 2018 entró en vigencia la Ley 27401 de responsabilidad penal empresaria por delitos de corrupción. En dicha norma se castiga con penas agravadas a la persona jurídica, fomentando asimismo la auto organización empresaria orientada a la prevención, e incentivando la colaboración de las empresas jurídicas privadas en la detección, denuncia y persecución de hechos de corrupción.

Esta ley motiva a las empresas a implementar programas de integridad y promueve la función de Compliance en nuestro País.

Compliance es la función que tienen las empresas u organizaciones para establecer los procedimientos que aseguren el cumplimiento normativo interno y externo, de carácter obligatorio y/o voluntario. Dicha función identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones, sufrir pérdidas financieras o pérdidas de reputación por incumplimientos legales o regulatorios.

El presente trabajo hace un recorrido por la Ley de responsabilidad penal empresaria, la función de compliance y los programas de integridad, el análisis del catálogo de elementos dispuestos por Ley que pueden y/o deben integrarlo, profundizando en la evaluación de riesgos como base para el diseño, implementación y monitoreo de este tipo de programas.

Desde la mirada del auditor, desarrolla las consideraciones que debe tener en el análisis de riesgo de incorrecciones materiales en los estados contables, debidas a fraude por delitos de corrupción.

Luego, analiza las implicancias para los auditores y las nuevas injerencias profesionales que surgen a partir de dicha norma.

Por último, pretende ser un disparador para reflexionar sobre el rol de los profesionales en ciencias económicas en la lucha contra la corrupción.

Ley 27.401

Propósito

La Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Corrupción ha logrado adaptar el sistema penal argentino en materia de delitos de corrupción contra la Administración Pública y el soborno nacional y transnacional, al agravar las penas y condenar a las empresas que cometen hechos de corrupción, es decir, cambia el paradigma existente, dado que, hasta el momento de su entrada en vigencia, el marco legal preveía sólo el castigo a los individuos y no a las organizaciones del sector privado.

Esta ley crea nuevas reglas que buscan generar incentivos claros y contundentes, para que las empresas puedan prevenir la comisión de delitos de corrupción y colaboren con el sector público en su investigación.

La sanción de esta ley cumple con estándares internacionales en materia anticorrupción; estándares con los que la Argentina se comprometió hace más de 15 años al suscribir la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Objeto y Alcance de la Ley

El alcance de la ley se circunscribe a las conductas delictivas que podrían generarse en el marco de la interacción público – privada, es decir, lo central de esta norma es incidir sobre la manera en que las empresas se relacionan con la administración pública.

La Ley alcanza a las personas jurídicas privadas⁴, esto es, las personas jurídicas enunciadas en el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal por los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:

- I. Cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, previstos en los artículos 258 y 258 bis;
- II. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas, previstas en el artículo 265;
- III. Concusión tratada en el artículo 268;
- IV. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previstos por los artículos 268 (1) y (2)
- V. Balances e informes falsos agravados, previstos por el artículo 300 bis.

⁴ Por ejemplo: Sociedades, Asociaciones Civiles, Simples asociaciones, iglesias y comunidades religiosas, fundaciones, mutuales, cooperativas y consorcios de propiedad horizontal.

- I. Cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, previstos en los artículos 258 y 258 bis;

Cohecho nacional: el que directa o indirectamente de u ofrezca dádivas o promesas a un funcionario público para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones. Incluye también a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Cohecho transnacional:

Si la dádiva o promesa es hacia un funcionario público de otro estado o de una organización pública internacional para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Tráfico de influencias nacional

Dar u ofrecer dádivas a un particular, para que haga valer en forma indebida su influencia ante un funcionario público, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones. Incluye también a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Tráfico de influencias transnacional

Dar u ofrecer dádivas a un funcionario público de otro estado o de una organización internacional para que haga valer la influencia derivada de su cargo en un asunto o una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

- II. Negociaciones incompatibles con el ejercicio de las funciones públicas

El funcionario público que, en forma directa, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que inter venga en razón de su cargo.

- III. Concusión

Exigir a un particular una contraprestación indebida en nombre y a beneficio del estado, convirtiéndola en provecho propio o de terceros.

- IV. Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados

Aquí hay dos cuestiones, por un lado, el funcionario público que utiliza, para sí o para un tercero, con fines de lucro, información o datos de carácter privado que haya tomado conocimiento en razón de su cargo.

Por otro lado, se pena el no poder justificar, por parte del funcionario público, el enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para simularlo, siempre que ese enriquecimiento haya ocurrido luego de la asunción del cargo público y hasta dos años después de haber cesado en su desempeño.

V. Balances e informes falsos agravados

Se incorpora el artículo 300 bis para el caso que los delitos previstos en el inciso 2 del artículo 300 sean realizados con el fin de ocultar la comisión de delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional.

Lo que es importante resaltar es que cualquier persona puede generar responsabilidad penal a la persona jurídica ya sea con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aunque esa persona fuera un tercero que careciera de atribuciones para obrar en representación de ella, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, aunque sea de manera tácita.

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad sólo si la persona humana que cometió el delito hubiere actuado en su exclusivo beneficio y sin generar provecho alguno para ella.

Las penas aplicables a las personas jurídicas pueden ser:

- multas de dos a cinco veces del beneficio obtenido o que se hubiese podido obtener; y que podrán ser establecidas en forma fraccionada durante un periodo de hasta 5 años, cuando su cuantía y cumplimiento en un único pago pusiese en peligro la supervivencia de la persona jurídica o el mantenimiento de los puestos de trabajo
- la pena de suspensión puede ser por un lado total o parcial de actividades o para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado (que en ambos casos no puede exceder diez años);
- disolución y liquidación de la personería, cuando haya sido creada al sólo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad;
- pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere,
- Por último, publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Es de destacar que las sanciones de suspensión, disolución y liquidación no podrán ser ordenadas por el juez cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad.

Para graduar las penas, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito, el monto del dinero involucrado, entre otros.

La ley y los Programas de Integridad

Esta Ley asigna consecuencias legales y una importancia determinante a los Programas de Integridad como elemento de ponderación de la responsabilidad de las personas jurídicas en hechos de corrupción. Esto es así ya que antes del proceso penal, los Programas de Integridad pueden eximir de responsabilidad a la persona Jurídica si se combinan con la autodenuncia espontánea y la devolución del beneficio indebido; bajo el proceso penal poseer un Programa de Integridad adecuado es condición necesaria para el acuerdo de colaboración eficaz; ante la

condena es un posible atenuante de sanciones, y por último es requisito para ser proveedor del Estado Nacional en el marco de contratos que por su monto deban ser aprobados por la autoridad competente con rango no inferior a Ministro, esto es contrataciones superiores a 100.000 módulos para concurso de precios y contrataciones superiores a 65.000 módulos para compulsa, con un valor del módulo a la fecha⁵ de \$ 1.600⁶.

Esta importancia hacia estos programas excede lo explicado más arriba, dado que el espíritu de la ley es instituir la idea del cumplimiento como un verdadero valor corporativo y social promovido y apoyado en forma visible e inequívoca por la Alta dirección de las empresas.

Lineamientos para la implementación de Programas de Integridad.

Oficina Anticorrupción

La ley expresa la definición, contenido del Programa de Integridad y su condición de ser adecuados, pero no desarrolla cómo deben ser llevados a cabo o implementados. Por ello, el Decreto Reglamentario 277/2018 designa a la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (OA) a establecer los lineamientos y guías que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley 27.401.

Es así que el 6 de abril de 2018 la Resolución N° 27/2018 aprobó los lineamientos para la implementación de Programas de Integridad, definiéndolos como una guía técnica, orientadora y no vinculante que brinda pautas generales para el diseño, implementación y evaluación de Programas de Integridad y los que pueden ser el marco para discusión en sede penal y administrativa.

El 4 de octubre de 2019 finalizó la consulta pública del borrador de la Guía para la implementación de los Programas de Integridad para Pymes y el 12 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial su aprobación (Resolución 36/2019).

Estos últimos lineamientos eran necesarios dado que la ley alcanza a todas las empresas sin hacer distinción entre si son grandes o pequeñas, excepto porque expresa que a mayor dimensión y capacidad económica mayores serán las exigencias en relación al diseño, implementación y mantenimiento de los Programas de Integridad. En este sentido, hoy en Argentina existen importantes diferencias entre las multinacionales que poseían estructura de compliance y sólo debieron adaptarlo a nuestra ley, y una PyME que no poseía tal estructura y en muchas ocasiones tampoco una función de auditoría interna en su estructura.

Lo expresado anteriormente hace, por un lado, que el ingreso al mundo del cumplimiento normativo sea mucho más lento para las PyME que configuran el 99 % de las empresas en Argentina y por otro, dificulta la interacción entre grandes y pequeñas empresas, dado que las

⁵ 14/10/2019

⁶ Decreto N° 1030/16. Anexo al Artículo 9° del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

exigencias de las grandes empresas hacia las pequeñas incluyen cuestiones relacionadas con la integridad, transparencia y compliance, que estas últimas en la mayoría de los casos, aún no han desarrollado.

Valoración de los Programas de Integridad

La Ley 27.401 es una ley joven, que posee un año y medio de vida, la ciudadanía se pregunta qué parámetros tomarán los jueces al momento de valorar los programas de integridad (Chile fue el primer país en Latinoamérica en sancionar este tipo de leyes en el año 2009, y once años después aún no tiene jurisprudencia). Esto hoy es difícil de imaginar, pensando en que no existirán dos programas de integridad iguales y que se deberá evaluar si el Programa era efectivo al momento de cometer el delito.

En este sentido es interesante leer la nueva guía del Departamento de Justicia de los Estados Unidos – Evaluación de programas de cumplimiento corporativo – actualizada en el mes de abril del 2019, que ayuda a los fiscales a tomar decisiones informadas acerca de la efectividad de este tipo de programas al momento de la infracción, contemplando una serie de interrogantes para responder a tres preguntas fundamentales que giran en torno a si los Programas de Cumplimiento están bien diseñados, se aplican eficientemente y si funcionan en la práctica. La capacidad que posea la empresa en diseñar y aplicar métricas válidas para medir con precisión el rendimiento de un programa de Integridad será esencial a la hora de su valoración por la justicia.

Por último, los organismos regulatorios y judiciales también se pueden beneficiar de tener Normas Internacionales como punto de referencia, como la ISO 19.600 (Sistema de Gestión de Cumplimiento) y la ISO 37.001 (Sistema de Gestión antisoborno)

Compliance

El compliance o cumplimiento normativo consiste en establecer las políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que una empresa desarrolle sus actividades y negocios conforme a la normativa vigente y a las políticas y procedimientos internos, promoviendo una cultura de cumplimiento entre sus empleados, directivos y agentes vinculados.

La función de compliance asume las tareas de prevención, detección y gestión de riesgos de cumplimiento, mediante la creación e implementación de uno o varios programas de cumplimiento.

El enfoque ideal de una organización hacia el cumplimiento consiste en que su dirección aplique los valores fundamentales y las normas generalmente aceptadas de gobierno corporativo, de ética y de relaciones con la comunidad.

Los riesgos de cumplimiento son los relacionados con el incumplimiento de las obligaciones de compliance, esto es aquellas que la organización debe cumplir (suelen provenir de órganos con capacidad legislativa y los poderes públicos, por ejemplo, normas legales) y también las que voluntariamente elige cumplir (políticas internas o sectoriales de carácter privado).

Con respecto a la estructura, la organización puede disponer de programas específicos, por ejemplo, programas para riesgos penales, de vulneración de la privacidad, medioambientales, fiscales, regulatorios, etc. siendo aconsejable que cuando posee varios programas, disponga de un Programa de Compliance transversal que asuma o coordine esta pluralidad (superestructura de compliance).

La función de compliance debe tener autonomía suficiente para desarrollar su cometido, esto es, adecuada posición jerárquica (se aconseja que dependa del Directorio de la sociedad), libre acceso a personas, órganos y registros y disponer de recursos materiales y humanos. La independencia de la función viene dada por que no debe ser afectada por los objetivos comerciales o económicos que puedan socavar su independencia, las personas que integran la función no deben prestar servicios y ejercer actividades de control para evitar el condicionamiento de sus juicios

Por último, la retribución tanto de los responsables como del máximo representante de la función de Compliance consistirá principalmente en una cantidad fija. No obstante, una fracción de la misma puede depender de su desempeño en la operación del Programa o Programas de Compliance que tengan asignados, así como de logros vinculados a sus cometidos esenciales. Ni la parte fija ni la variable de la retribución deben vincularse con objetivos comerciales o los resultados económicos de la organización.

Los programas de integridad que introduce la ley 27.401 son los Programas de compliance Penal, y por lo tanto configuran un sistema de gestión de riesgos de cumplimiento penal. Las personas jurídicas son libres tanto de implementar o no un programa (la adopción no es obligatoria en Argentina, excepto para aquellas empresas que quieran contratar con el Estado en contratos que superen cierto importe) como de desarrollarlo de la forma que prefieran (deben ser a medida de la organización). Pero sólo podrán acceder a los efectos beneficiosos que determina la ley si estos resultan “adecuados”, lo que sólo se configura si responden a las tres pautas establecidas en la ley: Riesgo, dimensión y capacidad económica.

A mayor riesgo, dimensión y capacidad económica mayores serán las exigencias y los esfuerzos que la persona jurídica deberá demostrar en el diseño, implementación y mantenimiento del Programa de cumplimiento.

Con respecto a la capacidad económica, el patrimonio neto, facturación y resultado del ejercicio del último trienio de operaciones (entre otros parámetros válidos) pueden ser datos relevantes para el diagnóstico.

La dimensión viene dada por el análisis de la complejidad de la organización interna, la cantidad de trabajadores y su dispersión geográfica, entre otras.

Entonces, las empresas deberían diseñar e implementar Programas de Integridad a medida de cada organización, a través de una selección razonable de los componentes del Programa, de acuerdo a las características propias de cada organización y a sus riesgos. Esto hará que dichos Programas puedan ser luego explicados, considerándose esto clave para ser considerados adecuados.

Los Programas de integridad son introducidos por la Ley en su artículo 22 donde los define como un conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos en la ley.

El artículo 23 habla de su contenido detallando un catálogo de 13 elementos, de los cuales los tres primeros son mandatorios para el caso de que una organización decida implementar este tipo de programas.

- I. Código de Ética
- II. Integridad en las contrataciones
- III. Capacitaciones
- IV. Apoyo de la Dirección al Programa
- V. Canales Internos de Denuncias
- VI. Protección de denunciantes
- VII. Investigación interna
- VIII. Diligencia debida hacia terceros y/o socios comerciales
- IX. Diligencia debida en fusiones y adquisiciones
- X. Responsable Interno
- XI. Monitoreo y evaluación continua
- XII. Análisis periódico de riesgos
- XIII. Exigencias reglamentarias

La Ley, más allá de los parámetros de riesgo, dimensión y capacidad económica ya referidos, no brinda pautas orientadoras para elegir dentro de la lista. En especial, no indica qué secuencia debería seguirse en una compañía que carezca por completo de un Programa o familiaridad con la función de compliance. Tampoco define al detalle cada elemento como tampoco establece parámetros de que configuración podría redundar en un mejor cumplimiento de la Ley, de allí la importancia de los Lineamientos para la implementación de los Programas de Integridad de la Oficina Anticorrupción.

En este sentido, esta guía técnica identifica algunos pasos secuenciales basados en el modelo de gestión para combatir la corrupción e implementar el décimo principio del Pacto Global de las Naciones Unidas y de la ISO 19.600. El modelo consta de 6 pasos prácticos para ayudar a las empresas a definir sus objetivos y asignar recursos. La figura circular destaca que establecer un programa anticorrupción no es una acción que se ejecuta una sola vez, sino más bien un proceso de ajustes y mejoras continuas.



En el primer paso la alta Dirección debe comprometerse con dos principios básicos: tolerancia cero con la corrupción e implementación de un programa, a través de una declaración pública de intenciones como una Política firmada por el Directorio.

El segundo paso está asociado al establecimiento de un proceso de gestión de riesgos (funciones, responsabilidades, nivel de riesgo aceptado) que permita una evaluación de riesgos inicial como base para tomar decisiones respecto a las características concretas del programa que la organización necesita. Por la importancia del tema será tratado en el acápite siguiente.

El tercer paso es definir los objetivos que va a perseguir el programa, los componentes que contendrá y las acciones (herramientas) a través de las cuales se implementará, esto es, transformar las palabras en hechos, empleando el enfoque participativo para el diseño de cada una de las herramientas que dan respuesta a los riesgos valorados de corrupción, brindando recursos prácticos para prevenir y enfrentar casos de corrupción.

El cuarto paso es la implementación, lo que requerirá de la asignación de recursos para garantizar su viabilidad (fondos, recursos humanos y tiempo), de apoyo permanente del máximo nivel y de la elección libre, dentro del catálogo o fuera de él de los elementos que formarán parte del programa de integridad, respetando el piso mínimo de los tres elementos mandatorios y con la denominación de esos elementos que mejor hagan a su implementación, cultura organizativa o mecanismo de difusión. Claro que esa elección responderá a la evaluación inicial previa de los riesgos, su dimensión y capacidad económica.

El paso cinco es la medición y mejora dado que es necesario medir impacto y progreso con relación a los objetivos planteados (métricas), permitiendo identificar fortalezas y debilidades del programa, lo que permite realizar los ajustes necesarios y actualizarlo periódicamente a la luz de los riesgos cambiantes. Ayuda a comprender al programa como un proceso continuo de aprendizaje, adaptación y mejora, llevando a cabo una revisión periódica (por ejemplo, auditorías) de la aplicación de las herramientas (políticas, código de ética, etc.) y la vigencia del programa en sí.

El último paso es la comunicación, la persona jurídica debe garantizar que todos los integrantes de la organización y terceros relevantes estén permanentemente informados de sus políticas y procedimientos, del estado de avance e implementación del programa de integridad. La comunicación debe ir más allá de la empresa, compartiéndola, formando parte de grupos de trabajo (Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Transparency Internacional, etc) y la comunicación pública de informes y códigos de conducta es importante para demostrar sinceridad y compromiso con el programa, fortaleciéndolo.

En síntesis, es clave al diseñar, implementar y mantener un buen Programa de Integridad, articular los valores y la ética de la organización, las políticas y los procedimientos que los expresen, la capacitación y comunicación que los transmitan y la supervisión y monitoreo que los mantengan en el tiempo.

Los tres elementos mandatorios, de acuerdo a la Ley, que deben integrar los Programas de Integridad en caso de que la empresa decida implementarlos son:

I. Código de Ética y políticas y procedimientos de integridad

El código de ética debe guiar la planificación y ejecución de las tareas y labores de forma de prevenir y desalentar, como piso mínimo, los delitos contemplados en la ley. Tanto que la organización decida implementar un código único o un conjunto de políticas y procedimientos, estos instrumentos deberían expresar con claridad los valores de la organización, las pautas éticas que guíen el obrar de los integrantes, prohibiciones claras y expresas de los comportamientos indebidos y sanciones en caso de incumplimiento.

Cuanto más refleje la pluralidad de puntos de vista al interior de una organización, más legitimado estará el código. Esa pluralidad se obtiene utilizando un enfoque participativo en la elaboración, aprobación y adecuación del mismo.

Es uno de los elementos mandatorios de la ley, cuyo alcance según las buenas prácticas debe ser para todos los directores, empleados y administradores independientemente del cargo y de la función que ejerzan, es importante que sea aprobado por el directorio y luego ser objeto de análisis y actualizaciones para responder a cambios en el contexto que sean relevantes. La comunicación es esencial para garantizar su respeto y cumplimiento debiendo ser correctamente difundido por un medio fehaciente a toda la organización.

De acuerdo a las buenas prácticas, el código de ética para que sea eficiente debe estar acompañado de una línea de denuncias, protección de denunciantes y de investigación interna, tres elementos que no son obligatorios en la ley pero que son necesarios para que el código de ética sea adecuado.

En definitiva, cada persona jurídica debe estar en condiciones de demostrar que puso el código a disposición del ciento por ciento de sus integrantes, que alentó a cada uno a leerlo e

internalizarlo y que transmitió con suficiente claridad un mensaje en el que el comportamiento ético se valora y el comportamiento corrupto es inadmisibile.

II. Integridad en procedimientos licitatorios y otras interacciones con el sector público

Este es el segundo elemento mandatorio de la ley que busca garantizar que las empresas contemplen previsiones específicas respecto de las distintas situaciones que se pueden generar en los diversos escenarios, y oportunidades, en la que deberán interactuar con funcionarios públicos.

La persona jurídica puede optar por elaborar e implementar una política específica o incorporarla como una entrada o capítulo en su código, dotado de suficiente especificidad y cubriendo toda interacción relevante con el sector público y con sus integrantes.

En primer lugar, la empresa debería tener una declaración clara de funcionario público. Esta definición se encuentra en el párrafo 3° del artículo 77 del Código Penal. La doctrina y la jurisprudencia, haciendo una interpretación armónica de la Ley de Ética Pública y de los lineamientos que surgen de las convenciones internacionales, han entendido que “todos aquellos que actúen por y para el estado, cualquiera sea la entidad total o parcialmente estatal en la que lo hagan y el régimen jurídico laboral o contractual que se aplique a su relación con los estados”, son funcionarios públicos, concluyendo además, que a los efectos del derecho penal, los conceptos de funcionario y empleado público han de equipararse: que lo relevante para adquirir esa categoría es que el agente participe de la función pública.

Las interacciones que la organización podría considerar y que son la base para identificar riesgos, entre otras, son aquellas relacionadas con los responsables de elaborar especificaciones técnicas, pliegos particulares o intervengan en la definición de requerimientos de bienes y servicios; estén a cargo de la publicación de llamados a concurso de precios; integren comisiones evaluadoras, inspeccionen obras, certifiquen avances y/o formen parte de áreas que liberen pagos, Interacciones con funcionarios a cargo de habilitaciones y servicios, áreas de relaciones institucionales y de relaciones con gobiernos, etc.

Con respecto al contenido, no se debería limitar a enunciar principios generales que prohíban actos de corrupción, sino también regular situaciones particulares que a veces no son tan claras (zonas grises): situaciones que en principio no constituyen delito, pero podrían ser el paso previo o allanar el camino hacia la conducta prohibida. Esto es, contener pautas sobre regalos y hospitalidades que puedan llegar a influir en la voluntad de los funcionarios o generar condiciones de trato no igualitario (es deseable como regla general la prohibición de hacer regalos a funcionarios públicos); prohibición de efectuar aportes de campaña a nombre de la persona jurídica y de acotar y/o controlar la que llevan a cabo las personas integrantes de la organización, la obligación

de reportar vínculos con funcionarios públicos y cualquier otro conflicto de interés que la persona jurídica deba tratar y remediar.

III. Capacitación

El tercer elemento obligatorio que debería contener un programa de integridad es la capacitación periódica a directores, administradores y empleados.

La capacitación es una herramienta esencial para la transferencia de los conocimientos, mensajes y valores asociados al Programa. Juega un rol fundamental en el proceso de formación de conciencia sobre los riesgos de corrupción y la creación de una cultura de integridad.

La capacitación deficiente está comenzando a ser considerada una de las principales razones por las que fallan los Programas de Integridad. Debe estar focalizada en los valores y no ser una mera divulgación de contenidos.

Su carácter de adecuado se logra trabajando en base al diálogo y la discusión de dilemas éticos fomentando la reflexión crítica, rompiendo sesgos cognitivos y entrenado para internalizar criterios. El resultado de una capacitación adecuada debería ser la generación de capacidades y herramientas necesarias para que los miembros de la organización puedan tomar buenas decisiones éticas en situaciones difíciles.

Debe estar basada y priorizada en función de análisis de riesgo, lo que direccionará la frecuencia, el contenido y el perfil de los asistentes.

En relación a los elementos no mandatorios de un programa de integridad tratados en la ley diremos:

- Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia: esto es lo que se llama comunmente *tone from the top*, al igual que la evaluación inicial de riesgos es un presupuesto básico y fundamental del carácter adecuado del programa. La alta dirección y la gerencia deben demostrar que han asumido el Programa de Integridad como propio, esto aporta credibilidad al programa, garantiza su durabilidad y eficacia y promueve su sentido de responsabilidad compartido por parte de todos los miembros de la persona jurídica. Circunstancias que revelan su presencia es la existencia de una declaración pública formal de tolerancia cero a la corrupción que haya sido correctamente comunicada; reglas éticas igualmente obligatorias para toda la organización, la participación del Directorio en las capacitaciones, etc.
- Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos: Para que el programa sea efectivo y tenga credibilidad es imprescindible que las conductas contrarias a las reglas éticas de la persona jurídica sean detectadas y se perciba que se reacciona frente a ella de manera firme y justa. Los canales deben asegurar confidencialidad, protección del denunciando, reglas claras y suficientemente

conocidas del manejo de los reportes entrantes, con criterios definidos sobre archivo, tratamiento y derivación.

- Protección de denunciantes: debe ser tratado e implementado en conjunto con la línea de denuncias y las investigaciones internas; Deben existir reglas claras que prohíban a cualquier persona de la organización y de cualquier nivel adoptar medidas de represalia, ante esta posibilidad se deben prever líneas de investigación y sanciones.
- Investigación interna: es imprescindible para sustentar la aplicación fundada de medidas disciplinarias, penales o civiles, así como para introducir medidas de remediación que ayuden a la organización a no repetir las irregularidades en el futuro. Debe responder a un protocolo interno escrito y aprobado por el directorio, respetuoso de la intimidad, privacidad y dignidad entre otros.
- Debida diligencia hacia terceros: este elemento tiene una significativa importancia en la medida que la ley responsabiliza a las personas jurídicas por la acción de cualquier persona física (con independencia de si es un integrante de la organización o un tercero, posea o no un vínculo formal, con tal que la acción se cometa en nombre, beneficio o interés de la persona jurídica). Al ser muy difícil imponer pautas de comportamiento y controlar a terceros, es necesario tener políticas específicas para conocer las contrapartes con las que opera, transmitir adecuadamente la política de integridad a terceros, etc
- Debida diligencia en procesos de transformación societaria: es esperable que al momento de iniciar la negociación, durante su curso y previo a las decisiones relevantes de transformación societaria se despliegue un riguroso escrutinio de información financiera, contable, fiscal, legal, reputacional, laboral, ambiental u otras con miras a identificar posibles vicios ocultos, pasivos no declarados o riesgos contingentes. Hay que recordar aquí que la responsabilidad de la persona jurídica es transmitida a la persona jurídica resultante o absorbente. (artículo 3° de la Ley)
- Responsable interno: Si bien no es mandatorio, en grandes empresas es prácticamente imposible concebir una adecuada estructuración del programa sin una persona o equipo a tiempo completo para su desarrollo, puesta en marcha y funcionamiento. En pequeñas empresas, ese responsable puede llegar a ser hasta el propio dueño.
- Análisis periódico de riesgos: hace a la adaptación del Programa de Integridad, lo mantiene vivo.
- Monitoreo y evaluación continua de la adecuación del programa. El programa es un proceso continuo de aprendizaje, adaptación y mejora. Se pueden llevar a cabo a través de encuestas, auditorías, evaluaciones a empleados sobre el nivel de conocimiento, etc.

Evaluación de riesgos como paso previo al diseño del programa de integridad

Como paso previo al diseño de un Programa de Integridad, se deben evaluar los riesgos de corrupción, abordando dicha evaluación con la convicción de que representa los cimientos de dicho programa, y su resultado el insumo necesario para obtener un Programa de Integridad "Adecuado"

La complejidad de la tarea de evaluación de riesgos dependerá en gran medida de la dimensión de la empresa, su actividad, operatoria y la existencia previa o no de un proceso de identificación de riesgos en la misma. En algunas organizaciones la tarea puede resultar más sencilla o familiar si ya poseen gestión corporativa de riesgos, o una auditoría interna solvente que planifica su trabajo en base a riesgos. En otras, será una actividad novedosa que agregará valor y autoconocimiento más allá de las cuestiones directamente relacionadas con el compliance.

Independientemente del tipo de empresa, la evaluación de riesgos debería llevarse a cabo con una metodología de mapeo de riesgos, que incluya los siguientes pasos:



1-Establecimiento del proceso: Como primera medida se debe definir el alcance de actuación que delimite el tipo de riesgos que serán tenidos en cuenta, que como mínimo serán los delitos que surgen del artículo 1 de la Ley 27401. Nada impide a una organización definir un alcance más amplio (asumiendo que ello agregará complejidad a la tarea) añadiendo temas relativos a, por ejemplo, fraude ocupacional, antimonopolio, defensa del consumidor, ciberseguridad, medioambiente y muchos otros.

La planificación del proceso debe ser definida por la alta dirección, y sería conveniente que se encuentre plasmada en una política de Gestión Integral de Riesgos de la empresa. Dicho proceso debe responder las siguientes preguntas: ¿Quién será el responsable de la evaluación y cuáles son los grupos clave de interés?, ¿Cuánto tiempo se invertirá en el proceso?, ¿Qué tipo de datos se deben recolectar y cómo?, ¿Qué recursos internos o externos se necesitan?, ¿Qué metodología se empleará para identificar, documentar, medir y gestionar el riesgo de corrupción?.

2- Identificación de los riesgos: El riesgo es la posibilidad de que ocurra algún acontecimiento relacionado con las conductas delictivas previstas en el artículo 1 de la Ley. Es decir, la posible realización en nombre, beneficio o interés de la persona jurídica del tipo de comportamientos abarcados por ese artículo, por ejemplo, pagos indebidos, influencia indebida sobre la acción de un funcionario, asientos contables fraudulentos para encubrir cohecho, etc.

En el análisis lo más importante es la materialidad de las conductas que pueden presentar características indebidas o cuestionadas. Todo comportamiento que podría disparar una investigación, atraer el interés de las autoridades de control o causar (incluso por su interpretación malintencionada o errónea) un impacto en la imagen de la persona jurídica debería ser considerado.

Para la identificación de los riesgos deben recopilarse datos de distintas fuentes disponibles, como ser: Información pública y de medios sobre casos anteriores, riesgo del sector, Información estadística o fuentes especializadas sobre riesgos de la industria, geografía, entrevistas a actores y áreas claves o estratégicas (Legales, Auditoría, áreas operacionales según el tipo de industria de la que se trate), encuestas que recolecten opiniones sobre los riesgos de corrupción por parte de los empleados y terceros, talleres de trabajo en los que participen empleados y/o actores claves, documentación interna como denuncias recibidas, informes de auditoría interna o de investigaciones internas.

3- Calificación del riesgo inherente: Luego de identificar los riesgos, es necesario listarlos y efectuar el cálculo de la probabilidad de ocurrencia y del impacto potencial de cada uno, para determinar luego la prioridad de las respuestas a los mismos.

La probabilidad de ocurrencia consiste en la posibilidad de que un acontecimiento identificado como riesgoso suceda en un plazo previsible. Es decir, hay que considerar criterios de frecuencia y factibilidad. Dicho riesgo debe evaluarse en esta instancia sin tener en cuenta los controles existentes.

El impacto potencial consiste en el cálculo de todas las consecuencias negativas que puede acarrear el hecho de que ese riesgo ocurra. Dichas consecuencias pueden consistir en daños financieros, legales, normativos, operativos y de reputación. Es decir, hay que pensar en la magnitud del daño.

Una vez considerados por separado el impacto potencial, y la probabilidad de ocurrencia, deben ser considerados en conjunto. Si se les ha asignado un valor aritmético a cada uno por separado (suelen usarse escalas de 1 a 3 o de 1 a 5) deberá multiplicárselos. El resultado de la multiplicación indicará el riesgo inherente (esto es riesgo puro antes de considerar los controles mitigantes).

4- Identificación de controles: Una vez determinado el riesgo inherente es necesario proceder a la identificación y clasificación de los controles y medidas de mitigación. El resultado final suele ser una tabla de puntuación, donde cada control figura con una calificación cualitativa o numérica y observaciones. Se encuentra generalizado el uso de escalas de 3 o 5 puntos. Pueden ser

documentados para reforzar la calidad de la evaluación. Se recomienda que la documentación distinga entre controles generales y específicos.

5- Cálculo del riesgo residual: El riesgo residual mide el riesgo remanente después de considerar los controles existentes frente al riesgo inherente. Constituye la manera de determinar cuán vulnerable es la organización frente a los riesgos de corrupción. Los métodos para su cálculo pueden ser tanto cuantitativos (escala numérica) como cualitativos (por ejemplo: calificación alta / media / baja).

6- Respuesta al riesgo - plan de acción: Luego de analizar los riesgos residuales llega el momento de tomar decisiones. Influirá en ellas el nivel aceptable de exposición a riesgos de la persona jurídica, aunque frente a la corrupción hay escaso margen para algo distinto a una tolerancia cero. A mayor riesgo residual y menor nivel aceptable de exposición, mayores recursos asignados a tratar los riesgos. Las opciones de tratamiento de los riesgos son:


- Abandonar los riesgos: puede implicar abandonar una actividad comercial o industrial, cambiar el enfoque de negocios, terminar un vínculo con un cliente público o con un tercero. En los casos en los que implique una opción de negocios que comprometa seriamente la operación o ponga en peligro la subsistencia de la organización no será una opción disponible.
- Mitigar los riesgos: reforzando los controles, implementando nuevos controles o disponiendo herramientas, actividades o acciones adicionales para amortiguar el impacto de los riesgos que lleguen a configurarse. En esa clave deben interpretarse los elementos del Programa. Servirán más o menos en virtud de su idoneidad para reducir el impacto potencial o la posibilidad de ocurrencia de los riesgos detectados. He allí la clave para decidir el carácter adecuado de cada uno de los elementos en concreto.
- Transferir los riesgos: si bien la transferencia es un mecanismo existente en la literatura especializada en la materia, ésta es una opción escasamente disponible frente a riesgos de corrupción. No se puede contratar un seguro que cubra el riesgo de delitos de corrupción.
- Asumir los riesgos: en los casos en los que ninguna de las opciones anteriores esté disponible, el riesgo persiste y se debe ser consciente de ello. Es una opción escasamente disponible frente a riesgos de corrupción, y difícilmente sea adecuado un Programa que conviva de modo habitual y permanente con riesgos de corrupción asumidos.

En la elección de la respuesta a brindar, las empresas se suelen encontrar con que el problema de la corrupción puede ser de difícil solución. En escenarios de mitigación imperfecta, el dilema entre asumir (y correr riesgos) o abandonar (y afrontar un costo económico) será difícil e incluso se volverá extremo cuando el abandono conlleva peligro para la continuidad de la organización. No obstante entendemos que las opciones de transferir y asumir no son validas para riesgos de corrupción.

La respuesta al riesgo, surgida de la estrategia elegida, debe estar estructurada en un plan de acción con metas, acciones y plazos definidos. Un buen plan debe ser selectivo y pragmático, construido a partir de la opinión de las partes involucradas, reflejo del compromiso ético indeclinable de la alta Dirección. Allí se escogerán y modelarán los elementos pertinentes del artículo 23 u otros análogos. De allí surgirá, para cada persona jurídica, el Programa de Integridad adecuado.

En anexo 1 se adjunta una propuesta de matriz de riesgos a utilizar como base para definir un programa de integridad.

El encabezado de la matriz es el siguiente:

RIESGO	RIESGO INHERENTE			Controles y medidas de mitigación		RIESGO RESIDUAL	RESPUESTA AL RIESGO	PLAN DE ACCION	
	probabilidad	impacto	RI	Controles probados y medidas de mitigación	valoración de los controles				

Y las tablas de valoración para completar la matriz, se agregan a continuación:

	BAJO	MEDIO	ALTO
RIESGO INHERENTE- PROBABILIDAD	1	2	3
RIESGO INHERENTE- IMPACTO	1	2	3

CALCULO DEL RIESGO INHERENTE TOTAL= PROBABILIDAD X IMPACTO

	No existe	Mínimo	Bueno	Muy Bueno
valoración de los controles	0	1	2	3

CALCULO DEL RIESGO RESIDUAL= RIESGO INHERENTE TOTAL - VALORACION DE LOS CONTROLES

Escala de riesgo en funcion al RIESGO RESIDUAL	
1	bajo
2	
3	
4	moderado
5	
6	
7	alto
8	
9	

La última columna de la matriz, representa un mapa de color, donde se identifica aquellos riesgos críticos (rojos), a los que deberá dársele respuesta en forma inmediata para disminuir los daños que podrían ocasionar. Luego, de acuerdo a los recursos disponibles se les dará tratamiento a los riesgos de probabilidad e impacto moderado (amarillos), y posteriormente a los de probabilidad baja y daño leve (verdes).

La responsabilidad del auditor en considerar el riesgo de fraude relacionado con delitos de corrupción (basado en NIA 240/315/330)

El objetivo del auditor es brindar una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error⁷. Para ello debe identificar, valorar y dar respuesta a los riesgos de incorrecciones ocasionadas por fraudes o errores⁸.

En este trabajo focalizamos en el riesgo de fraude relacionado con los delitos de corrupción, a saber: cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados y balances e informes falsos agravados

Cabe aclarar que la Ley 27401 incorporó el artículo 300 bis al Código Penal, duplicando las penas para los delitos de balances e informes falsos que hubieren sido realizados con el fin de ocultar la comisión de delitos de corrupción.

Por lo dicho, la mencionada Ley genera para el auditor la necesidad de incluir en el proceso de análisis de riesgo, a aquellos riesgos de incorrecciones en los estados contables debidas a fraudes perpetrados para encubrir delitos de corrupción, como por ejemplo el pago de sobornos. El auditor tendrá que agudizar sus destrezas para identificar factores de riesgo y diseñar e implementar respuestas sobre los riesgos identificados y valorados.

Comenzamos por definir al fraude como un acto intencional, por parte de una o más personas de la administración, los encargados del gobierno corporativo, empleados o terceros, a través del engaño para tener una ventaja injusta o ilegal.

La información financiera fraudulenta puede implicar el engaño tal como manipulación, falsificación o alteración de registros contables o documentos de soporte con los cuales se preparan los estados financieros, representaciones falsas u omisión intencional en los estados financieros de eventos, transacciones u otra información importante y/o la aplicación falsa

⁷ Basado en Norma Internacional de Auditoría 200 y 240

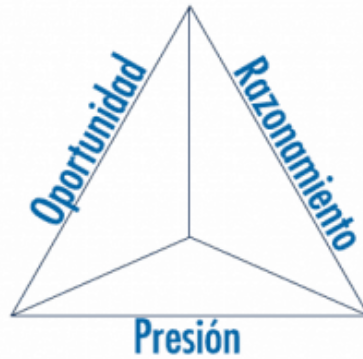
⁸ Basado en Norma Internacional de Auditoría 315 y 330

intencional de principios de contabilidad relativos a valuación, reconocimiento, clasificación, presentación o revelación.

Para que exista fraude debe existir una motivación, una oportunidad percibida para hacerlo y la capacidad de racionalizarlo, estas tres características conforman el llamado triángulo del fraude:

El Triángulo del Fraude

Los tres motivos según el Dr. Donald Cressey



TheMoneyGlory.com

Para tener motivación, se requiere un incentivo o una necesidad (Interna) o presiones (externas), que generen que el individuo sea llevado a cometer la irregularidad o la acción fraudulenta.

Para que exista una oportunidad, debe haber una debilidad a explotar en un determinado proceso, la ausencia de un control o bien la desidia en alguna parte del proceso o área donde ocurre el evento.

Y la capacidad de racionalizarlo es la variable de mayor dependencia del individuo, ya que se resume como el momento en el cual el individuo considera internamente que el acto a cometer es válido y se justifica.

Por ejemplo, el encargado de relaciones públicas de una empresa proveedora del estado puede estar motivado a ofrecer una suma de dinero al funcionario público que decide las adjudicaciones, si su propia remuneración depende de los contratos conseguidos. En ese sentido podría, compartir el rédito con el gerente de contabilidad, quien tendría que manipular la información financiera para justificar el egreso de fondos ilegal para el pago del soborno, la oportunidad surgiría de la percepción de debilidad en el sistema de control interno de la empresa.

La responsabilidad primaria de la prevención y detección de fraude compete tanto a los encargados del mando como a la administración de una entidad, quienes son los responsables de crear y mantener una cultura de honestidad y alta ética, así como establecer controles apropiados para prevenir y detectar el fraude dentro de la entidad. Respecto a la responsabilidad del auditor frente al fraude, él puede actuar de manera disuasiva, pero el auditor no es y no puede ser considerado responsable de la prevención de fraudes.

El riesgo de no detectar una representación errónea resultante de fraude, es más alto que el riesgo de no detectar una representación errónea de importancia relativa resultante de error, porque el fraude puede incluir estrategias sofisticadas y cuidadosamente organizadas y planeadas para encubrirlo, tales como falsificación, omisión deliberada de registro de transacciones o representaciones falsas intencionales hechas al auditor. Dichos intentos de encubrimiento pueden ser aún más difíciles de detectar cuando se acompañan de colusión. La colusión puede causar que el auditor crea que la evidencia es persuasiva cuando, de hecho, es falsa. La capacidad del auditor de detectar un fraude depende de factores tales como la pericia del que lo ejecuta, la frecuencia y extensión de la manipulación, el grado de colusión logrado, el tamaño relativo de las cantidades individuales manipuladas, junto con la antigüedad y categoría de los implicados. Los procedimientos de auditoría que son efectivos para detectar un error pueden no ser efectivos para detectar fraude.

¿Qué debe hacer el auditor para evaluar el riesgo de fraude relacionado con delitos de corrupción? Podemos esquematizar la evaluación en los siguientes pasos:

- 1- Mantener una actitud de escepticismo profesional
- 2- Mantener discusiones entre los miembros del equipo de auditoría
- 3- Efectuar Investigaciones con la administración
- 4- Mantener discusiones con los encargados del mando
- 5- Identificar factores de riesgo de fraude
- 6- Diseñar procedimientos de auditoría para dar respuesta a los factores de riesgo identificados.

A continuación, comentamos brevemente los conceptos mencionados, que conforman la responsabilidad del auditor frente al fraude relacionado a los delitos de corrupción.

1- Escepticismo profesional

El auditor debe planear y llevar a cabo su auditoría con una actitud de escepticismo profesional, pero ¿qué es escepticismo? Si buscamos en el diccionario encontramos "Recelo, incredulidad o falta de confianza en la verdad o eficacia de una cosa". Es decir, el auditor debe tener una actitud de desconfianza y cuestionar permanentemente las manifestaciones de la administración.

2- Discusiones entre los miembros del equipo de auditoría

Al planear la auditoría, y luego del relevamiento general del Ente y su control interno, el auditor deberá discutir con otros miembros del equipo, ideas sobre la susceptibilidad de la entidad a que haya representaciones erróneas en los estados financieros resultantes de fraude por delitos de corrupción.

Para estas discusiones se podrán usar técnicas como tormenta de ideas, de manera que cada miembro del equipo, de acuerdo a su perfil, pueda pensar libremente posibilidades de fraude de acuerdo a las características particulares de la entidad y su control interno. Probablemente sean útiles los aportes de aquellos miembros con espíritu lúdico, que pueden jugar a ponerse en el rol

de un estafador y pensar de qué modo perpetuarían un fraude en esa empresa, o que les resulte un desafío a su creatividad pensar opciones de obtener beneficios ilegales.

3- *Investigaciones con la administración (gerencia general y gerentes de mandos altos)*

El auditor deberá hacer investigaciones con la administración para entender la evaluación que hizo la misma del riesgo de fraude por delitos de corrupción, y para determinar si la administración está al tanto de algún fraude conocido que haya afectado a la entidad en el pasado o presunto fraude que esté investigando la entidad.

Otra técnica, que podría realizar el auditor es, entrevistas a personal de distintas categorías dentro de la organización, para invitarlos a hacer una tormenta de ideas en el mismo sentido, con la idea de identificar delitos de corrupción que se podrían perpetrar en dicha empresa.

4- *Discusiones con los encargados del mando (Directorio)*

Los auditores deben buscar los puntos de vista de los encargados del mando sobre lo adecuado de los sistemas de contabilidad y de control interno establecidos para prevenir y detectar riesgos de fraude, así como también deben aprovechar esas reuniones para formarse una opinión sobre la competencia, ética e integridad de la administración. La discusión puede también proporcionar a los encargados del mando la oportunidad de traer a la atención del auditor asuntos de interés.

5- *Identificación de factores de riesgo de fraude*

El hecho de que el fraude generalmente es encubierto puede hacer muy difícil detectarlo. Sin embargo el auditor, debe identificar eventos o condiciones que proporcionen una oportunidad, un motivo o un medio para cometer fraude, o que indiquen que el fraude pueda ya haber ocurrido. Tales eventos o condiciones son conocidos como “factores de riesgo de fraude” que no necesariamente indican la existencia del mismo; sin embargo, a menudo han estado presentes en circunstancias en que han ocurrido fraudes.

Para identificar estos factores de riesgo, el auditor se basa en la información relevada en los pasos anteriores, indagaciones a la dirección y miembros del gobierno corporativo, preguntas al auditor interno y análisis sobre relaciones inusuales surgidas de pruebas analíticas, entre otras.

Algunos ejemplos de factores de riesgo de fraude relacionados con delitos de corrupción, que podrían implicar la manipulación de la información en los estados financieros, son:

- Negocios frecuentes con organismos públicos
- Interacción directa o indirecta (a través de partes relacionadas) frecuente con funcionarios públicos responsables de Compras, supervisión de ejecución de obras, habilitaciones y permisos, actividad aduanera, actividad fiscalizadora, etc.
- Empresas sujetas a un nivel importante de regulación
- Actuación en mercados o zonas que se consideran de mayor riesgo para los delitos de corrupción.
- Operaciones con el uso de importante cantidad de intermediarios o representantes.

- Realización frecuente de transacciones de riesgo tales como pagos en efectivo, donaciones, regalos y hospitalidades, contratación de servicios de difícil medición o cualquier otra modalidad con una naturaleza idónea para enmascarar un pago ilícito.
- Existencia de vínculos personales con funcionarios públicos por parte de los integrantes del nivel directivo de la empresa.
- Plazos o límite de tiempo poco realistas para la terminación de la auditoría impuestos por la administración.
- Identificación por parte del auditor de asuntos importantes no revelados previamente por la administración.
- Evidencia documental poco usual tal como alteraciones manuscritas a la documentación, o documentación manuscrita que ordinariamente es impresa electrónicamente.
- Información proporcionada al auditor de mala gana o después de una demora poco razonable.
- Transacciones sin soporte.
- Evidencia de un estilo de vida lujoso por parte de funcionarios o empleados.

6- Diseñar procedimientos de auditoría para dar respuesta a los factores de riesgo identificados.

Una vez identificados los riesgos, el auditor debe diseñar e implementar respuestas para cada uno de ellos. Las respuestas pueden ser de dos tipos: Respuestas globales por un lado, y procedimientos de auditoría, de cumplimiento y sustantivos, por el otro.

Como respuesta global podrá acentuar el escepticismo profesional e insistir ante su equipo sobre la necesidad de mantenerlo, seleccionar la documentación a examinar, dotar de mayores recursos para corroborar dichos de la dirección y gerencia, proporcionar mayor supervisión, recurrir a expertos, asignar personal adicional e incorporar elementos adicionales de imprevisibilidad.

Respecto a los procedimientos de auditoría, evaluará la necesidad de modificar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, y esto dependerá de cuál es la afirmación sujeta a riesgo de incorrección, del volumen de transacciones y de la magnitud del riesgo identificado.

A continuación se proporcionan ejemplos de respuesta a factores de riesgo de fraude:

- Énfasis en la justificación y legitimación del flujo de fondos en todas sus etapas y en todos los componentes
- Visitar sucursales o llevar a cabo ciertas pruebas en forma sorpresiva y sin anunciar. Por ejemplo, observar el inventario en las localidades donde no se ha anunciado previamente la asistencia del auditor o contar el efectivo en una fecha particular en forma sorpresiva.
- Ponerse en contacto con algunos clientes (incluyendo organismos públicos contratantes) en forma verbal además de enviarles confirmación escrita; sobre montos y conceptos facturados.
- Realizar una revisión detallada de los asientos de ajuste e investigar cualquiera que parezca poco común en cuanto a su naturaleza o cantidad.
- Realizar entrevistas a empleados de áreas con oportunidad de perpetrar fraudes por delitos de corrupción (pagos, tesorería, contabilidad)

- Si se define contratar un experto respecto a una partida de los estados financieros para la que es alto el riesgo de fraude, llevar a cabo procedimientos adicionales relativos a algunas o todas las suposiciones, métodos o resultados del experto, o contratar a otro experto para ese fin.
- Llevar a cabo pruebas técnicas con ayuda de computadora, como rastreo de datos para poner a prueba las anomalías en una población.
- Poner a prueba la integridad de registros y transacciones producidos por computadora.
- Buscar evidencia de auditoría adicional de fuentes externas a la entidad a la que se audita.

Comunicación

Cuando el auditor identifica una representación errónea resultante de fraude, o un presunto fraude, deberá considerar la responsabilidad de comunicar esta información a la administración, a los encargados del mando y, en algunas circunstancias, a las autoridades reguladoras y ejecutoras.

La relación entre corrupción y lavado de activos

La corrupción y el lavado de activos están estrechamente relacionados porque cuando se cometen delitos asociados al fenómeno de la corrupción (por ejemplo pago de sobornos) se generan importantes ganancias, y los delincuentes habitualmente recurren al lavado de activos con el propósito de limpiar estos recursos obtenidos ilegalmente.

Se considera a la corrupción como un delito fuente de lavado de activos. Casi siempre cuando se presenta un caso de corrupción, esto genera actividades de lavado de activos. Cuando se analizan los aspectos financieros de las actividades de corrupción, las herramientas contra el lavado de activos pueden y deben usarse para quitarle a los criminales sus activos mal adquiridos y, en última instancia, contribuir a disuadir los actos de corrupción.

La corrupción desvía los recursos gubernamentales afectando la prestación de servicios vitales, como la atención de la salud, la infraestructura nacional y la educación. La inteligencia financiera juega un papel vital en la detección y enjuiciamiento de actividades corruptas.

Las normas antilavado establecidas por las 40 Recomendaciones del GAFI⁹ son herramientas importantes en la lucha contra la corrupción porque apoyan la detección, el rastreo, el decomiso y el retorno de los beneficios de la corrupción, y promueven la cooperación internacional en los esfuerzos para hacerlo. A pesar de que las recomendaciones del GAFI se centran en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyen medidas específicas que reconocen los riesgos de corrupción, por ejemplo, obligando a los países a considerar los delitos de corrupción y soborno como delitos fuente del lavado de dinero.

⁹ Grupo de Acción Financiera Internacional

El auditor externo, como sujeto obligado de la Ley antilavado¹⁰, debe analizar la posibilidad de que las empresas sujetas a auditoría realicen operaciones sospechosas de lavado de activos, y cuando las detecta informarlas a la UIF¹¹, para lo cual necesita capacitarse permanentemente sobre las tipologías delictivas y las formas de perpetrar el lavado, por lo tanto entender las sinergias entre el lavado de activos y la corrupción es importante para un mejor análisis de riesgos, efectividad de la auditoría y cumplimiento de sus deberes como sujeto obligado.

Injerencias de los contadores con formación de auditoría en el universo “compliance”

A-En el marco de encargos de aseguramiento RT37- encargo de aseguramiento sobre la efectividad del programa de integridad.

Dentro de los encargos que ofrece la Resolución Técnica N° 37, el contador puede ofrecer otro encargo de aseguramiento en general donde el objetivo es expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, acerca del resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea, sobre la base de ciertos criterios.

En este sentido el resultado en función de cómo se suministre la información puede ser un encargo basado en una afirmación: donde el resultado de la evaluación o medición sería una aseveración, por parte de la dirección del ente, sobre la eficacia del Programa de Integridad, o un encargo basado de informe directo: donde la materia objeto de la tarea sería la eficacia del Programa de Integridad

En ambos casos, los criterios para medir podrían ser la Ley 27.401, el Decreto Reglamentario N°277/18, los lineamientos para la implementación de los Programas de Integridad de la Oficina Anticorrupción, otros.

En función del nivel de aseguramiento que provean podrán ser en ambos casos un encargo de aseguramiento razonable o un encargo de aseguramiento limitado.

B- Informes de Cumplimiento, aprobados por la Resolución MD 816/15 de FACPCE

Con más frecuencia los bancos, para el caso de solicitud de préstamos y organismos del estado, en el caso de licitaciones públicas, solicitan como requisito que los Programas de Integridad se presenten acompañados de algún tipo de informe por parte de un contador.

¹⁰ artículo 20 de la Ley N° 25.246 (“Sujetos Obligados”)

¹¹ Unidad de Información Financiera

Estos encargos que implican la emisión de un informe de cumplimiento de normas emanadas de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización presenta características singulares ya que, a diferencia de los informes especiales de la RT N° 37, se da un aseguramiento dentro de un marco de cumplimiento de los requerimientos normativos, ya sea establecidos por el regulador o por una disposición legal.

Más allá de sus características singulares, la FACPCE en su resolución expresa que correspondería que los informes de cumplimiento se preparen siguiendo las normas comunes previstas en el Capítulo II de la RT 37 aplicables a los encargos específicamente contemplados en los Capítulos III a VII de la RT 37, referidos a las condiciones de independencia (apartado A), las normas para el desarrollo del encargo (apartado B) y las normas sobre informes (apartado C).

Entendemos que este tipo de encargos deberían ser contemplados en la reforma a la RT N° 37 que está llevando a cabo el CENCyA en la FACPCE.

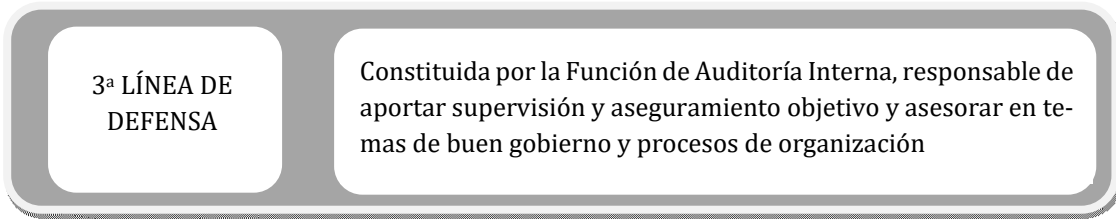
C- La Auditoría Interna y su relación con la Función de Compliance

Mientras que la función de compliance tiene como propósito supervisar el sistema de procesos y controles, tanto preventivos como detectivos, la auditoría interna aporta un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno, incluyendo por la tanto, los riesgos de cumplimiento, los que deben ser tenidos en cuenta por la Auditoría Interna al elaborar su Plan Anual de Auditoría.

El modelo de las tres líneas de defensa asigna las responsabilidades en materia de gestión y supervisión de riesgos en tres niveles y lo utilizaremos como base para diferenciar los roles y responsabilidades de ambas funciones.

1ª LÍNEA DE DEFENSA	Es quien realmente gestiona el riesgo, las gerencias operativas son responsables del diseño e implementación de la gestión de riesgos y controles internos.
---------------------	---

2ª LÍNEA DE DEFENSA	Las funciones de compliance y gestión de riesgos coordinan el modelo de gestión de riesgos y aseguran el cumplimiento de las políticas y estándares de control definidos.
---------------------	---



Por tanto, la relación entre auditoría interna y compliance debe articularse como una relación de segunda y tercera línea de defensa, con objetivos comunes de prevención y mitigación de riesgos, preservando ambas un grado de independencia que permita la evaluación objetiva de la eficacia del modelo de organización y control diseñado, y de la gestión de riesgos de cumplimiento.

En el siguiente cuadro, mediante ejemplos de 3 elementos de un Programa de Integridad graficamos la relación entre la Función de Compliance y Auditoría Interna.

ROLES Y RESPONSABILIDADES CLAVE	COMPLIANCE	AUDITORÍA INTERNA
Código de Ética	Elabora y difunde, asegurando la comprensión y cumplimiento de las normas de conducta	Audita y supervisa su cumplimiento
Políticas y Procedimientos	Propone, lidera e implanta políticas y procedimientos propios de la función	Audita y verifica su implantación
Canal ético o línea de denuncias	Define y asegura su adecuado funcionamiento, además de gestionarlo	Audita el procedimiento, el funcionamiento y la gestión del canal

La articulación de ambas funciones, que se encontrará claramente influenciada por el modelo establecido en la organización, se deberá hacer con una adecuada definición de sus respectivos roles y responsabilidades, la existencia de protocolos de coordinación entre ambas y la comunicación de sus actividades al resto de la organización, lo que pensamos, serán los factores clave del éxito y de la efectividad de las dos áreas.

D- La auditoría forense en el ámbito del compliance

La Auditoría forense es una rama especializada de la auditoría investigativa que se emplea en el ámbito penal y que tiene como propósito indagar y soportar la reconstrucción de hechos de carácter financiero en investigaciones y fraudes, con la finalidad de determinar los perjuicios económicos causados y las responsabilidades del caso.

Los auditores forenses investigan y documentan el fraude financiero y los delitos de cuello blanco, así como también brindan apoyo en litigios a quienes investigan irregularidades financieras.

La auditoría forense está orientada a proporcionar evaluaciones o asesoramiento a diferentes organizaciones de características públicas y privadas respecto de la capacidad de los controles¹² para disuadir, prevenir, detectar y proceder frente a diferentes acciones de fraude. Pueden desarrollarse acciones preventivas como programas y controles anti fraude, esquemas de alerta temprana de irregularidades y sistemas de administración de denuncias, entre otros.

La auditoría Forense detectiva se solicita una vez descubierto un presunto hecho de fraude¹³ por corrupción, esa detección puede provenir de la Auditoría Interna, externa o por las líneas de denuncia o línea ética.

Uno de los elementos que las empresas pueden elegir para formar parte de sus programas de integridad es la investigación interna. Esta investigación debe estar respaldada por un protocolo de recepción y tratamiento de las denuncias recibidas y/o detectadas por las auditorías. En caso de que el hecho denunciado lo amerite, se puede contratar una auditoría forense para que investigue y reúnan la evidencia a ser utilizada como prueba, que puede ser luego utilizada para comunicar el hecho a un Órgano superior como puede ser la Oficina Anticorrupción o directamente la justicia. En este sentido, la auditoría Forense está orientada a intentar determinar la cuantía del fraude, efectos directos e indirectos, posible tipificación, presuntos autores, cómplices y encubridores.

E- Como consultor en temas relacionados a Compliance

Los contadores públicos en general y en particular aquellos con formación y experiencia en Auditoría, desarrollan ciertas destrezas y habilidades, que les permiten desempeñarse como consultores sobre distintos aspectos del Compliance, como por ejemplo identificación y valoración de riesgos, diseño e implementación de programas de integridad, medición de clima ético y elaboración de mapa de riesgos de corrupción.

Algunas de las habilidades referidas que tienen los profesionales de auditoría son: Internalización del ejercicio de identificación y evaluación de riesgos, visión global, pensamiento crítico y analítico, escepticismo profesional, saber escuchar y preguntar, trabajar en equipo, capacidad de observación, enseñar y aprender defendiendo los beneficios de la capacitación e internalización del concepto de mejora continua (PDCA: planear/hacer/verificar/actuar).

¹² Los procesos de auditoría continua basados en TI potencian la posibilidad de detección de conductas atípicas y transacciones de riesgo

¹³ O conductas atípicas reiteradas, los patrones de comportamiento también son indicadores de riesgos de fraude, por ejemplo: una bitácora de rechazos por log por intentos de acceso denegados

La formación académica y la experiencia en el ejercicio de la auditoría interna y/o externa, que permiten desarrollar y entrenar habilidades, destrezas y competencias como las mencionadas ut supra, le asignan al profesional un perfil valioso y requerido como consultor en temas de Compliance.

El rol del profesional en ciencias económicas frente a la lucha contra la corrupción

La corrupción es un fenómeno complejo, multicausal y multidimensional que distorsiona la asignación de recursos, socava la legitimidad de las instituciones, erosiona la calidad de vida de los ciudadanos y destruye la confianza pública.

Los efectos mencionados nos motivan a invitarlos a reflexionar sobre nuestro rol como profesionales de ciencias económicas en la lucha contra la corrupción. Entendemos que es necesario tomar conciencia y discutir propuestas que tengan como objetivo paliar este flagelo mundial.

Como docentes podemos actuar de dos maneras que deben complementarse. Por un lado, educar en valores éticos, haciendo recordar la fibra moral de cada alumno y la de nosotros mismos y por otro, desde la prevención social, a través del ejemplo, inspirando integridad en todo lo que hacemos.

Generando en clase debates sobre temas como corrupción, pobreza, solidaridad, ayudando a crear conciencia ética e incentivando a los alumnos a involucrarse, podemos aportar mucho en esta cruzada contra la corrupción, porque la educación en valores desinsentiva los comportamientos reñidos con la ética y la moral.

Por otro lado, la acción colectiva es un proceso colaborativo y sostenido de cooperación entre partes interesadas, que aumenta el efecto y la credibilidad de la acción individual complementando y fortaleciendo las leyes y prácticas anticorrupción locales.

En línea con lo anterior, como docentes, podemos formar parte como voluntarios de iniciativas globales como Alliance for Integrity (AFIn). Esta iniciativa proporciona apoyo a las empresas comprometidas a combatir la corrupción de forma colectiva y en la práctica. A través del programa De Empresas Para Empresas (DEPE) profesionales con experiencia en temas de anticorrupción, integridad y transparencia se ocupan de capacitar a PyMes y Empresas de Propiedad Estatal (EPEs) en cómo prevenir la corrupción cuando realizan negocios en sintonía con el 10° principio de Pacto Global de las Naciones Unidas.

Podemos ser agentes de cambio e inspirar a otros a involucrarse, porque la corrupción mata y ese, es el peor de los pecados.

Conclusión

La corrupción es un fenómeno complejo, multicausal y multidimensional que distorsiona la asignación de recursos, socava la legitimidad de las instituciones, erosiona la calidad de vida de los ciudadanos y destruye la confianza pública. Por lo tanto requiere ser abordado con una mirada integral, que a partir de la implementación de políticas preventivas y punitivas incluya tanto al sector público como al privado.

A partir de marzo de 2018, con la entrada en vigencia de la Ley 27401, Argentina comenzó a transitar el camino de la lucha contra la corrupción fomentando la auto organización empresarial, orientada a la prevención e incentivando la colaboración en denuncia y persecución.

Esta ley motiva a las empresas a implementar programas de integridad y promueve el Compliance, como una función para establecer procedimientos que aseguren el cumplimiento normativo interno y externo.

El Compliance identifica, asesora, alerta, monitorea y reporta los riesgos de cumplimiento en las organizaciones, es decir, el riesgo de recibir sanciones, sufrir pérdidas financieras o pérdidas de reputación por incumplimientos legales o regulatorios.

Desde la mirada del auditor externo, la Ley de responsabilidad empresarial obliga a poner foco y replantearse el análisis de riesgo de incorrecciones en los estados contables, debidas a fraudes relacionados con delitos de corrupción. El auditor tendrá que agudizar sus destrezas para identificar factores de riesgo relacionados a este tipo de delitos, y diseñar e implementar respuestas a los riesgos identificados y valorados.

En otro orden, a partir de la Ley 27401 surgen nuevas injerencias para los profesionales en ciencias económicas con experiencia y formación en auditoría, como otros encargos de aseguramiento de la RT 37, o como consultores en distintos aspectos de Compliance, por ejemplo identificación y valoración de riesgos, diseño e implementación de programas de integridad, medición de clima ético y elaboración de mapa de riesgos de corrupción.

Por último, invitamos a la reflexión sobre el rol de los profesionales en ciencias económicas, pregonando la idea de que debemos involucrarnos activamente y con acciones concretas en la lucha contra la corrupción.

Bibliografía

Código Penal de la Nación Argentina

Ley 27401 y Decreto 986/2017

Decreto 277/2018. Reglamentación de la Ley 27.401


Resolución N° 27/2018. Aprobación de los Lineamientos de la OA para implementar Programas de Integridad

Lineamientos de integridad para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley 27401 de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Oficina Anticorrupción

- Guía para la implementación de Programas de Integridad. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
- Gobierno del Riesgo de Cumplimiento Relación entre Auditoría Interna y Cumplimiento Normativo. Instituto de Auditores Internos de España. ISBN: 978-84-948405-2-4
- Libro Blanco de la Función de Compliance. Asociación Española de Compliance ASCOM. 2017
- Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Evaluación de los Programas de Cumplimiento Normativo. Documento Guía 2019
- Why Compliance Programs Fail—and How to Fix Them. Harvard Business review. Hui Chen and Eugene Soltes.
- ISO 37.001 Sistemas de gestión antisoborno. 2016
- ISO 19.600. Sistemas de Gestión de Cumplimiento
- Diagnosing Bribery Risk. Transparency Internacional UK
- Programa anticorrupción de ética y cumplimiento para las empresas UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2013
- Ética anticorrupción y elementos de cumplimiento Manual para empresas. OCDE – UNODC – GRUPO DEL BANCO MUNCIAL
- IFAC (2009). Normas internacionales de auditoría. Versión oficial en español. Argentina. Editorial Buyatti. Ed. 2012. NIA 240-315-330
- Slosse C. A, Gordicz J.C, Gamondés S F, Túnez F. A, (2015).Auditoría. Argentina. Ed. La ley. Tercera Edición.
- Guillermo G Español, Carlos J Subelet. RT N° 37 Normas de Auditoría (2014) segunda edición Ed. Osmar Buyatti
- <https://www.argentina.gob.ar/anticorrupcion>
- <https://www.isotools.com.mx/cuales-las-cualidades-auditor-iso-27001/>
- <https://www.isaca.org>: ISO 31000. Gestión de Riesgos
- La prevención de ilícitos en las interacciones con el sector público: reglas y procedimientos a aplicar. Honisch Paula Thomson Reuters. Suplemento especial. Compliance, anticorrupción y responsabilidad penal empresaria
- Borrador de la guía para la implementación de Programas de Integridad en PyMEs. Oficina Anticorrupción
- La responsabilidad penal de la persona jurídica. Un cambio de paradigma. Laura Lavia Haidempergher y Mercedes de Artaza (2018). La Ley Año LXXXII N° 12. ISSN: 0024-1636

ANEXO 1

EVALUACION DE RIESGOS PARA DEFINIR PROGRAMA DE INTEGRIDAD

RIESGO	RIESGO INHERENTE			Controles y medidas de mitigación		RIESGO RESIDUAL	RESPUESTA AL RIESGO	PLAN DE ACCION	
	probabilidad	Impacto	RI	Controles probados y medidas de mitigación	valoración de los controles				
Pago de COIMA a funcionarios de ADUANA realizado por DESPACHANTE DE ADUANA para disminuir plazos de entrega	3	3	9	1-doble control de la factura y documentación respaldatoria 2-análisis de mercado de tarifas de despachantes 3-línea de denuncias y sistema de sanciones	2	7	MITIGAR	1-Código ético firmado por despachante de aduana 2-cláusula de integridad en el contrato con el despachante 3-debida diligencia hacia funcionarios públicos y terceros 4-capacitación e inducción como condición para prestar servicio 5- Registro de despachantes de aduana precalificado	Alto
SOBORNO a funcionarios municipales realizado por un GESTOR durante el trámite de habilitaciones	3	3	9	1-doble firma en aprobación de pagos 2-restricciones en el uso de dinero en efectivo 3- Cláusula de Integridad en el contrato con el gestor 4- Registro de gestores precalificados 5-Línea de denuncia y sistema de sanciones	3	6	MITIGAR	1-Código ético firmado por gestor 2-capacitación e inducción como condición para prestar servicio gestoría 3-análisis de mercado de tarifas de gestores 4-Protocolo de buenas prácticas para la interacción con funcionarios públicos 5-debida diligencia hacia funcionarios públicos y hacia terceros (gestores)	moderado
REGALOS a funcionarios municipales encargados de la adjudicación de obras	2	2	4	1-política de regalos 2-línea de denuncias y sistema de sanciones	1	3	MITIGAR	1-Código de ética 2-debida diligencia hacia funcionarios públicos 3-capacitación	bajo

CAPÍTULO 3

El impacto de las monedas digitales en el proceso de auditoría

Ana María Cóccharo

Resumen

Una criptomoneda es una moneda digital que parece haberse creado de la nada, afirma Kam, integrante de la firma PWC Chile. Se utiliza cada vez más en la vida real para pagar bienes y servicios y para fines de inversión. El volumen de transacciones está creciendo exponencialmente y los valores son volátiles. No existe una guía específica en las NIIF o US GAAP (por sus siglas en inglés) sobre el tratamiento contable de las criptomonedas, a pesar de estarse acelerando su uso.

El trabajo analiza el impacto de las criptomonedas en el proceso de auditoría, con el fin de que los auditores que enfrentan el desafío de auditar dichos activos, cuenten con un marco teórico conceptual para llevar a cabo sus labores en forma adecuada.

Palabras clave: Criptomoneda, auditoría, procedimientos de auditoría

Introducción

*El mundo estará regido siempre por el propio interés.
Y no hemos de tratar de cambiar esto, sino de hacer
que el interés de las personas poco honestas coincida
un poco más con el de las personas decentes.*

Samuel Butler

Existen distintos recursos formativos en la web, foros a los que asistir, que permite conocer sobre la tecnología que existe detrás de las criptomonedas (“*blockchain*” o cadena de bloques), que se necesita escasos conocimientos técnicos, incluso, si sólo se quiere conocer qué son las criptomonedas y sus ventajas. El universo de posibles aplicaciones tras la tecnología que incorporan y su impacto en el mundo financiero de una forma similar como Internet ha cambiado la forma en que se accede a la información hace décadas atrás.

Hoy la realidad demuestra que los individuos siguen pensando en divisas respaldadas por una autoridad central por desconfianza a su moneda de curso legal, aun en tiempos que el mundo abandonó el sistema monetario -patrón oro- en el año 1971 y que, desde entonces, existe un sistema fiduciario en donde los dólares y euros no están respaldados por ningún bien físico o “*commodity*”, solamente están respaldados por la confianza en las economías de países endeudados y sus bancos, y se están preparando para asimilar las monedas criptomonedas.

Después de superar ese temor, parece interesante pensar en alguna moneda que no pertenece a ningún Estado, a ser utilizada como medio de pago, ahorro o inversión, sin costes ni intermediarios en todo el mundo por igual, descentralizada y no controlada por ninguna autoridad central, imposible de fraude (falseamiento o duplicación), por lo cual no es necesario revelar la identidad para realizar cualquier operación, y que la moneda se embargable o intervenida, pero... ¿Cómo se contabiliza?

Objetivo del trabajo

El propósito del trabajo es brindar un análisis del impacto de las monedas digitales en el proceso de auditoría, con el fin de que el profesional que enfrentan el desafío de auditar las afirmaciones contenidas en los estados financieros relacionadas con activos virtuales, se encuentre respaldado por un marco teórico conceptual para llevar a cabo sus labores en forma adecuada.

Criptomonedas o monedas digitales

Marco referencial

En este escrito se describe a las criptomonedas o monedas virtuales enfocadas hacia el conocimiento de nuevos productos. El cambio es la principal característica de los tiempos que se vive, donde la sociedad está viviendo una brusca revolución, en la cual origina profundos cambios en el tratamiento y difusión de la información financiera. De allí, este cambio afecta a la profesión contable que no puede estar ajena a la realidad económica-financiera del mundo. En consecuencia el auditor debe desarrollar su labor teniendo como objetivo principal el prepararse para el cambio.

Concepto

Para Kam (2017) una **criptomoneda** o criptodivisa o criptoactivo o moneda virtual (del inglés *cryptocurrency*) “es un modo de intercambio que no existe en forma física, sino sólo digitalmente. No está vinculada a ninguna moneda física, ni cuenta con el respaldo de ningún gobierno, banco central, entidad legal, materia prima o activo subyacente. Puede cotizar en bolsa frente a otras monedas”.

El vocablo criptomoneda (*cryptocurrency*, en inglés) según el Diccionario de Cambridge (2019) significa “una moneda digital producida por una red pública, en lugar de cualquier gobierno, que utiliza criptografía para garantizar que los pagos se envíen y reciban de forma segura”.

El ejemplo más conocido de moneda digital es el “*bitcoin*”. En los últimos años el bitcoin se ha establecido como la principal moneda digital en el mercado financiero, sin embargo, no es la única moneda virtual que obtiene rédito y el ether es el mejor ejemplo.

La cantidad de monedas virtuales existentes en el ecosistema son realmente difíciles de seguir, ya que cada una de ellas puede estar en diferentes *–exchanger–*. En la actualidad, se conocen 2.509 monedas virtuales enlistadas en la plataforma *–CoinMarketCap–* a septiembre de 2019. Dicha plataforma se refiere a *–Cryptocurrency Market Capitalizations–*, y es posible conocer las estadísticas del mercado en general y de las monedas digitales y tokens existentes en el mercado. Estas monedas virtuales permiten realizar operaciones con menos rastros en sus movimientos que las distintas monedas en el mundo real, de allí que es muy difícil determinar un listado de monedas digitales, más aun si se piensa que cada día puede surgir nueva.

Marco regulatorio de las criptomonedas

En EEUU se ha avanzado en buena medida con respecto al marco regulatorio de las criptomonedas, pero en Europa es mucho más lento e avance regulatorio. Por ejemplo: en el Estado de Wyoming, la aprobación de una ley que exige a las criptográficas que se intercambien por bienes o servicios de una empresa *–utility tokens–* debe cumplir con los requisitos establecidos en la legislación sobre valores. Sin embargo, en la Unión Europea (UE), los diversos organismos regulatorios se ha limitado, por ahora, han emitido distintas directrices a empresas y comunicaciones a inversores que advierten ninguna de emisión de moneda digital se ha regulado en un país europeo.

El jurista español Miquel Roca Junyent opinan que esta actitud se enfrenta con la proactividad de Suiza, donde el organismo regulatorio de los mercados financieros, la FINMA (Swiss Financial Market Supervisor Authority, en inglés) ha desarrollado un extenso documento regulatorio sobre “*criptos*”. Por otra parte, Gibraltar, que está por aprobar una regulación sobre las ICOs (Initial Coin Offering en inglés) y que, al igual que Canadá ha anunciado un mercado de valores específico para las inversiones en tokens, o Singapur y Hong Kong que también han hecho públicos sendos conjuntos de normas para los fondos de inversión en criptoactivos. El experto señalan que los organismos regulatorios tienen la misión de buscar “*el equilibrio entre la protección de los intereses de los inversores y permitir el desarrollo*” y que esta *hornada* de tokens basados en valores pueda proliferar.

El gobierno británico tiene como objetivo terminar con el anonimato en las operaciones con criptomonedas más significativas y así disminuir el riesgo de los ciberdelincuentes en el sistema.

Para ello, a las plataformas que actualmente comercian con monedas digitales se exigirá que informen a las autoridades de forma obligatoria, las operaciones sospechosas.

En Argentina, la Ley de Reforma Impositiva (ley 27.430, B.O. 27/12/17), en el Título I -Impuesto a las Ganancias-, Capítulo 1 -Ley del Impuesto a las Ganancias-, Artículo 2 considera “ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen en ellas: 4) los resultados derivados de [...] cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares—, monedas digitales.” [...]” Cabe el comentario, que en términos legales, las monedas digitales no han sido reconocidas por el BCRA, por lo que se estaría gravando algo que en principio no es de curso legal.

A su vez, la reforma impositiva en el Art. 88, inciso J de la Ley del Impuesto a las Ganancias a ser modificado propone que no será deducible: “Las pérdidas generadas por o vinculadas con operaciones ilícitas, comprendiendo las erogaciones vinculadas con la comisión del delito de cohecho [...]”. Aquí, se debe cuestionar si esta falta de definición por parte del BCRA y la legislación comercial convierten en ilícita a la operación adquisición de monedas digitales.

Parecería que la ley del Impuesto a las Ganancias daría identidad tributaria a una categoría que en el derecho general no está considerado, lo que resulta imposible de aplicar en forma operativa.

En cuanto a los países del G-20 avanzan hacia una definición de las monedas digitales no son dinero, sino un activo. Eso significa que las operaciones con ellas podrían estar sujetas al impuesto a las ganancias. Los países están trabajando por establecer un marco regulador internacional mientras el sector de criptodivisas aún se encuentre en sus etapas iniciales, a fin de evitar una repetición del dilema sobre cómo gravar a gigantes tecnológicos como Alphabet Inc.

Además, el G20 ha acordado que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental constituido para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, tendría sus normas aplicadas a las monedas digitales en los países respectivos. (Comunicado, Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales, 19-20 de marzo de 2018, Buenos Aires, Argentina).

Resulta fundamental regular y controlar el uso de monedas digitales, sobre todo para tratar de identificar las transacciones ilegales que se realizan a través de Internet. Así es, que el GAFI emitió una Nota Interpretativa a la Recomendación 15 sobre Nuevas Tecnologías (INR. 15, 21 de junio de 2019) relacionadas con activos virtuales y describe los pasos a seguir por los países y las entidades obligadas deben cumplir para impedir el uso indebido de activos virtuales para el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Dicha norma es adoptada formalmente como parte de los Estándares del GAFI en junio de 2019.

El GAFI había modificado la Recomendación 15 en octubre de 2018 para aclarar cómo se aplican los estándares del GAFI a las actividades u operaciones que involucran activos virtuales.

El organismo supervisará la implementación de la normativa por parte de los países y proveedores de servicios y llevará a cabo una revisión de 12 meses en junio de 2020.

A los efectos de la aplicación de las Recomendaciones del GAFI, los países deben considerar los activos virtuales como “propiedad”, “ingresos”, “fondos”, “fondos u otros activos”, u otro “valor correspondiente”.

Aspectos de reconocimiento y medición

Desde una perspectiva exclusivamente contable, la única respuesta dada es el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, (ICAC), en una consulta que no ha publicado en sus boletines, a la cuestión de cómo contabilizar *bitcoins* o monedas digitales en el caso de una empresa que los adquiere, bien para revenderlos a clientes a cambio de una comisión, bien para formar parte de su inmovilizado.

Respuesta del ICAC: *“Nuestro organismo regulador entiende que las criptomonedas cumplen todos los requisitos para ser considerados como activos puesto que son bienes o derechos que se controlan económicamente, resultantes de sucesos pasados y de los que se espera obtener beneficios o rendimientos en el futuro y en concreto, si se encuentran vinculadas de forma permanente con la empresa, como inmovilizados intangibles al cumplir con las condiciones de la NRV 5º del PGC, pues son activos no monetarios (!) sin apariencia física y susceptibles de valoración económica y además, son identificables. No obstante, si la función que cumplen dichas criptomonedas es la de transformarse en disponibilidad financiera a través de su venta, deberemos aplicar la NRV 10º del PGC y considerarlas como existencias.”*

La NRV 5º del PGC (Norma de Registro y Valoración Contable 5º del Plan General de Cuentas del ICAC) se refiere al tratamiento contable de *Inmovilizado intangibles* (Activos Intangibles), en tanto la NRV 10º del PGC sobre *Existencia*.

El criterio del ICAC no se puede cuestionar, pues resulta ser la posición oficial en el contexto internacional, donde la International Accounting Standard (IAS) 38 -Activos intangibles- y la IAS 2 - Inventarios- son las normas consideradas como más adecuadas para los requerimientos de valoración y medición de estos activos. Las criptomonedas tienen todas esas características para ser reconocidas como activos intangibles e, incluso el de ser (aún) activos no monetarios.

El objetivo principal de los activos intangibles es generar ingresos en el curso ordinario de los negocios de la entidad. Por ejemplo, las patentes o las marcas, tradicionalmente han sido activos mantenidos para su uso en el proceso de producción

Las monedas digitales se utilizan como medios de pagos de bienes y servicios, alternativa de inversión e incentivar a empleados. El uso de un activo intangible parece muy distinto del uso de una criptomoneda.

La valoración a valor razonable parece la base de valoración más considerada para una moneda digital porque se emplea como un equivalente de moneda o alternativa de inversión. Un activo intangible puede valorarse a valor razonable, pero solo si existe un mercado activo. Los movimientos en el valor razonable deben reconocerse en otro resultado global.

En este contexto internacional se han manifestado otras alternativas bajo los criterios de la IAS 38 o la IAS 2, además de los criterios de contabilidad. Algunos piensan que las operaciones con monedas digitales tendrían que registrarse bajo los criterios de la IAS 7 (Estado de flujos de efectivo), puesto que las criptomonedas no son más que otra forma de dinero efectivo y deberían ser contabilizadas como tal.

Hoy, el criterio de los organismos reguladores es que las monedas digitales no encuadran en el concepto de efectivo o la de otros activos líquidos equivalentes. A saber:

- Reconocen que las operaciones crece constantemente, aunque en el contexto internacional, sólo un pequeño número de empresas acepta monedas digitales como medios de pago.
- En muchos países existe normativa relacionadas con el lavado de dinero con respecto a estas monedas, pesar, que en la actualidad, las monedas digitales no se reconocen como moneda legal de curso legal, aunque algunos bancos centrales están analizando su uso.
- La significativa volatilidad del precio de las monedas digitales hace dificultoso considerarlas como otros activos líquidos equivalentes.

Las monedas digitales debido a su volatilidad no es aún una base común para la expresión de precios, a pesar de que cada vez más son aceptadas como medio de pago y por lo tanto, todavía no son un medio de intercambio suficientemente aceptado. Esta característica no encuadra en el concepto de efectivo como un activo que proporciona una base común para los precios y se usa como medio de intercambio.

Por otra parte, la aplicación a las monedas digitales de las normas contables de los activos intangibles e inventarios presenta dificultad con la calidad y utilidad de la información que se da en los estados financieros.

Cabe reflexionar acerca del continuo y sostenido crecimiento de las operaciones en bitcoins y otras monedas digitales, permita emitir un documento de debate discutir por parte del International Accounting Standard Board (IASB) sobre una nueva norma que regule las monedas digitales o bien modifique la definición del efectivo y otros activos líquidos equivalentes

o incluso la de activo financiero, y hasta modifique los criterios de reconocimiento y medida de la IAS 2 y la IAS 38.

Es indiscutible que la realidad va más rápido que la normativa regulatoria y a gigantes empresas como Amazon, eBay o PayPal acepten como medios de pagos a los bitcoins, como lo hacen Microsoft o Dell. De momento, los bancos tradicionales evalúan un marco legal a la operatoria con nuevas tecnología y los Estados integren a las monedas digitales.

Por el momento, el criterio del ICAC expresado en párrafos anteriores, deja ciertas cuestiones poco claras:

1. ¿Cuál es la norma de reconocimiento y valoración para las monedas digitales que son adquiridas como medio de pago (exclusivamente)?, es decir, no se adquieren para vincularse de manera permanente a la empresa (inmovilizado intangible) ni para su posterior venta (existencias). ¿Un instrumento financiero en el corto plazo?

2. ¿La adquisición de bienes con bitcoins registrados en el activo intangible obliga a aplicar las normas contables de una permuta (comercial)? ¿Y los bienes adquiridos como un bien corriente o un servicio? ¿Se aplica el criterio de la baja para activos tangibles entregados como forma de pago?

Considerar al bitcoin como un efecto comercial que considere el derecho a una cantidad de dinero, -criterio que difiere de las normas contables-, porque las monedas digitales se aproximan más a ser un instrumento financiero que un activo intangible o una existencia.

En materia tributaria, si se considera las monedas digitales actúan como medio de pago y por sus características se debe considerar incluílas dentro de la normativas impositivas para las operaciones relativas a transferencias, giros, cheques, libranzas, pagarés, letras de cambio, tarjetas de pago o de crédito y otras órdenes de pago y la transmisión de los efectos y órdenes de pago y la transmisión de efectos descontados.

Las empresas que mantienen las monedas digitales, que están en continuo desarrollo, necesitan regla claras acerca de su reconocimiento y valuación contable. Por ello, es necesaria una guía práctica emitida por los organismos regulatorios que permita clasificar y valorar a dichas monedas. A continuación, se presenta distintas alternativas de contabilización de las monedas digitales:

Tabla 1. Alternativas de contabilización de las monedas digitales

Activo		Explicación
Efectivo	X	Las monedas digitales no son emitidas ni cuentan con respaldo de ningún banco central.
Equivalentes al efectivo	X	Volátiles, por lo tanto, existe un riesgo significativo en el valor.
Instrumentos financieros	X	No otorga al tenedor un derecho contractual u obligación de recibir efectivo u otro activo financiero.
Bienes de uso o inversión inmobiliaria	X	No tiene forma física, ciertamente no son terrenos ni edificios.
Existencia	?	Las existencia no tienen que tener forma física, pero tiene que mantener separa su venta en el curso ordinario del negocio. Sin embargo, las monedas digitales pueden no negociarse con la suficiente frecuencia, de modo que esta actividad comercial podría ser en el curso ordinario del negocio de una entidad, Los bitcoin no cumplirían con la definición de existencia a menos que satisfaga este criterio.
Intangibles	√	Las monedas digitales parecen cumplir con la definición de activo intangible: identificable para ser vendida, intercambiada o transferida individualmente; no es efectivo ni activo monetario; no tiene forma física.

Fuente: PWC

El impacto de las monedas digitales en el proceso de auditoría

En los últimos tiempos, y con el auge de las monedas digitales, en especial de los bitcoins, un nuevo concepto apareció: *Blockchain*; pero ¿cuál son las características de esta nueva tecnología? y, sobre todo, ¿cómo impacta al procesos de auditoría?

La nueva tecnología de *Blockchain* (cadena de bloques) se trata de una base de datos distribuida y segura que guarda un registro de todas las transacciones que han tenido lugar en una red determinada (Deloitte, 2018). Este sistema cuanta con la ventaja que cada nodo, o usuario de la red, puede escribir y leer el contenido de la base de datos, pero no pueden alterar lo que otro ha escrito, porque es necesario que exista un consenso entre los distintos nodos para que una transacción (cualquier suceso recogido en el documento) sea aprobada y, por consiguiente registrada. Ningún usuario podrá modificar el proceso terminado.

Por otra parte, es necesario emplear la tecnología denominada firma electrónica mediante la utilización de criptografía de clave pública, con la finalidad de protección de la integridad y validez de la base de datos. Cada nodo de la red establecida tendrá su propio set de claves, que permite que la información emitida este firmada, para garantizar su autenticidad. Un aspecto más avanzado, es incluir una codificación en cada bloque de datos que lo enlaza al bloque anterior que también, incluye marca de tiempo y los datos de la transacción. Esta información, que es pública, permite controlar los pasos de las operaciones, brindando una doble seguridad.

Otras ventajas de la tecnología de *Blockchain* están dada por cada nodo guarda una copia de la base de datos compartidas (y que se actualiza con cada modificación). Al tener cada uno de ellos una copia, es posible recuperar la información desde cualquiera de ellos si fuera necesario, lo que garantiza la resiliencia del sistema. La velocidad del proceso depende de la capacidad del procesamiento del nodo, esto favorece la rapidez en el acceso a los datos

La primera moneda digital que empezó a operar fue el bitcoin en 2009 basada en esta tecnología, al actuar como –auditor- de las transacciones, lo que hace que el término *Blockchain* va evolucionando rápidamente.

La sincronización del sistema y el acceso local desde cada nodo, puede habilitar que las auditorías no se realicen sobre la base de una muestra, sino que incluyan la población completa de transacciones. Más aún, el proceso de auditoría puede beneficiarse en realizar comprobaciones recurrentes o de manera continua, en lugar de llevarse a cabo en forma anual.

En este contexto, los “*Smart Contract*” pueden ser de gran utilidad para la gestión empresarial, y las tareas de auditorías. El *Smart Contract (contrato inteligente)* es un robot que se ejecuta de forma simultánea en todos los nodos que forman parte del *blockchain* y que garantiza el cumplimiento de acuerdos entre partes. Por ejemplo: la ejecución de pago de una factura cuando se entregue el producto o servicio contratado puede ser programado en un - *Smart Contract*-. Las condiciones del *Smart Contract* están definidas previamente, no son modificables, y son públicamente escrutables, lo que garantiza que todas las partes puedan tener acceso a ellas.

En las empresas, el uso de *Blockchain* y *Smart Contracts* impacta en la reducción de fraude interno y entre miembros de una red, en la mejora del control de existencias, en la optimización de los flujos de efectivo, el control de pagos, y evita retrasos al eliminar la intervención de intermediarios.

Por otra parte, con la tecnología de *Blockchain* ha aparecido una nueva forma de financiación empresarial, como son las *Initial Coin Offering (ICO)* o las ofertas iniciales de moneda. El *token* (Monllau Jaques, 2018) representa una cadena alfanumérica (lenguaje de los ordenadores) y

describe elementos similares a las monedas que dan derecho a tener una determinada cantidad de bienes o servicios.

Para concluir, estas tecnologías tienen la capacidad de brindar el estado de todas las transacciones realizadas por cualquier empresa en cualquier momento, y desde cualquier lugar de la red, así como conocer los pasos dados en su registro. El trabajo de auditoría se beneficia con estas herramientas muy potentes al garantizar la integridad de su labor.

Por ello, la PCAOB (Public Company Accounting Oversight Board, en inglés), que es una organización privada sin fines de lucro establecida por el Congreso de los EEUU para supervisar las auditorías de las empresas públicas a fin de proteger a los inversores y el interés público mediante la promoción de informes de auditoría informativos, precisos e independientes, ha estado trabajando desde el 2012 en iniciativas para la creación de una metodología general en controles de sistemas; así como un monitoreo, entrenamiento y estandarización de pruebas de análisis e inspección de resultados financieros. De esta forma, creó el primer indicador de calidad de auditoría con medidas globales para mercados domésticos, mejor conocido como AQI (Audit Quality Indicators, en inglés).

La PCAOB se encuentra especialmente interesada en la tecnología de contabilidad distribuida por las posibilidades disruptivas que ofrece esta solución para los auditores, al cambiar la manera en que las empresas invierten actualmente en tecnologías, métodos y modelos de organización:

Los principales retos y desafíos que los profesionales en auditoría enfrentarán a futuro, según la PCAOB, son los siguientes:

- Las tecnologías como la robótica, la inteligencia artificial y las tecnologías de contabilidad distribuida, conocidas como *blockchain* o bases de datos distribuidas, tienen el potencial de innovar los mercados y el intercambio de información, que impactarían en los procesos de auditoría y los reportes financieros.
- Lograr la obtención del conocimiento y destrezas requeridas, a efecto de que los profesionales en auditoría puedan adaptarse a los cambios que plantea los mercados financieros y por consiguiente el poder mantener una posición profesional competitiva frente a un entorno empresarial dinámico y evolutivo, como el que plantean el uso de las monedas digitales.
- Contribuir de forma efectiva en la difusión tanto a nivel formal como informal de los procedimientos de auditoría que todo auditor debe utilizar para obtener evidencia válidas y suficiente de auditoría, la cual le permita emitir una opinión acerca de la razonabilidad de los criterios de contables que un ente utiliza para el registro contable de las monedas digitales.
- Participar en forma activa en los procesos de ruptura de paradigmas y por consiguiente vencer la resistencia al cambio que por naturaleza tienen muchos auditores, en lo relativo al uso efectivo y generalizado de los procedimientos de auditoría establecidos por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

Por otra parte, la documentación oficial de IFAC disponible a la fecha se refiere a lo siguiente:

- La profesión contable tiene un rol positivo en la lucha contra la corrupción: más un tema de moda que búsqueda efectiva de eliminación de la corrupción.
- Construyendo confianza mediante procedimientos acordados: la ampliación de los mercados existentes, no significa incursión en mercados digitales.
- Plan de trabajo de IAASB para 2017-2018: Mejoramiento de la calidad de la auditoría: mejoramiento de la calidad de la misma auditoría de siempre, ejercida por los mismos de siempre.

El conocimiento de la operatoria, los criterios de contabilidad y los procedimientos de auditoría relacionados con las monedas digitales representan una excelente oportunidad para todos los que ejercen la auditoría, en razón del enorme potencial que este mercado posee en la expectativa de negocios tanto a nivel de los intermediarios financieros como de las empresas.

Conclusiones

Con respecto a las monedas digitales confluye variados punto de vistas, que conlleva a interpretaciones de juicios aventurados. Todo lo nuevo tiene adeptos y opositores, y como a nadie sabe a ciencia cierta que es, todos tienen razón o parte de razón, o al menos todos los argumentos no son contundentemente rebatibles.

Es indiscutible que el mundo va hacia la moneda digital, de hecho hoy existe diversas formas de tarjetas de débitos o créditos, transferencias e incluso desde los celulares y esto mismo es lo que ayuda a la confusión. En otras palabras, conceptualmente las monedas digitales son el futuro, pero no tal cual se conoce actualmente.

El concepto de la "moneda" representa riqueza y por eso son un activo, sea física o virtual. La moneda no es riqueza en sí misma, sino por lo que representa. Por esta misma razón, existen monedas "fuertes" y monedas "débiles" (*En este tema, los argentinos pueden dar cátedra ¡!*).

La riqueza no se mide solo por lo que hay, sino por la expectativa de lo que puede haber. De hecho cuando se compra una acción en realidad se observa la performance que tuvo el papel, pero lo que más interesa es lo que está por resultados futuros a obtener. En otras palabras, si se compra expectativas de generación de riqueza, puede salir bien o mal, pero en definitiva estás se compra ganancias esperadas

Un campo no vale por la tierra sino por su poder de explotación y una propiedad en una ciudad por el valor de utilización. Una casa en la mejor zona de un pueblo perdido en la montaña tiene

un valor y esa misma casa con el mismo lote en Florida y Corrientes tiene otro, ¿Que lo hace diferente? el poder de explotación de ese espacio. Si el microcentro se traslada hacia las afueras de la ciudad, el lote ese baja de valor y los nuevos espacios se valúan.

Una cuestión es ¿qué riqueza se compra con un *bitcoin*? Acá hay un punto donde se instala la discusión. ¿Qué riqueza se compra con un Dalí o un Velázquez o un da Vinci? En realidad no generan riqueza, solo se valúan por lo que son, pero tienen el valor de lo irrepetible, lo único verdadero.

El oro no genera riqueza, pero sin embargo es la síntesis de la riqueza y lo es porque es un producto buscado con capacidad para adquirir otros productos. Es su brillo eterno lo que lo hizo buscado a lo largo del tiempo por todas las generaciones, sin embargo, el cobre genera riqueza por su utilidad no tiene ni por asomo el mismo comportamiento. El oro se puede denominar "*la riqueza*" y quien la posee tiene riqueza, solo porque el individuo sabe que otros también la quieren.

Las monedas digitales valen mientras hay alguien que las compren y tienen justamente el valor de la falta de la regulación. Cada vez se utilizan más para operaciones "*non sanctas*", es decir paralelo a un mercado financiero cada vez más regulado. El gran logro de estas monedas es que las personas las utilice sin pensar en lo que valen sino en lo que pueden comprar, que parece lo mismo, pero bien, puede no serlo. Si se dice que son igual a dos medialunas y un café. ¿Se puede prohibir que una persona venda 2 medialunas y un café contra la limpieza del piso del local?

En materia técnica contable tendrías que "*ingresar en caja la venta de las medialunas y egresar el pago a quien limpió el piso*", en la práctica se hace el trueque. Es decir, si quien necesita contar con un mercado no regulado consigue un producto con valor de cambio logra encontrar lo que busca y su habilidad es mantener el interés en el producto.

El dinero sea papel o lo que sea vale por quien lo emite, como el depósito en un banco vale por quien lo recibe. La **crisis económica argentina** que afectó severamente a la economía de Argentina durante fines de los años noventa y terminó en 2002 con el final de la convertibilidad, aunque el origen del colapso de la economía de la Argentina *-con corrida bancaria-*, y sus efectos sobre la población, se puede encontrar muchos años antes. ¿Por qué? simple por desconfianza. En otras palabras, se conoce quien emite o recibe.

En conclusión, ¿qué es un *bitcoin*? Llegará el momento del dinero virtual, pero no serán este tipo de productos, serán productos elaborados por los Estados y que representen el valor de la riqueza y la confiabilidad de quien lo emita. La tristemente afamada **Crisis del 30** conocida como la **Gran Depresión** o la cercana crisis financiera **Global de 2008** demostraron que no hay activos indemnes al desastre, pero no es lo mismo tener una propiedad o un bono de un Estado fuerte que tener una moneda de un país débil y mucho menos algo que no se sabe quién lo respalda:

A la larga, quien logró sobrevivir del naufragio, pudo recuperar su estado anterior, pero solo si estaba bien posicionado y lo que estaba sobre bases débiles, seguramente gran parte de lo que tenían se les esfumó para siempre. Las bolsas y los países fuertes se recuperaron, en cambio otros...

Referencias bibliográficas

- Asociación de Especialistas Certificados en Delitos Financieros (2019) Recuperado el 30 de agosto de 2019 en www.delitosfinancieros.org/el-gafi-pone-la-lupa-en-las-operaciones-con-activos-virtuales-y-en-todos-los-intermediarios/
- Cambridge University Press (2019): Cambridge Dictionary, Cambridge. Recuperado el 7 de julio de 2019 en www.dictionary.cambridge.org/
- Deloitte (2017): “*La Revolución del Blockchain en la auditoría interna*”, Deloitte España, revista de auditoría, marzo de 2017. Recuperado el 10 de septiembre de 2019 en www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/blockchain-auditoria-interna.html
- Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC) (2019): “*Normas Internacionales de Auditoría*”, IAASB, New York. Recuperado el 1 de septiembre de 2019 de www.icac.meh.es/Normativa/Auditoria/Auditoria.aspx
- G-20 (2018): “*Comunicado*”, Ministros de Finanzas y Gobernadores de Bancos Centrales, 19-20 de marzo, Buenos Aires, Argentina. Recuperado el 25 de agosto de 2019 de www.g20.utoronto.ca/2018/2018-03-30-g20_finance_communique-en.html
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) (2018): “*Normativa Contable*”, España. Recuperado el 28 de agosto de 2019 de www.icac.meh.es/
- Kam Yvonne (2017): “Descifrando el código de la criptomoneda. ¿Qué es un bitcoin?”, Chile, Boletín Noticias NIIF, PWC Chile, marzo de 2017. Recuperado el 5 de septiembre de 2019 de www.pwc.com/cl/es/Boletin-ifrs/2017/Noticias-NIIF-Marzo-2017.pdf
- López González (2018): “*Contabilidad de Criptomonedas Por que las llaman moneda digital cuando quiere decir activo no monetario*”. Recuperado el 21 de agosto de 2018 de www.sinderiza.com/contabilidad-de-criptomonedas-2/
- Mantilla, Samuel A. (2017): “*Blockchain: ¿Adiós a los auditores?*”, Colombia. Recuperado el 29 de agosto de 2019 de www.samantilla.tumblr.com/post/158415738793/blockchain-adi%C3%B3s-a-los-auditores
- Monllau Jaques, Teresa M.^a (2018): “La blockchain, una oportunidad para el auditor”, España, Revista de Contabilidad y Dirección, Universitat Pompeu Fabra, Vol. 27, año 2018, pp. 61-70
- Sadu, Israel (2019): “*Auditoría de Blockchain*”

CAPÍTULO 4

El impacto de las nuevas tecnologías en el perfil del auditor

Ana María Plastino, Lucía Marchiano, María Cecilia Michelini, Nahir Taglialegne y Yanel Vieira
Directora de Investigación: María Migoya

Introducción

En esta actualidad tan vertiginosa, con un mundo que se mueve al compás de la robotización, podemos decir que **“El humano y la máquina se unen, para colaborar con la auditoría”**

Aunque parezca una obviedad, es preciso recordar que hace relativamente pocos años no teníamos móviles, ni tabletas, ni SmartTVs ni un sinfín de dispositivos y tecnologías que hoy en día forman parte nuestra vida cotidiana. Muchos de estos dispositivos y tecnologías, se fueron incorporando a nuestras rutinas personales para, antes o después, formar parte de nuestra rutina profesional.

El término “Internet de las cosas (IoT, Internet of Things)” desarrolla el actual “ecosistema” de forma muy representativa, refiriéndose a la interconexión digital de objetos cotidianos a Internet. Ejemplo - si cabe más representativo- es el número de aparatos que disponemos en nuestra casa y que estarán conectados a Internet; se prevé que más de 500 para el año 2022 en una casa familiar tipo de un país desarrollado y rico (según Gartner); sin duda, el sólo hecho de identificar la tipología de aparatos u objetos que podría tener sentido interconectar, ya supone una tarea altamente compleja. Todo ello, lo que viene a decir es que quizás estemos inmersos en la mayor revolución tecnológica desde la aparición de Internet. Y aunque hasta ahora, esas tecnologías emergentes no han sido explotadas en exceso, se empieza a vislumbrar su potencial aplicación en el ámbito empresarial o profesional, lo que dará lugar a nuevas oportunidades y, por consiguiente, a nuevos riesgos que deberemos ser capaces de entender y minimizar.

Esta revolución tecnológica ya está teniendo impactos derivados inmediatos. El primero de ellos, la proliferación del desarrollo de productos con posibilidad de conectarse a Internet; se prevé que el mercado global de “Internet de las cosas” alcance los 7 billones de dólares en 2020 (según IDC).

El segundo de ellos, la generación y potencial utilización de un volumen ingente de datos (lo que se conoce como “Big Data”), asociado al uso de estos objetos que tienen la posibilidad de

enviar información constantemente a través de Internet. Estos hechos, permitirán la aparición de nuevos negocios, de nuevos servicios o de nuevas formas de interactuar con clientes, proveedores o colaboradores; todo ello, terminará definiendo las bases de nuestro actual “ecosistema” y su evolución en el futuro más inmediato.

Como auditores, debemos ser capaces –en primera instancia- de conocer y entender esos nuevos escenarios, donde el uso de las tecnologías emergentes es clave para la consecución de los objetivos (transformación digital de las compañías). Sólo bajo esa premisa, se podrán identificar y evaluar la totalidad de los potenciales riesgos que el auditor debería tener en consideración.

Pero del mismo modo, esa evolución tecnológica también nos debería permitir a los auditores realizar nuestro trabajo de una forma más eficiente y completa.

Las técnicas de almacenamiento y tratamiento masivo de datos o **Big Data**, son un claro ejemplo de tecnología emergente con potencial para mejorar nuestro trabajo como auditores. De todos modos, y antes de pensar en la tecnología como la solución a todos nuestros problemas, conviene recordar las necesidades actuales de la función de auditoría, e identificar dónde la tecnología podría tener un papel destacado para cubrirlas.

De forma resumida y no exhaustiva, se pueden identificar las siguientes necesidades:

- *Incrementar el testing.* Quiero disponer de una mayor frecuencia en el testeado de los controles, y así tener un mejor input acerca de la efectividad de los controles automáticos.
- *Optimización de los recursos.* Dispongo de un número de recursos limitado y necesito optimizar el testing, para así poder dedicar tiempo a otras tareas también muy relevantes.
- *Mayor énfasis en el seguimiento de excepciones.* Necesito un mayor control de los planes de remediación vinculados a los testeos concluidos con excepciones; desde la definición hasta la ejecución del mismo.
- *Mejorar el nivel de reporting.* El top management de la organización y los agentes externos reclaman un mayor nivel de reporting, de un modo más dinámico y en menor período de tiempo.

De la auditoría tradicional a la auditoría avanzada

Para ayudar a visualizar donde la tecnología puede tener un papel destacado a la hora de cubrir necesidades actuales de la función de auditoría, es necesario echar la vista atrás, y explicar la evolución que la auditoría de las tecnologías de la información ha tenido en los últimos tiempos. Tanto la aparición de la auditoría de las tecnologías de la información (auditoría TI) como su posterior evolución, también han estado directamente asociadas al hecho de cubrir necesidades pasadas de la función de auditoría.

En sus inicios, la incorporación de sistemas informáticos en las compañías estaba muy orientada al almacenamiento centralizado de datos y a la capacidad de cálculo. Ya por entonces, se vislumbró la necesidad de abordar la evaluación del entorno informatizado; en este sentido, la auditoría TI se limitaba a entender y evaluar preliminarmente el entorno informatizado, verificando

el correcto funcionamiento de unos controles generales asociados al acceso lógico (algunos ejemplos son la revisión de usuarios y permisos concedidos, o la evaluación de la política de contraseñas establecida) y a los cambios en programas (como por ejemplo son la verificación de los planes de pruebas o la evaluación del flujo de solicitudes y aprobaciones de cambios). Hoy en día, demostrada su eficacia, este tipo de pruebas han pasado de ser opcionales a obligatorias (según señala por ejemplo, la norma internacional de auditoría NIA-ES 315).

Posteriormente, los sistemas informáticos dejaron de ser vistos como simples herramientas de cálculo o como grandes repositorios de información, para ser vistos como herramientas facilitadoras para automatizar procesos o actividades de negocio; esta nueva visión posibilitó la definición e implantación de controles automáticos para reforzar el marco de control interno de las compañías (hasta la fecha, muy orientado a controles manuales). Estos cambios fueron aprovechados también por la auditoría, permitiendo mejorar y facilitar algunas de sus actividades.

La ampliación del marco de control de las empresas, el aumento de complejidad del mismo, por consiguiente, la imperiosa necesidad de aumentar los recursos para su supervisión y mantenimiento, provocaron la aparición de herramientas informáticas destinadas a dar soporte a la propia gestión de auditoría (planificadores de actividades, gestión de recursos, consolidación de resultados, seguimiento de salvedades...etc.). Todo para optimizar los tiempos de la auditoría, y con el propósito final de minimizar el impacto en los recursos necesarios a destinar.

Ya en los últimos años, han aparecido también múltiples herramientas informáticas que automatizan parte del propio proceso de auditoría relativo al ámbito de las tecnologías de la información (principalmente, el testeado de controles automáticos). Este hecho, permite una supervisión constante del marco de control, pudiendo obtener una “foto” sobre la efectividad de los controles implantados en cualquier momento.

Lo que actualmente está en desarrollo o en fase de pruebas, es la aplicación de técnicas de tratamiento masivo de datos o “**Big Data**” aplicadas a la función de auditoría. De forma resumida, consistiría en obtener la totalidad de los datos de una empresa (volcados de todos sus sistemas informáticos) para posteriormente ejecutar los máximos posibles procedimientos de auditoría de forma automatizada. Con este cambio de paradigma se intenta conseguir implementar el concepto de **auditoría continua o avanzada**, que permitiría cubrir algunas de las necesidades (antes mencionadas) que la función auditora tiene actualmente.

- ***Incrementar el testing.***
- ***Optimizar recursos.***
- ***Hacer énfasis en el análisis de excepciones.***
- ***Mejorar el nivel de reporting.***

A continuación, se muestra de forma gráfica las diferencias más significativas entre la auditoría tradicional y lo que se ha denominado auditoría avanzada.



Sin duda, este último es el salto más significativo en la evolución no sólo de la auditoría TI sino de la propia función de auditoría. Ser capaces de utilizar conjuntos y análisis de datos más grandes posibilitará comprender mejor el negocio, identificar con más exactitud áreas de riesgo, ofrecer mayor cobertura y proporcionar más valor agregado. Todavía queda camino por recorrer, pero todos los indicios apuntan en esta dirección como oportunidad de mejora en nuestra disciplina.

¿Cómo será la tarea de auditoría?

Hasta el momento, se ha hablado de la evolución tecnológica que estamos viviendo, del impacto que está teniendo en el proceso de transformación de los negocios y del aprovechamiento de las tecnologías emergentes para mejorar la función de auditoría. Alguien en este punto, podría llegar a plantearse si en algún momento la evolución tecnológica permitiría ir más allá, imaginándose la posibilidad de realizar auditorías con un clic; a fin de cuentas, dispondremos de la totalidad de datos de una compañía y de la tecnología necesaria para procesarla.

A día de hoy, pensar en la posibilidad de realizar auditorías a golpe de ratón (clic), es algo bastante improbable. La tecnología difícilmente podrá definir la estrategia de auditoría, cubrir los juicios de valor o tener la capacidad para tomar decisiones en base a los resultados obtenidos en los procedimientos de auditoría. Por el momento, el objetivo es claro, y se puede considerar una gran ventaja, al aprovechar la evolución tecnológica y las tecnologías derivadas, para transformar la auditoría tradicional en auditoría avanzada; es decir, aprovechar los avances tecnológicos como herramienta soporte de la función de auditoría, desde que siempre hemos señalado, la importancia que los auditores debemos darle a la relación: Costo-beneficio, de manera de conquistar a los potenciales clientes, y generar un valor agregado significativo no solo para la empresa auditada, sino para la valoración posterior que se pudiese hacer, sobre la tarea del profesional auditor. Pero incluso para ello, antes se deben superar muchas barreras y vale la pena aclarar algunos de los dilemas que supone.

Amenazas más significativas que hay que superar:

- Dificultades o reticencias para autorizar la entrega de todos datos de la compañía al auditor.
- Complejos procedimientos de extracción de datos, derivados de la gran variedad de sistemas informáticos que disponen las compañías.
- Complejos procedimientos para la consolidación, integración y procesamiento de los datos extraídos, derivados de los múltiples formatos y estándares utilizados por los diferentes sistemas informáticos de las compañías.

Saber dirimir entre:

- Tipo de evidencia de auditoría proporcionada por las técnicas de tratamiento masivo de datos o “**Big Data**”.
- Procesos de validación de los datos usados.
- La auditoría para detectar errores materiales.

Por tanto, lo que sí parece claro es que, para lograr esta transformación, la profesión tendrá que trabajar en estrecha colaboración con las principales partes interesadas, desde las empresas auditadas hasta los reguladores y emisores de normas.

El posible impacto en el rol de auditor

Con todo lo comentado anteriormente, se puede llegar a deducir que la creciente evolución tecnológica y su aplicación al mundo profesional implicarán una adaptación o conversión del actual rol de auditor. Para conseguir esa adaptación, los auditores tendrán que enfrentarse a dos nuevos retos:

En primer lugar, será conveniente que el auditor disponga de unos conocimientos adecuados de las tecnologías emergentes que están ayudando a transformar los negocios de las empresas. Este hecho permitirá obtener el conocimiento necesario de la entidad, de su entorno y de su control interno; en esa misma línea, también permitirán valorar de forma adecuada los riesgos asociados.

En segundo lugar, también será oportuno que el auditor disponga de unos conocimientos específicos asociados al uso de herramientas informáticas utilizadas como soporte a la función de auditoría; principalmente, orientadas al tratamiento masivo de datos. Como se ha comentado anteriormente, el volumen y la complejidad del conjunto de datos que tendrá a su disposición el auditor serán tan elevados, que resultará inviable tratarla con los mecanismos habituales hoy en día (normalmente, hojas de cálculo).

Actualmente, existen especialistas (auditores informáticos o de sistemas) que forman parte del equipo de trabajo de auditoría, y son los encargados de abordar la valoración de riesgos de las tecnologías de la información de una empresa.

En las siguientes páginas de este trabajo, se exponen los temas abordados por este equipo, tratando de resumir en ellas, los conceptos para nosotras más significativos que se deben conocer para ir acompañando este cambio por cierto tan profundo e importante, con una velocidad inesperada hace apenas unos años atrás y necesario para utilizarlos de la manera más beneficiosa para los profesionales actuantes y para los usuarios de toda esta información, que en breve será procesada casi en su totalidad por la IA.

Este cambio de enfoque hacia una auditoría más holística en su ejecución, y más profunda desde el punto de vista de los análisis y los juicios críticos, nos llevó a querer profundizar sobre el tema ya que las auditorías que realizamos cuentan con equipos cada vez más especializados y multidisciplinarios, capaces de incorporar a sus procedimientos tecnologías novedosas para el análisis de datos, que amplían el alcance de las pruebas y, a través del uso de esas herramientas sofisticadas, generan resultados más precisos aportando una mayor seguridad.

Creemos que para analizar en profundidad estos temas, es necesario agruparlos en cinco grandes ejes que representan lo que consideramos las principales tecnologías emergentes:

1. **Seguridad de documentos digitales:** Firma digital y firma electrónica. La confianza, integridad y veracidad de los documentos o cualquier archivo digital, es una de las grandes contribuciones de la era digital a la labor del auditor.
2. **Procesamiento y análisis de datos:** ERP, Big Data y Data analytics. La velocidad de procesamiento contribuye a uno de los principios rectores de la auditoría: Costo – Beneficio. Conocer y entender es una tarea primordial para atravesar estos grandes avances.
3. **Robótica y realidad virtual:** Cuando hablamos de robótica, no podemos no imaginarnos a un robot como en Wall-E o el hombre bicentenario, pero traeremos esa ciencia ficción y analizaremos cómo contribuye el avance de esta tecnología al proceso de auditoría y mostraremos cómo sacar el máximo provecho de la misma exponiendo sus posibles usos y utilizando ejemplos de actualidad
4. **Inteligencia artificial:** Sin duda, la incorporación de la inteligencia artificial al mundo de la auditoría nos conducirá a un producto final mucho más preciso, objetivo, pero sobre todo mucho más relevante, apropiado y útil para sus destinatarios finales. Consideramos que los auditores deben involucrarse para entenderla y manipularla, ya que, *“La inteligencia es la habilidad para adaptarse al cambio”* - Stephen Hawking
5. **Blockchain & Criptomonedas:** la nueva revolución industrial tiene nombre y apellido: Tecnología Blockchain, que permite que una moneda exista y sea intercambiable entre las partes siendo, además, el mantenimiento de registros de forma descentralizada. Esta

novedosa tecnología es totalmente transparente para registrar información de manera descentralizada sin que las autoridades centrales puedan gobernarla. Una aplicación popular de la tecnología Blockchain, es crear una moneda descentralizada, por lo que también consideramos hablar de las criptomonedas.

Firma digital

*“Hasta no hace mucho, la firma de puño y letra era símbolo insustituible de confiabilidad y de compromiso, fuera para cerrar un contrato, extender un cheque o dar fe de la identidad de una persona. Como tantas otras expresiones del universo analógico, esa modalidad está experimentando rápidos cambios, que hasta ahora tienen como protagonistas al Estado nacional y las empresas, pero que no tardarán en manifestarse en la vida cotidiana.”*¹⁴

En pocas y sencillas palabras, cuando hablamos de firma digital nos estamos refiriendo a una solución tecnológica, segura y confiable que permite firmar digitalmente documentos electrónicos.

Es una herramienta tecnológica que nos permite asegurar el origen de un documento o mensaje y verificar que su contenido no haya sido alterado. Es una secuencia única de letras y números que vincula al firmante con un documento electrónico. No es una firma escaneada, digitalizada, o el dibujo de una firma, sino que es el resultado de una operación criptográfica.

Un documento electrónico firmado digitalmente posee la misma validez jurídica que un documento en papel firmado de puño y letra garantizando de esta manera que no pueda ser objeto de repudio.

La firma digital brinda:

- **Validez jurídica:** Los documentos electrónicos firmados digitalmente tienen la misma validez jurídica que aquellos firmados de forma hológrafa.
- **Autenticidad e integridad:** Se puede identificar al autor fácilmente y verificar si ese documento fue alterado.
- **Seguridad:** Garantizada por la criptografía asimétrica. Contamos con el respaldo de instalaciones seguras y confiables para el almacenamiento de datos biométricos.
- **Múltiples usos:** Se puede realizar trámites con entidades públicas y privadas. Se puede firmar cualquier tipo de archivo.

La firma digital tiene muchas aplicaciones: se la utiliza para hacer trámites con entidades públicas tales como declaraciones impositivas y notificaciones judiciales, operaciones bancarias, contratos a distancia y documentos de comercio exterior. Se usa como identificación y autenticación en internet y sistemas informáticos. También, puede ser utilizada para firmar cualquier

¹⁴ Raskin, D. “Firma digital, tan confiable como la de puño y letra”. El cronista 21 de Mayo 2019

transacción electrónica, es decir cualquier documento digital, encontrándose incluidos los siguientes: Documentos de texto, hojas de cálculo, planos, fotografías, audios, etc.

Hoy la firma digital se utiliza para diversos fines, entre ellos se encuentran:

- Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- Trámites a distancia (TAD).
- Boletín Oficial (BORA).
- Certificado de antecedentes penales (RNR).
- Órdenes de allanamiento.
- Control migratorio fronterizo.
- Presentaciones de laboratorios ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).
- Sistema Integrado de Información Financiera (eSIDIF).
- Portal de notificaciones y presentaciones electrónicas del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.
- Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).

¿Cómo funciona?

La tecnología de firma digital se sostiene de dos pilares: un método que hace imposible la alteración de la firma y una infraestructura que permite certificar la identidad del firmante.

La Clave Asimétrica es un método de criptografía o codificación, en el que se generan dos números de gran longitud (usualmente más de 200 cifras) mediante una fórmula matemática compleja. Estos números, llamados “claves”, son distintos, pero están relacionados de modo tal que lo que se cifra o encripta con una clave sólo puede descifrarse con la otra. A este par de claves se los conoce como Clave Pública y Clave Privada.

La clave pública se distribuye y la clave privada la conserva el propietario, protegida por una o varias contraseñas que sólo él conoce. El par de claves funciona siempre en conjunto: No es posible cifrar y descifrar un documento con una misma clave. Cuando se aplica la clave privada sobre un documento digital en su totalidad, este queda cifrado o encriptado. Es decir, se vuelve ilegible para cualquiera que no posea la clave pública con que descifrarlo.

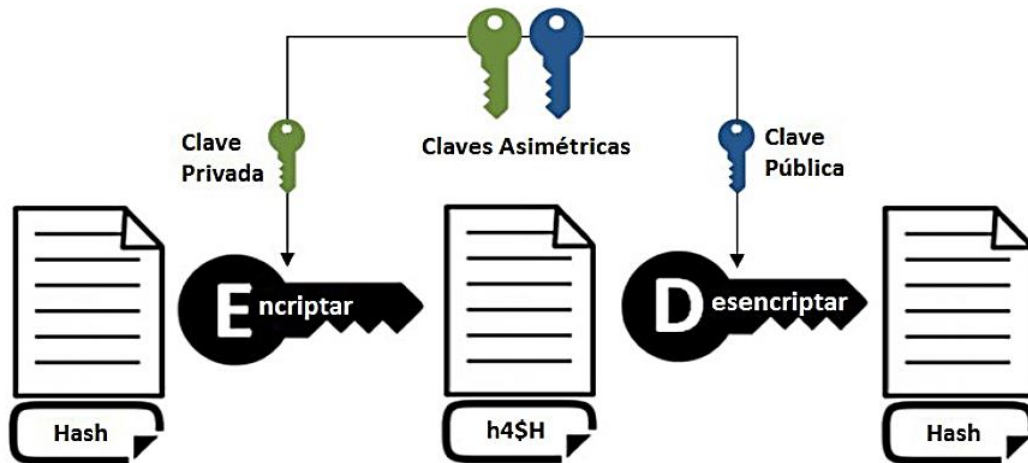
En firma digital, ya que no se busca encriptar el mensaje sino darle una marca de autenticación, la clave asimétrica se utiliza de forma indirecta, no sobre el documento, sino sobre un resumen del mismo, denominado hash.

El hash (también conocido como huella digital), es un resumen único que identifica a un documento digital. Es un resumen, porque sin importar el tamaño del documento, la función devuelve un hash de la misma longitud. Se puede aplicar a cualquier tipo de documento. Se obtiene al aplicar una fórmula matemática llamada “función unidireccional de resumen”, o función hash. Es unidireccional, porque no es posible convertir el hash nuevamente en el documento original, ni conocer el contenido del documento a partir del hash.

El resultado suele expresarse en números y letras minúsculas de la “a” a la “f” (sistema hexadecimal).

Un ejemplo de hash podría ser:

165d5f1615a80bf0e106df3954c5a73439f659cf02d6c2eb760c21076fb17043



Un simple ejemplo del funcionamiento de la firma digital



1. David redacta un mensaje.
2. David firma digitalmente el mensaje con su clave privada.
3. David envía el mensaje firmado digitalmente a Ana a través de internet, ya sea por correo electrónico, etc.
4. Ana recibe el mensaje firmado digitalmente y comprueba su autenticidad usando la clave pública de David.
5. Ana ya puede leer el mensaje con total seguridad de que ha sido David el remitente.

Firma electrónica

La firma electrónica es un equivalente electrónico al de la firma manuscrita, donde una persona acepta el contenido de un mensaje electrónico a través de cualquier medio electrónico válido. La ley define a la firma electrónica como “el conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados

de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital”.

Ejemplos:

1. Usando una firma biométrica.
2. Firma con un lápiz electrónico al usar una tarjeta de crédito o débito en una tienda.
3. Marcando una casilla en una computadora, a máquina o con el dedo en una pantalla táctil.
4. Usando una firma digital.
5. Usando usuario y contraseña.
6. Usando una tarjeta de coordenadas.

¿Qué Diferencias hay entre la Firma Electrónica y la Firma Digital?

Tanto la firma electrónica como la firma digital, tienen validez jurídica. La firma electrónica NO reemplaza a la firma hológrafa (manuscrita) ya que no cumple con las propiedades necesarias como si lo hace la firma digital, además del valor probatorio que tiene esta última.

La validez probatoria de la firma digital la hace notoriamente superior a la firma electrónica, garantizando la legalidad y transparencia de los documentos firmados digitalmente como prueba legal. El valor probatorio de la firma digital se encuentra en la Ley 25.506 garantizando lo mencionado anteriormente.

A diferencia de la firma electrónica, la firma digital es posible gracias al uso de certificados digitales. Esos certificados contienen datos que identifican al titular de una firma. Los certificados digitales son entregados por Certificadores registrados y autorizados para tal actividad, y pueden ser empresas, registros u organismos públicos autorizados especialmente.

Son los certificados digitales los que permiten a un tercero establecer la autenticidad de un firmante y detectar la alteración de documentos electrónicos firmados digitalmente.

Por otro lado, la exigencia de establecer la autenticidad del firmante en la firma electrónica recae en el mismo firmante, dado que carece de los requisitos legales para ser considerada firma digital. En cambio, la autenticidad del firmante en la firma digital se presume, salvo prueba en contrario.

Una firma electrónica crea un historial de auditoría que incluye la verificación de quién envía el documento firmado y un sello con la fecha y hora.

Conforme la ley, la firma electrónica tiene valor legal, pero no tiene el mismo valor de prueba que la firma digital. Si alguien niega o desconoce una firma digital, esa persona tiene que probar que la firma es falsa. En cambio, si alguien niega o desconoce una firma electrónica, es la otra parte quién debe que probar que la firma es auténtica. Si la firma digital es comparable a la firma certificada en papel, la firma electrónica lo es a la firma simple. Cuando una norma u organismo exija firma digital, no es suficiente la firma electrónica.

Para ejemplificar: supongamos que un contador envía una presentación firmada digitalmente pero el fisco impugna dicha firma porque duda de la identidad del emisor de ese documento, en ese caso, el organismo fiscal deberá investigar y demostrar porqué desconoce la validez del documento. Por el contrario, si la presentación hubiera estado firmada de manera electrónica, sería el contador quien debería demostrar la validez de dicha firma.

Cheque electrónico o e-cheq

El cheque electrónico es una innovación promovida por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para simplificar las operaciones y reducir sus costos. Es una orden de pago en versión digital, que al igual que el cheque físico tiene valor legal. Estas órdenes de pago electrónicas se utilizan del mismo modo que los cheques convencionales, esto es, como órdenes de pago libradas contra el banco donde el titular posee la cuenta, para que se abone el mismo a la persona que se indica como beneficiario explícito. El ECHEQ conserva algunas de las características y funcionalidades tradicionales, y posee otras totalmente nuevas.

Esta innovación comenzó a implementarse en Argentina a partir del 1 de julio del año 2019, los usuarios pueden hacer y recibir cheques generados a través de canales electrónicos.

La norma obliga a las entidades financieras a recibir depósitos de echeq. La emisión, que no es obligatoria, está disponible para cuentas corrientes y comenzará a crecer gradualmente. El echeq será realizado y circulará por medios puramente electrónicos, ya sea a través de entidades financieras o de las infraestructuras del mercado financiero autorizadas. La emisión y el depósito de los echeqs serán funciones exclusivas de las entidades financieras.

Entre las principales ventajas del echeq, se destacan:

- Simplificación de la operatoria de emisión, endoso, negociación y, circulación en general, a través de canales digitales.
- Endosos casi sin límite.
- Reducción de costos operativos en comparación con el cheque tradicional.
- Mayor seguridad y efectividad.
- Reducción de motivos de rechazo.

¿Cómo funciona?

El echeq se puede gestionar desde la banca 'online' y su operatoria es 100% digital. Cada cheque electrónico deberá emitirse a favor de un CUIT (Código Único de Identificación Tributaria), CUIL (Código Único de Identificación Laboral) o CDI (Clave de Identificación) y dirigido a clientes bancarizados.

¿Cómo se emite?

En una primera instancia, se emitirán bajo la modalidad "a la orden" con un máximo de 100 endosos. Esto le permitirá al receptor del Echeq visualizar la cadena de endosos completa antes de aceptarlo. Además, podrán emitirse al día o con fecha de pago diferida.

Según explica Jorge Larravide, gerente comercial de LINK, quien participa de la mesa de innovación del BCRA, armar el e-Cheq "será una funcionalidad de una app, de home banking y todo lo que sería equivalente a la firma escrita, se toma válido en esa plataforma: usuario, con clave, coordenadas o token. En lugar de emitir una transferencia, emitís un cheque electrónico. Y luego firmás electrónicamente"



Smart - contracts

Imaginemos una máquina expendedora de comida como las que podemos encontrar en cualquier aeropuerto o shopping.

Esa máquina está programada para que cuando introduzcas cierta cantidad de dinero y pulses una combinación de números, automáticamente el producto seleccionado salga de la máquina.

Además, otra orden que tiene programada es la de que, en caso de haber introducido más dinero del que costaba el producto, la máquina te devuelva el cambio, o de que en caso de no haber un producto seleccionado marque en la pantalla 'Producto Agotado'.

Ésta programación de la máquina es lo que sería el contrato inteligente.

Los contratos digitales se popularizaron con la llegada al mercado de una criptomoneda: Ethereum. Según Vitalik Buterin, creador de Ethereum, el significado de contrato inteligente, es:

(...) es un programa que ejecuta un código (el del contrato) y valida automáticamente una condición. Esto determina automáticamente si un activo debe ir a una persona o devuelta a la otra persona, o si debe ser reembolsado inmediatamente a la persona que lo envió o alguna combinación de ellos".

El contrato inteligente, también llamado contrato de auto-ejecución, contrato de cadena de bloques, contrato digital o smart contract es un programa que vive en un sistema no controlado por ninguna de las partes, o sus agentes, y que ejecuta un contrato automático el cual funciona como una sentencia if-then (si-entonces) de cualquier otro programa de ordenador. Con la diferencia de que se realiza de una manera que interactúa con activos reales. Cuando se dispara una condición pre-programada, no sujeta a ningún tipo de valoración humana, el contrato inteligente ejecuta la cláusula contractual correspondiente.

En el ejemplo anterior, estos acuerdos con la sentencia 'if – then' serían: "si se cumple el acuerdo... entonces se da la condición".

Si se cumple que el usuario introduce dinero suficiente y pulsa la combinación '033', entonces saldrá la botella de agua. Si se cumple que el usuario ha introducido más dinero que el necesario, entonces se le devuelve la diferencia. Si el usuario introduce el dinero y pulsa '033' pero no hay artículo, entonces poner mensaje de 'Producto Agotado'.

No obstante, en este ejemplo, el contrato inteligente que llevaría programado este tipo de máquinas sería el de que "si se acaba el producto '033'... entonces» -de forma autónoma y automática- la máquina mandará una señal al proveedor de botellas de agua para que vaya a reponerlas.

Esto elimina a un intermediario que tiene que estar vigilando la máquina, llamando a los proveedores y reponiéndola por sí mismo, eliminando así también los costes de tiempo y dinero en dicho proceso y simplificando la tarea.

El propósito principal de los contratos inteligentes es permitir que las personas hagan negocios con desconocidos, normalmente a través de Internet, sin necesidad de utilizar un intermediario de confianza. La idea es que el software puede automatizar gran parte del proceso, lo que permite hacer cumplir las promesas contractuales sin la participación humana.

Smart contracts: ejemplos de uso en los servicios financieros

Préstamos: podrían almacenarse como smart contracts en el Blockchain, junto con la información de las garantías de la propiedad. Si el deudor no efectúa un pago, el smart contract podría revocar automáticamente las claves digitales que le dan acceso a las garantías.

Herencias: podrían automatizarse estableciendo la asignación de activos tras el fallecimiento. Podría ser tan sencillo como mover un control deslizante que determina quién obtiene cuánto. Una vez que el smart contract puede verificar la condición de activación, en este caso el fallecimiento, el contrato entra en vigor y los activos se reparten

Depósito en garantía: los smart contracts se pueden configurar fácilmente como cuentas de depósito en garantía que hacen un seguimiento del intercambio entre dos partes. El comprador de bienes o servicios transferiría el pago a la cuenta del contrato. El contrato supervisaría los servicios externos (por ej. localización vía GPS) y, una vez transferida la propiedad del vendedor al comprador, el contrato liberaría automáticamente los fondos al vendedor.

Aplicación de la lógica empresarial con los smart contracts



Fuente: BBVA Research

Ejemplo de contrato inteligente

Una persona alquila un apartamento. Actualmente, esto se puede hacer a través de la cadena de bloques pagando en criptomonedas. Cada mes, el propietario enviaría el recibo del alquiler al contrato virtual que comparta con el inquilino. A la misma vez, este último, en una fecha acordada, deberá transferir el pago a la cuenta que se fije en el contrato.

El contrato digital, gracias al Blockchain, resolvería cualquier conflicto generado. Si el recibo no llega, el inquilino podría recibir un reembolso. Si el inquilino no paga, se podría rescindir el contrato o ejecutar un aval. Además, el contrato se podría cancelar automáticamente.

Otro ejemplo

Digamos que una persona quiere apostar 2500 pesos a que el Gimnasia de La Plata va a ganar, mientras que otra persona está apostando la misma cantidad a que el Estudiantes de La Plata ganará el partido.

El primer paso es que ambas personas coloquen los Bitcoin en una cuenta neutral controlada por un contrato inteligente. Cuando el juego haya terminado y el contrato inteligente sea capaz

de verificar a través de un sitio de noticias quién ganó, el contrato inteligente depositaría automáticamente el dinero o Bitcoin en la cuenta del acertante.

El futuro de los estados contables

Estados contables electrónicos: nuevas facilidades para las empresas

El Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso que las entidades financieras deberán aceptar los estados contables presentados por sus clientes de forma electrónica a través del servicio de Presentación Única de Balances (PUB) de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

De esta manera, las empresas, a efectos de cumplir con los requisitos previstos por las normas del BCRA, podrán enviar electrónicamente sus estados contables, incluida la Memoria e Informe del Auditor Externo.

La norma, que entrará en vigor a partir del próximo 1 de octubre, contribuirá a simplificar y agilizar las presentaciones que las empresas deben realizar ante las entidades financieras, reduciendo en menores costos para ambas partes.

Complementariamente, esta medida profundiza la utilización de medios electrónicos, con el objetivo de la reducción del uso de papel.

Estados Contables Digitales

La presentación de estados contables electrónicos es el paso previo para alcanzar el objetivo final: **Estados Contables Digitales**.

Los organismos internacionales que emiten normas profesionales tienen “bajo la lupa” lograr que los Estados Contables se publiquen en forma digital, lo que permite que la información contenida en ellos, además de eliminar las transcripciones y redundancias, resulte procesable y puedan obtenerse datos para realizar distintos análisis según el organismo que lo requiera.

En Argentina estamos transitando una etapa intermedia, donde la principal controversia a la que se está buscando una solución es la creación de una central de balances, que permita la incorporación de los estados contables luego de su emisión.

La Central de Balances permitirá concentrar dicha información, generar a partir de ella información con valor agregado y brindar servicios según las necesidades particulares de los usuarios, utilizando tecnologías modernas para la transmisión de la información.

Mediante esta iniciativa se podrá aumentar considerablemente la eficacia en la recolección de la información, proporcionar a los entes públicos la posibilidad de compartir la información disponible, evitando que cada organismo realice su propia recolección, dando lugar a múltiples y costosas presentaciones por parte de las empresas.

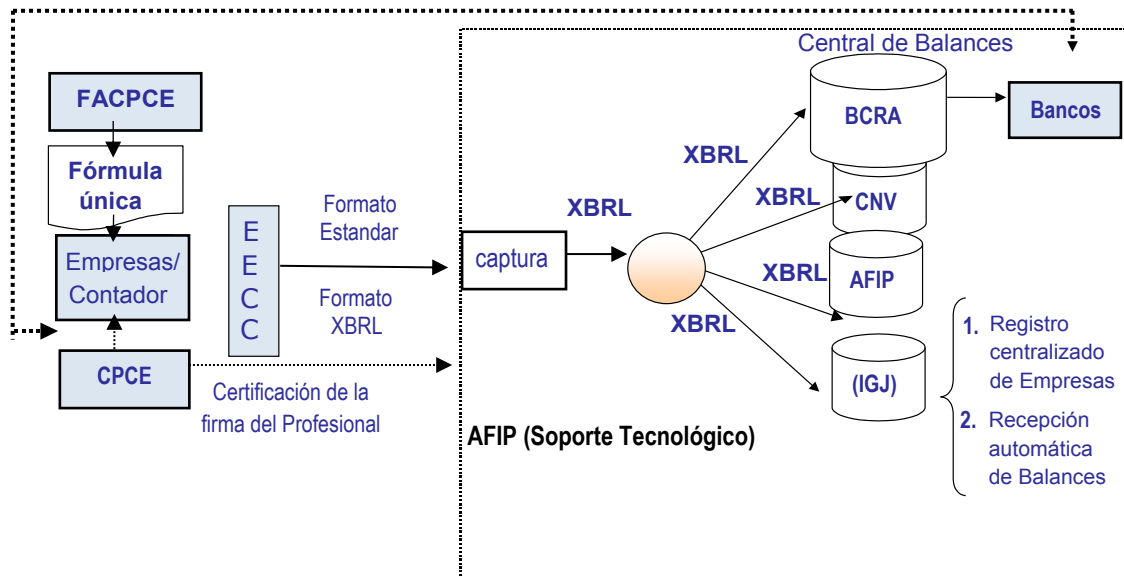
Por último, la Central de Balances favorecerá la “transparencia”, la cual constituye uno de los aspectos más importantes para que los diferentes actores económicos accedan en una manera sencilla y libremente a información pública.

Según el portal (www.cenfif.com), la CENFIF “Es una iniciativa conjunta del Ministerio de Producción de la Nación y la Federación Argentina de Consejos de Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), cuyo objetivo es “la creación de una base de datos única para brindar información económico-financiera de todas las empresas en Argentina mediante taxonomías estandarizadas de presentación y así facilitar el acceso al crédito, la inversión y el crecimiento”. Para lograr ese objetivo, la herramienta debe permitir tomar los estados contables desde un archivo digital y transformarlo a un lenguaje informático entendible para todo tipo de aplicación. Este lenguaje informático ya existe, se llama XBRL.

Por lo tanto resumimos que para que los estados contables puedan ser incorporados a la Central de Balances, es necesario que cumplan con cuatro requisitos básicos.

1. Que respondan a Normas estándares de contabilidad.
2. Que se expresen en un mismo lenguaje informático: XBRL
3. Que se pueda dar garantía de autenticidad e integridad de la información digital: utilización de la firma digital
4. Que existan herramientas informáticas para su procesamiento: Herramientas de enlace entre los Sistemas ERP y la Central de Balances

Quedando gráficamente planteado como el siguiente circuito:



“Accesibilidad digital y transparencia en la Información: Proyecto de Implementación de una Central de Balances” Lilina N. Castiñeira - Gerente de Central de Balances, BCRA

Herramientas de procesamiento y análisis de datos

La digitalización, los servicios en la nube, la robótica, la inteligencia artificial, el aprendizaje automático, la tecnología *Blockchain*, los análisis avanzados de datos, los drones... Asistimos a la aparición y/o consolidación de tecnologías que están actuando como aceleradores y catalizadores de la innovación en la práctica de la totalidad de los sectores económicos.

Al mismo tiempo, estas tecnologías están provocando la emergencia de nuevos riesgos para las empresas. Por lo que la multiplicación de los riesgos asociados a las nuevas tecnologías es una preocupación importante para la alta dirección.

Como auditores, debemos ser capaces en primera instancia de conocer y entender estos nuevos escenarios, donde el uso de las tecnologías emergentes es clave para la consecución de los objetivos (transformación digital de las compañías). Sólo bajo esa premisa, se podrán identificar y evaluar la totalidad de los potenciales riesgos que el auditor debería tener en consideración.

Pero del mismo modo, esa **evolución tecnológica también nos debería permitir a los auditores realizar nuestro trabajo de una forma más eficiente y completa**. Las técnicas de almacenamiento y tratamiento masivo de datos o Big Data, son un claro ejemplo de tecnología emergente con potencial para mejorar nuestro trabajo como auditores.

Por consiguiente, será conveniente que el auditor disponga de conocimientos adecuados y específicos de las tecnologías emergentes que están ayudando a transformar los negocios de las compañías, el uso de herramientas informáticas utilizadas como soporte a la función de auditoría, orientadas principalmente al tratamiento masivo de datos.

En este apartado vamos a introducirnos en algunas de las herramientas tecnológicas utilizadas por las empresas para procesar datos como son:

Los sistemas transaccionales ERP, como así también Big Data para procesar grandes volúmenes de datos, dentro de este último nos encontramos con sistemas utilizados en auditoría como son ACL® e IDEA®.

ERP (Enterprise Resource Planning)

El acrónimo "ERP" hace referencia a la [planificación de recursos empresariales](#). Se refiere a una gama de software que las organizaciones utilizan para administrar las actividades comerciales diarias, como [contabilidad](#), [aprovisionamiento](#), [gestión de proyectos](#), [gestión de riesgos](#), [cumplimiento](#) y [operaciones de la cadena de suministro](#). Una gama ERP completa también incluye [enterprise performance management](#), software que ayuda a planificar, presupuestar, predecir e informar sobre los resultados financieros de una organización. Como los datos son el elemento vital de todas las empresas modernas, ERP facilita la recopilación, organización, análisis y distribución de esta información a cada individuo y sistema que la necesite para cumplir mejor su función y responsabilidad.



Los sistemas de ERP enlazan y definen multitud de procesos facilitando el flujo de datos entre ellos. Al recopilar los datos de las transacciones compartidos por las diversas fuentes de una organización, los sistemas de ERP eliminan la duplicación de los datos y proporcionan la integridad de datos con una "única fuente de confianza".

Uno de los principios clave de ERP es la recopilación centralizada de datos para su amplia distribución. En lugar de utilizar diversas bases de datos independientes con un inventario interminable de [hojas de datos inconexas](#), los sistemas de ERP aportan orden y permiten a todos los usuarios, desde el director ejecutivo hasta los empleados de cuentas por pagar, crear, almacenar y utilizar los mismos datos derivados a partir de procesos comunes. Gracias al repositorio de datos seguro y centralizado, cualquier persona de la organización puede estar segura de que los datos son correctos y que están actualizados y completos.

A medida que se recopilan datos y procesos en los sistemas de ERP, las empresas pueden alinear los departamentos independientes y mejorar el flujo de trabajo, esto aporta ventajas empresariales específicas como:

- Mejor visión del negocio a partir de la información en tiempo real generada por los informes.
- Costos operacionales más bajos a través de procesos empresariales optimizados y mejores prácticas.
- Aumento de la colaboración por los usuarios que comparten datos en contratos, solicitudes y órdenes de compra.
- Aumento de la eficacia a través de una experiencia de usuario común en muchas funciones empresariales y procesos empresariales bien definidos.
- Infraestructura homogénea desde la administración interna hasta la directiva, todas las actividades empresariales tienen el mismo aspecto.

- **Nuevos productos y servicios.** Con la capacidad de medir las necesidades de los clientes y la satisfacción a través de análisis viene el poder de dar a los clientes lo que quieren. Con la analítica de Big Data, más empresas están creando nuevos productos para satisfacer las necesidades de los clientes.

Desafíos a los que se enfrenta la calidad de datos de Big Data son:

1. Muchas fuentes y tipos de datos

Con tantas fuentes, tipos de datos y estructuras complejas, la dificultad de integración de datos aumenta.

Las fuentes de datos de Big Data son muy amplias:

- Datos de internet y móviles.
- Datos sectoriales recopilados por empresas especializadas.
- Datos experimentales.

Y los tipos de datos también lo son:

- Tipos de datos no estructurados: documentos, vídeos, audios.
- Tipos de datos semi-estructurados: software, hojas de cálculo, informes.
- Tipos de datos estructurados

Solo el 20% de información es estructurada y eso puede provocar muchos errores si no se acota un proyecto de calidad de datos.

2. Alto volumen de datos

Es difícil recolectar, limpiar, integrar y obtener datos de alta calidad de forma rápida. Se necesita mucho tiempo para transformar los tipos no estructurados en tipos estructurados y procesar esos datos.

3. Mucha volatilidad

Los datos cambian rápidamente y eso hace que tengan una validez muy corta. Para solucionarlo necesitamos un poder de procesamiento muy alto.

Si no lo hacemos bien, el procesamiento y análisis basado en estos datos puede producir conclusiones erróneas, que pueden llevar a cometer errores en la toma de decisiones.

4. No existen estándares de calidad de datos unificados

El estudio de los estándares de calidad de los datos no comenzó hasta los años noventa, y no fue hasta 2011 cuando ISO publicó las normas de calidad de datos ISO 8000. Estas normas necesitan perfeccionarse.

La calidad de datos de big data es clave, no solo para poder obtener ventajas competitivas sino también impedir que incurramos en graves errores estratégicos y operacionales basándonos en datos erróneos con consecuencias que pueden llegar a ser muy graves.

ACL® (Audit Command Language)

ACL® (Lenguaje de Comandos de Auditoría) es un software para análisis y extracción de datos. Permite a los auditores y profesionales de los negocios transformar grandes cantidades de datos electrónicos en un conocimiento comercial de valor, convierte datos en información significativa, lo cual ayuda a alcanzar sus objetivos de negocios y agregar valor a su organización. Esto es así debido a que ACL® permite realizar la revisión de datos con una cobertura del 100% de los datos, esto significa que se pueden hacer auditorías para toda una población entera, y no para pequeñas muestras.

Alguno de los impactos de ACL® son:

- Ciclos de auditoría más cortos.
- Investigaciones más detalladas
- Confianza completa en sus resultados
- Ahorro significativo en sus recursos

Características generales:

- Permite importar archivos de diferentes fuentes o formatos (archivos planos y de base de datos específicas).
- Los datos importados no son modificados asegurando la integridad e incrementando el nivel de confianza de los datos trabajados.
- Generación de pistas de auditoría (Quien, Como, Cuando, Donde).
- Posibilidad de escribir Scripts/Macros que automaticen procedimientos de revisión rutinaria en auditorías recurrentes.
- Incrementa la cobertura de revisión al 100% de datos a analizar.

Características específicas:

- Identificar tendencias, señalar excepciones y destacar áreas que requieren atención.
- Localizar errores y fraudes potenciales, mediante la comparación y el análisis de archivos según los criterios especificados por el usuario.
- Volver a calcular y verificar saldos.
- Identificar problemas de control y asegurar el cumplimiento de las normas.
- Analizar y determinar la antigüedad de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar u otras transacciones.
- Recuperar gastos o ingresos perdidos, detectando pagos duplicados, secuencias numéricas incompletas en la facturación o servicios no facturados.
- Detectar relaciones no autorizadas entre el personal de la empresa y los proveedores.
- Funciones específicas para la auditoría: desde comandos tales como faltantes, duplicados y estratificar, historial detallado. La funcionalidad incorporada de revisión de cuentas le permite a auditores y contadores, sin experiencia técnica o de programación, realizar rápidamente análisis e informes sobre datos financieros.

- Procesa rápidamente millones de transacciones, asegurando una cobertura del 100% y una confianza absoluta en sus resultados.
- El Asistente de definición de datos fácilmente selecciona, identifica y da formato a los datos, acelerando su acceso a las poderosas capacidades de análisis y generación de informes de ACL®.
- ACL® puede leer y analizar cualquier tipo de datos accediendo a cualquier entorno de su organización (tales como Oracle, SQL Server, Informix. AS400, IBM/390, SAP™ R/3™, archivos de informe de longitud variable, archivos privados, archivos tradicionales, archivos de informe y muchos más) .
- Relaciona y trabaja simultáneamente con varios archivos (Modelo Entidad/Relación), para hacer análisis e informes aún más completos.
- Crea informes en HTML para su publicación en Internet o en la Intranet de su organización.
- Automatiza y registra sus pasos y desarrolla aplicaciones especiales, haciendo más productivas las auditorías futuras.
- Permite revisar o imprimir, en cualquier momento, un historial completo de sus archivos, pasos y resultados.

IDEA®

IDEA® es un software de auditoría interna, externa y control con gran capacidad de análisis.

Cuenta con una serie de ventanas, barras de herramientas y bibliotecas para ejecutar distintas tareas o acciones, tales como:

- Importar datos desde una amplia variedad de diferentes tipos de archivo.
- Crear vistas personalizadas de datos e informes.
- Estratificar y resumir información de clientes para crear perfiles de clientes.
- Realizar análisis de datos específicos, tales como cálculo de estadísticas, detección de omisiones, detección de duplicados, resúmenes de datos y análisis de vencimientos o antigüedad de cuentas.
- Detectar número de facturas, ordenes de compras faltantes.
- Para el caso de activos fijos identifica ítems totalmente amortizados y activos más altos que el costo de reemplazo.
- Efectuar cálculos.
- Realizar resúmenes por periodo, productos, proveedores, etc.
- Seleccionar muestras usando diversas técnicas de muestreo.
- Comparar y analizar coincidencias entre diferentes archivos de datos.
- Crear tablas dinámicas para realizar análisis multidimensionales.
- Generar automáticamente un historial completo documentando los análisis realizados.

- Grabar, crear y editar macros con IDEAScript (una herramienta personalizable y compatible con VBA) y Visual Script.
- Realizar pruebas de excepción para detectar elementos inusuales o contradictorios utilizando criterios simples o complejos.
- IDEA®. tiene integradas funciones de aritmética, texto, fecha y hora, e incluso diversas Funciones financieras. Estas Funciones le permiten ejecutar operaciones tales como cálculos de fecha, aritméticos, financieros y estadísticos, así como efectuar búsquedas de texto.
- Cuenta con Samples y Tutorial, los cuales contienen todos los archivos necesarios para completar los ejercicios del Tutorial de Report Reader y del Caso práctico de Métodos estadísticos avanzados.

Otras

Hoy en día las grandes firmas de auditoría externa utilizan bases de datos en la nube para llevar adelante la auditoría. Estas bases de datos permiten una mejor organización y control del trabajo de cada uno de los integrantes del equipo de auditoría. Dentro de esta base encontramos las distintas etapas: planificación, ejecución y conclusión. Y dentro de cada etapa definimos los procedimientos a llevar a cabo teniendo en cuenta el riesgo combinado de la compañía (riesgo inherente y de control) y abarcando las afirmaciones correspondientes.

En cada procedimiento se define de manera explícita las tareas a llevar a cabo siendo la misma asignada a un integrante del equipo de auditoría, quien deberá cumplir con la misma. Una vez finalizada la tarea, se carga el archivo a la base y el mismo es firmado por su preparador y revisor asignado.

Una vez completo todos los procedimientos previamente definidos, finaliza la auditoría con el archivo de la base. Luego de ser archivada la misma, se puede realizar una copia para visualizar u obtener algún archivo, documentos de revisiones o auditorías posteriores.

Las grandes firmas han desarrollado sus propias herramientas tecnológicas de análisis de datos. Una de ellas es el GL Analytics. GL Analytics es una herramienta de auditoría digital que permite un mejor análisis de la totalidad de los datos y la extracción de menor cantidad de muestras.

Para su funcionamiento es necesaria la carga del sumas y saldos o sumarias como así también del listado de movimientos del periodo bajo análisis. También se puede agregar el sumas y saldos y los movimientos del periodo anterior para realizar un análisis comparativo. Luego se realiza un mapeo de las cuentas, donde se le agrega la descripción correspondiente a cada columna.

Una vez procesada esta información estamos en condiciones de extraer el reporte deseado. Algunos de los reportes son:

- Estado de situación patrimonial y Estado de resultados: partiendo del saldo de dichos estados nos permite llegar hasta los asientos realizados en cada uno de los días y

meses, como así también ver el usuario que realizó el mismo. Además permite detectar picos de actividad en meses determinados, lo que nos da el punto de partida para realizar indagaciones a los funcionarios de la compañía.

- Análisis de correlación en dos o tres líneas: permite visualizar la correlación existente entre dos o más cuentas, por ejemplo podemos ver como se correlación las ventas con las cuentas a cobrar.
- Otros tipos de análisis: Análisis de Margen bruto, análisis de bienes de uso, ventas, nomina, entre otros.

Los beneficios de esta herramienta radican en la reducción de tiempo y análisis de la totalidad de los datos. Disminuyendo la cantidad de muestras a tomar y aportando un análisis más analítico a las pruebas de auditoría.

Inteligencia artificial y automatización robótica de los procesos

“En 1997 el campeón mundial de ajedrez Garry Kímovich Kaspárov fue derrotado por el supercomputador Deeper Blue, y fue entonces donde la idea de que las máquinas inteligentes podrían superar al cerebro humano se convirtió en una realidad.”

Muchos años después, las organizaciones están explorando el uso de la inteligencia artificial en la labor del auditor, creen que las máquinas inteligentes nos darán el potencial para redefinir completamente la auditoría.

Años atrás todas estas herramientas eran consideradas tecnologías de punta reservadas para ciertas industrias, pero hoy en día es muy común en el mundo de los negocios escuchar hablar de la utilización de tareas digitales, y de otras herramientas como RPA (automatización robótica de los procesos) y del aprendizaje profundo también denominado inteligencia artificial.

La automatización robótica de los procesos es una tecnología innovadora utilizada para automatizar procesos y operaciones tradicionalmente realizadas por humanos, generalmente éstos robots son aplicables en actividades altamente repetitivas, predecibles y basadas en reglas, la verdadera relevancia de la RPA radica en que permite la recopilación, análisis y cálculo de datos a una velocidad y envergadura muy superiores a las que una persona o equipo podría asumir.

El aprendizaje profundo en cambio, vas más allá de recopilar datos a una gran velocidad, sino que también implica que la máquina procese la información, la analice y sea capaz de autocorregirse.

En la actualidad cuando las empresas fracasan cuestionan si la auditoría fue realizada apropiadamente, para abordar éstas preocupaciones solicitan una auditoría que proporcione seguridad más allá de lo histórico, que sea un proceso continuo y en tiempo real, capaz de auditar el 100% de las transacciones de la empresa, y esto no sería posible sin la automatización de los procesos y la interacción del hombre con las maquinas, robots y sistemas alimentados por inteligencia artificial.

Estudios de primera línea conocidos como los “Big Four” ya utilizan estas herramientas para realizar auditorías, consiguiendo que las mismas sean más rápidas, efectivas y con menos margen de error.

Como por ejemplo, “Halo” es una herramienta que se utiliza para el análisis de datos, permite pasar de un enfoque de muestra a una evaluación de toda la población de transacciones, ya que puede comprobar las características de millones de entradas en un instante, marcando inmediatamente cualquier excepción, y luego permite visualizar los datos de muchas maneras - por fecha, por cantidad, por proveedor - en tiempo récord, de esta forma el auditor sólo se centraría en el análisis de tendencias o puntos inusuales, dejando de lado la recolección de la información.

Imagínense una empresa que tiene millones de transacción diarias y el auditor necesita analizar las compras, aplicaría una técnica de muestreo, definiría un valor estadísticamente válido, por cada transacción elegida tendría que comprobar si la compra estaba autorizada, si el efectivo realmente salió de la cuenta bancaria o caja, y comprobar que realmente llegó a la firma, es decir necesitaría buscar de cada transacción la nota de entrada, un trabajo que llevaría semanas; Halo lo simplifica en el transcurso de horas, y así el auditor se centra solo en el análisis de los resultados, generando mucha más seguridad y menos esfuerzo humano.

También están explorando la utilización de drones. Estamos acostumbrados a las aeronaves no tripuladas, pero un dron no es únicamente un dispositivo aéreo, hay aparatos terrestres, acuáticos y submarinos.

Firmas multinacionales, productoras de combustibles, ya están utilizando drones, aéreos y submarinos para realizar ciertas tareas, como por ejemplo el mantenimiento preventivo de las estructuras subacuáticas, el control del movimiento del fondo marino o la detección temprana y cuantificación de fugas, tareas de alto riesgo realizadas hasta el momento con la inmersión acuática de buzos.

Otro ejemplo claro de los cuantiosos beneficios que generan la utilización de drones, es el mantenimiento de centrales termo – solares, que tienen una superficie de terreno enorme, y con la utilización de aeronaves que sobrevuelan las instalaciones y hacen reconocimiento visual con cámaras térmicas y espectrales, no solo se han reducido los tiempos, sino que también es mucho más seguro para los empleados que antes hacían este análisis de forma presencial.

En cuanto al uso específico en la auditoría, son diversas las soluciones que nos brindan, actualmente se están utilizando en el recuento físico de inventarios, y en industrias donde se requiere que el auditor evalúe el estado físico de áreas peligrosas o de muchos kilómetros cuadrados, de esta forma no tendría que exponerse físicamente a esos riesgos, y ahorrarse una gran cantidad de tiempo que le llevaría ir hasta el lugar y recorrerlo, como por ejemplo en auditorías medioambientales, los drones nos permiten captar información sobre la contaminación en industrias que tratan con residuos químicos a través de sensores de emanación de gases y cámaras térmicas, tarea de alto riesgo para un auditor humano.

Otra tecnología emergente, es el uso de inteligencia artificial (también denominadas tecnologías cognitivas) en la labor del auditor.

Se utiliza la misma para detectar patrones y anomalías en grandes cantidades de datos estructurados y no estructurados, la máquina una vez que identifica tendencias inusuales le traslada la información al equipo de auditoría, el cual evaluará y decidirá si realmente es una anomalía, e investigará sus causas, luego le incorporará toda esa información a la máquina, y le enseñará como proceder ante tendencias similares en el futuro para así mejorar sus capacidades cognitivas (pensar por sí misma).

Actualmente se está utilizando inteligencia artificial para analizar y traducir datos, como por ejemplo analizar correos electrónicos y detectar actividades ilegales; tomar libros contables y registros auxiliares y escribir un resumen que de una visión del desempeño de la empresa totalmente neutral; procesar respuestas de confirmación de saldos de clientes y proveedores; ejecutar conciliaciones bancarias y otras pruebas analíticas; verificar discrepancias entre precios y cantidades vendidas en facturas de venta, pedidos de venta y documentos de envío, generando alertas en aquellas transacciones que contengan precios o cantidades diferentes; analizar contratos complejos y extensos, digitalizarlos y consultar cambios regulatorios; tareas que un auditor humano tardaría horas en realizar y con la ayuda de la inteligencia artificial se simplifican solo a segundos.

Realidad virtual y realidad aumentada

La Realidad Virtual y la Realidad Aumentada son otras tecnologías imprescindibles para la transición a la era de la digitalización, ambas usan entornos virtuales (Realidad Virtual) o incorporan elementos virtuales a la realidad (Realidad Aumentada) que aportan conocimiento e información de utilidad para la optimización de los procesos.

Firmas multinacionales de la industria automotriz, ya utilizan estas herramientas en prototipos de productos que requieren altos costos de inversión, hasta entonces era necesario construir el modelo que se iba a comercializar para analizar su uso real, pero con el uso de la realidad virtual es posible crear una simulación casi real del producto donde se visualizan todas las características del mismo como si lo tuviéramos físicamente delante de nuestros ojos y además, nos permite probar diferentes opciones de acabado sin inversión en prototipos.

La realidad aumentada es útil para el montaje y diseño de instalaciones, como por ejemplo, se puede utilizar para conocer si el futuro proyecto se adapta a las dimensiones reales de la fábrica donde se quiere instalar.

Asimismo, la Realidad Aumentada también puede ayudar al control de las instalaciones, permitiendo tener acceso, a través de una tableta o unas gafas inteligentes, de los datos en tiempo real de cada uno de los procesos productivos, al acercarse a cada máquina el dispositivo proyecta información sobre eficiencia y productividad; datos esenciales para que se puedan tomar decisiones destinadas a mejorar el funcionamiento completo de la planta.

La aplicación de estas tecnologías y su impacto en el entrenamiento de auditores es otra herramienta que se está aplicando, no solo para simular situaciones diarias de un auditor, como

un conteo de existencias, sino que también se espera poder crear un mapa virtual de datos de las empresas y que los auditores puedan generar reportes a medida a través del mismo, sin la necesidad de estar realmente en la firma.

Hoy en día los “Big Four” ya cuentan con plataformas que integran todas éstas tecnologías en pos de hacer auditorías más sencillas y eficaces, como por ejemplo “CLARA” una plataforma integrada, que es capaz de detectar en una filial específica un crecimiento de ventas que no está justificado, y analizando datos financieros, del personal, métricas de marca y mercado, luego comparándolo con empresas homólogas y realizando un análisis de riesgos de forma exhaustiva con un auditor humano, especialistas del área de fraudes, y utilizando tecnología de punta como drones para vigilar la actividad, logran confirmar que efectivamente la firma está cometiendo fraude, y no sólo eso, sino que es capaz de generar un modelo proyectado de consecuencias financieras para la filial.

Los beneficios de la automatización robótica de procesos (RPA) y del uso de distintas tecnologías en la auditoría, son diversos, ya que las máquinas nunca se cansan, son capaces de operar las 24 horas los 365 días al año, prácticamente no cometen errores, son más rápidas y efectivas, reducen el costo laboral, pero el auditor humano jamás será reemplazado por ellas, será mejorado, las máquinas llevarán a cabo tareas repetitivas que requieren menor juicio, y así entonces el auditor humano podrá llevar su creatividad y experiencia en interpretación de los datos, presentado una visión más profunda a las empresas.

La auditoría es mucho más que analizar y validar información en tiempo record, se necesita estar inmerso dentro de la empresa, comprender su cultura, tener diálogo constructivo, aprovechar la experiencia y el juicio profesional para identificar áreas peligrosas, el elemento intuitivo que requiere toda auditoría es un factor humano esencial, que ninguna máquina podrá reemplazar.

Blockchain & criptomonedas

Las criptomonedas (cryptocurrencies en inglés) son divisas digitales, diseñadas para ser intercambiadas a través de transacciones virtuales. Una criptomoneda, la cual está formada por dos palabras, la primera: “cripto”, ya que se utilizan algoritmos criptográficos con la finalidad de garantizar la seguridad; La segunda palabra es “moneda” ya que esta permite almacenar valor con el objetivo de realizar intercambios.

Las criptomonedas existen solo como datos y no como objetos físicos; en realidad, no podrá tener un Bitcoin en la mano o guardar un Ethereum en su caja fuerte. La forma en la que se pueden guardar las criptomonedas es mediante un software de almacenamiento, conocidos como monederos electrónicos.

La primera criptomoneda que se creó fue el Bitcoin y fue creada por Satoshi Nakamoto, y hasta el día de hoy permanece como referente para el resto de las criptomonedas digitales. En 2008 un misterioso usuario de Japón, por Satoshi Nakamoto, compartió una idea que

rápidamente conquistó a todos los usuarios. Satoshi propuso un sistema para crear dinero digital, una moneda que no existía en forma de papel o metal, una moneda basada en Bits.

Conceptualmente, no es tan diferente al dinero que actualmente utilizamos, el dinero digital, al que se tiene en una entidad bancaria. Cuando se ingresa dinero la entidad esta no lo guarda en una caja fuerte, ese dinero simplemente es un número, por lo que se podría decir que este dinero es también virtual. Sin embargo existen algunas cuestiones del modelo bancario que podrían no gustar, por ejemplo para poder pagar con ese dinero virtual debe existir una entidad detrás que verifique que esa transacción sea válida, verificando por ejemplo al momento de realizar una transferencia que el dinero exista para luego transferirlo a otra cuenta bancaria. Dependiendo al 100 % de una entidad externa, o incluso en las tarjetas de créditos, de las marcas como Mastercard y Visa. Otro problema muy importante es la privacidad, cuando pagas por internet estas obligado a dar tus datos personales, sin embargo cuando realizamos compras en efectivo nadie te pregunta tu nombre, simplemente es dinero, siendo esos billetes impersonales, cualquier persona que los tenga en su poder puede hacer compras con ellos.

Existen otros problemas como la inflación, que hace que el dinero pierda valor, esto depende de muchos factores socioeconómicos, como por ejemplo que el gobierno decida imprimir nuevos billetes. Estos son algunos de los problemas que viene a solucionar la moneda de Satoshi, lo que busca es desvincularse de cualquier entidad bancaria o gubernamental, las transacciones de dinero son totalmente anónimas y no hay ninguna entidad financiera que exista detrás de cualquier movimiento.

Satoshi proporcionó un artículo académico explicando en detalle cómo funcionaba su sistema y meses más tarde proporciono el software para poder realizar estas transacciones, después de eso desapareció, sin dejar rastros actualmente no se sabe quién es y si ese es su verdadero nombre. De hecho se cree que detrás de este nombre hay un grupo que ideó este sistema y lo publicó bajo el nombre de Satoshi Nakamoto, siendo hasta el día de hoy un misterio. La moneda que ideó fue el Bitcoin, y trajo consigo algunas de las innovaciones tecnológicas más importantes de nuestra era. El sistema de Bitcoin, funciona con el sistema de PEER TO PEER (P2P), al igual que el Ares o los Torrents, cuando descargas una película por Torrents, esa película no está en un servidor central si no que la tienen miles de usuarios alrededor de la red, cualquier persona que tenga un cliente de Torrents abierto en su ordenador y la película descargada hace de servidor de origen del cual te descargas la película. Lo que hace el programa de Torrents es ir recopilando por la red quienes tienen esa película local y se descargan cada uno de los trozos de estos usuarios. Los datos van de una persona doméstica a otra, de par a par, por eso recibe el nombre de PEER TO PEER.

La red deja un detalle de cada una de las transacciones desde sus orígenes, un registro global de cada una de las monedas. Esto no afecta su privacidad, ya que las cuentas son anónimas. El registro global de estas transacciones se conoce con el nombre de Blockchain o cadena de bloques. Blockchain es una secuencia de datos encadenados, cada bloque hace referencia al anterior y la gran ventaja es que se encuentra distribuido a nivel global. Es seguro y público, es prácticamente imposible de modificar los registros del pasado. Mientras

existan usuarios en la red, es imposible que desaparezcan los datos. Estos bloques contienen los datos de las transacciones, cada uno de ellos están creados por la comunidad, donde cualquier persona puede crear un registro mediante una transacción. A las personas que hacen bloques se los conoce como mineros, el minador que realiza la transacción una vez concretada se la enviara al resto de los mineros que existen en toda la red de mundo, para que lo añadan al Blockchain. Como los bloques se encuentran distribuidos en una gran cantidad de ordenadores, para que desaparezca deberían dejar de funcionar todos los ordenadores al mismo tiempo, esto es muy complejo de que suceda.

Blockchain o cadena de bloques es una base de datos distribuida segura, donde varios usuarios (nodos) tienen la función de verificar las transacciones y validarlas, para que dichas transacciones queden registradas en un libro de cuentas (bloques), el registro de los datos es permanente y no pueden ser modificados a menos que todos los nodos (usuarios) que intervinieron lo validen.

Minar es simplemente el proceso de verificar una transacción cripto. Muchas personas en todo el mundo transfieren capital electrónico de una cuenta a otra cuenta, mientras que los mineros utilizan la energía de procesamiento de los ordenadores para mantener la cadena de bloques (Blockchain) y verificar estas transacciones.

Los Bitcoin se rigen de una serie de Reglas:

- 1) Los bloques están hechos de textos, conteniendo los datos de las transacciones.
- 2) Cada bloque tiene 1 MB aproximadamente de tamaño, y en él se incluirá todas las transacciones en cola que puedan ingresar, aproximadamente serán unas 2.000, 2.200.
- 3) Aproximadamente cada 10 minutos, se genera un bloque y solo uno. Con lo cual, el registro de Bitcoin, Blockchain crecerá un bloque cada 10 minutos, quiere decir que con el Bitcoin tendremos unas 1.200 transacciones cada 10 minutos como máximo. Unas 3 o 4 transacciones por segundo, aproximadamente.
- 4) El minero que genere este bloque recibirá una recompensa de 50 Bitcoin en el primero bloque de la historia y cada 210.000 Bloques la recompensa se divide entre 2. Actualmente la recompensa es entre 12 Bitcoin, los mineros actualmente compiten entre ellos por generar estos bloques.
- 5) De cada Bloque se genera un HASH. Un HASH, en informática consiste en tomar datos alfanuméricos y generar en base a ellos un identificador único de tamaño fijo, por lo general de 20 caracteres, combinando letras y números. Teniendo los datos originales se puede obtener fácilmente el HASH, a la inversa es muy complejo.

El contenido de un Bloque, es la sumatorias de: Hash del Bloque anterior + la fecha y hora de creación + Nate Gana 12 BTC por minar este bloque.

Las criptomonedas usan varios sistemas de fechado para "probar" la validez de las transacciones añadidas a la cadena de bloques sin necesidad de un tercer actor autorizado.

El primero inventado fue el sistema de prueba de trabajo. Los sistemas más utilizados están basados en el algoritmo SHA-256 y scrypt. Otros algoritmos que se han usado pueden ser Crypto-Night, Blake, SHA-3, y X11.

Otro sistema, prueba de participación, es un método para asegurar la red de alcanzando un consenso distribuido pidiendo a los usuarios la propiedad de una pequeña parte de las unidades. Se diferencia del sistema de prueba de trabajo en que no tienen que ejecutar algoritmos de hashing muy complicados para validar las transacciones. El sistema cambia mucho dependiendo de la moneda y actualmente no hay un estándar. Algunas criptomonedas usan un sistema combinado entre los dos.

En las redes de criptomonedas, el minado es una validación de las transacciones. Por este esfuerzo, los mineros obtienen unidades como recompensa. Esta recompensa disminuye las tarifas, creando un incentivo complementario para contribuir al poder de procesamiento de la red. El ratio de generar nuevos hashes que validan cualquier transacción ha ido aumentando por el uso de máquinas especializadas como FPGAs y ASICs. Esta carrera por máquinas baratas y eficientes ha existido desde los días de la primera criptomoneda. Cuantas más personas se han ido aventurando en el mundo de las criptomonedas, la complejidad de la generación hashes ha ido aumentando a lo largo de los años, haciendo que los mineros tengan que invertir grandes cantidades de dinero en máquinas especializadas. Algunas veces, el valor de las unidades obtenidas no justificaba la inversión en máquinas, la refrigeración de estas y la energía consumida para hacerlas funcionar.

Algunos fondos de minería comparten su capacidad de procesamiento en la red para repartir la recompensa equitativamente, de acuerdo con la cantidad de trabajo que han contribuido por la probabilidad de encontrar un bloque.

En febrero de 2018, el gobierno chino detuvo el comercio con criptomonedas, prohibiendo la minería. Algunos mineros se han mudado a Canadá. Algunas empresas están usando centros de datos para la minería cerca de estaciones de gas canadienses, debido a los bajos precios. En junio de 2018, Hydro Quebec propuso al gobierno regional suministrar 500MW de potencia a compañías de minados. Según una noticia de febrero de 2018 de *Fortune*, Islandia se ha convertido en el "cielo" para los mineros, en parte por los precios de la electricidad, muy baratos. Los precios son estables debido a que están cerca de plantas energéticas de energías renovables, incitando a más compañías de minado a considerar el traslado de sus operaciones a Islandia. La compañía local de energía dice que el minado se está volviendo tan popular que el país usará más electricidad para el minado que para el suministro de energía a los hogares en 2018. En octubre de 2018, Rusia se convertirá en el anfitrión de una de las mayores granjas de minado en el mundo, localizada en Siberia.

El valor de esta moneda se basa en la oferta y la demanda, además se calcula por medio de un algoritmo que tiene en cuenta los movimientos y las transacciones con Bitcoin en tiempo real. Esta moneda se caracteriza por su elevada volatilidad, en noviembre de 2013 un Bitcoin llegó a valer 1.200 dólares, tan solo un año después su valor había caído un 80% y se situaba en 250 dólares.

En cuanto a cómo conseguirla, existen tres maneras de hacerlo: intercambiando dinero convencional (dólares o euros) en una Casa de Cambio de Bitcoin; pagando bienes y/o servicios con esta moneda, o a través de la minería. Una vez adquirido los Bitcoin puede transar a través de aplicaciones móviles, que sirven para cualquier sistema operativo como: 'Multi-Bit' o 'Bitcoin Wallet'

Repasando, dentro de las principales ventajas de los Bitcoin se encuentran:

- Puede enviar y recibir la cantidad de dinero que desee, desde y hacia cualquier lugar del mundo.
- Los pagos tienen tasas muy bajas o, incluso, muchas veces no tienen.
- Protege los datos personales de los clientes.

Dentro de sus desventajas se encuentran los siguientes temas:

- Volatilidad, su dinero puede valer el doble o la mitad en muy poco tiempo.
- El número de negocios que la utilizan y aceptan como medio de pago es muy reducido.
- El software de Bitcoin aún está en desarrollo, característica que disminuye su accesibilidad al público.
- El uso de estas criptomonedas en actividades ilegales, así como la imposibilidad por parte de los gobiernos de establecer políticas impositivas sobre transacciones realizadas a través de dicho medio, es motivo de controversias.

Bolivia se ha convertido en el primer país en prohibir explícitamente el uso de criptomonedas, en junio 2014, tras conocerse de la quiebra en Japón de la compañía Bitcoin Mt. Gox y perjudicando a más de un millón de personas.

En Venezuela antes del 9 de abril de 2018 se desmantelaron minas de criptomonedas, arrestando a sus dueños por «legitimación de capitales, enriquecimiento ilícito, delitos informáticos, financiamiento al terrorismo, fraude cambiario y daños al sistema eléctrico nacional». A partir del 9 de abril de 2018 por medio de Decreto la Asamblea Nacional Constituyente legaliza toda existencia y creación de todo crypto-activo incluyendo al Petro. También permite que cualquier persona natural o jurídica, privada o pública, pueda publicar su propio Libro Blanco,³⁴ siendo el primer paso para iniciar el proceso de registro y control de la nueva criptomoneda a crear ante el Ejecutivo Nacional. Así mismo se ordena a todos los entes del Estado a preparar su estructura burocrática a fin de recibir y pagar con las criptomonedas que estén debidamente registradas.

Existen servicios como Crypto-Life y Wallet-Builders que le ayudan a crear su propia criptomoneda de forma rápida y fácil. Estos servicios le ofrecen a usted todo el conocimiento técnico para llevar a cabo el proceso, y a través de ellos su moneda puede estar al aire en un día. No obstante, debe esperar que le cobren por el servicio y además, muchos piden que usted exponga su plan de negocios y demuestre que su interés va más allá de 'la simple curiosidad'.

En España, para efectos de responsabilidad civil, el Bitcoin no es considerado dinero como tal, ni tampoco de forma legal.

Las criptomonedas más populares son las siguientes:

- **Bitcoin, Bitcoin Cash y Bitcoin Gold:** Esta divisa electrónica súper potente no solo ha abierto la puerta a otras divisas, sino que lidera el mundo de las criptodivisas con orgullo. Está controlada para que no se produzcan más Bitcoin extra con una cantidad máxima de 21 millones de unidades, que es lo que fue acordado. Cuando se presentó, su precio era de \$1 por 1,309 BTC. Pero se han cambiado las tornas, y cuando el Bitcoin alcanzó su mayor alza histórica en 2017 de \$19,783.21, fue ciertamente un hito significativo para Satoshi Nakamoto:

El **Bitcoin Cash (BCH)** fue creado por la división (hard fork) del Bitcoin el 1 de agosto de 2017, dando como resultado una nueva versión de la Blockchain con diferentes normas. Al cambiar del Blockchain principal de Bitcoin a una nueva versión, el software lograba más capacidad a la hora de realizar un mayor número de transacciones.

El **Bitcoin Gold (BTG)** es el segundo “hard fork” del Bitcoin (es decir, la segunda versión que se deriva del código fuente del Bitcoin). Retiene el historial de transacciones del Bitcoin, lo que significa que si usted era titular de Bitcoin antes de la división, ahora será titular de la misma cantidad de Bitcoin Gold. Esta criptomoneda aspira a introducir un algoritmo minero alternativo que es menos susceptible a la optimización basada en ASIC, por lo que permitiría a los usuarios ganar más con sus ciclos informáticos.

- **Ethereum (ETH)** es mucho más que una criptomoneda, es como un alojamiento informático gigante que aloja, a su vez, muchos ordenadores en todo el mundo. Ethereum puede responder a solicitudes muy sofisticadas. Su capacidad para guardar programas informáticos revolucionarios, denominados contratos inteligentes (smart contracts), proporciona a Ethereum ventaja sobre el Bitcoin ya que atrae más la atención de los bancos en todo el mundo.
- **Altcoins** es el término general asociado con las criptomonedas surgidas después del éxito del Bitcoin. Hoy, se lanzan después de una ICO (Oferta inicial de moneda, es decir, una forma de micro-financiación colectiva (crowdfunding)), en la que los programadores recaudan efectivo al ofrecer un número limitado de monedas iniciales para financiar el desarrollo tecnológico. Hasta el momento, aparte de la lista a continuación, podemos encontrar nombres como Namecoin, Peercoin, Bytecoin, Deutsche e-Mark, Novacoin, Cryptogenic Bullion, Quark, DarkCoin y Mangocoinz (para Smartphones).
- El **Litecoin (LTC)** es similar al Bitcoin en muchas de sus características y además es una de las criptomonedas más veteranas. Sin embargo, existen dos diferencias principales entre el Litecoin y el Bitcoin: Velocidad y cantidades. Mientras que lleva alrededor de 10 minutos crear un bloque de Bitcoin, Litecoin necesita aproximadamente 2.5 minutos para crear un bloque, es decir duplicando la velocidad en 4 veces. Además, el Litecoin atrae muchos más usuarios ya que puede producir 4 veces más cantidades que el Bitcoin. Sin embargo, como el Litecoin utiliza una criptografía muy compleja, a menudo su minería es mucho más complicada que en el resto de las criptomonedas.

- El **Ripple (XRP)** puede describirse como la red de pago de próxima generación. Originalmente se estableció para atraer a los líderes de la industria financiera, y hasta ahora, la divisa digital posee una tecnología líder. Esta criptomoneda explotó en 2017 sufriendo de USD \$0.0063 a cerca de USD \$1.
- **EOS:** Esta divisa electrónica es considerada como uno de los mayores competidores de Ethereum. La Blockchain de EOS ganó su fama por el modo en el que registra con eficacia y asegura sus transacciones. Es similar al Blockchain de Ethereum pero más rápido, más expansible y permite a los usuarios crear aplicaciones descentralizadas de manera más eficiente. Los analistas del mercado hablan de esta divisa como “la infraestructura más potente para las aplicaciones descentralizadas” y esperan que la moneda tenga sus altibajos lo que podría proporcionar algunas oportunidades interesantes a corto plazo.
- **DAI:** son tokens (implementaciones) de la red Ethereum, una plataforma descentralizada que permite la creación de contratos inteligentes en una red p2p, que también incorpora una criptomoneda llamada Ether (ETH). Las Dai están soportadas en ETH y así obtienen una estabilidad que el resto de otros cripto activos no tiene. Es así que Dai no pierde valor y resiste mejor la fluctuación severa de mercado. Por su naturaleza descentralizada, es resistente a la censura ya que ninguna entidad tiene control total sobre la red. Esta cualidad es muy valorada por quienes deben mandar remesas a otros países, o estructurar pagos diferidos en el tiempo.

A través de un sistema de incentivos, las Dai tienden asintóticamente al valor de u\$s 1. Cuando Dai vale más de u\$s1, los tenedores de de ETH buscarán crear más Dai para venderlo y obtener un rédito. Caso contrario cuando Dai vale menos de u\$s 1, quienes tengan que recuperar el ETH que usaron para emitir Dai anteriormente, buscarán comprar Dai a un precio más barato, llevando de nuevo el precio del mismo a US\$ 1 por demanda conjunta.

La utilidad de la moneda digital reside en que funciona como una reserva de valor técnicamente atada al dólar pero también como una posibilidad de interés. "Existe un uso llamado compound que genera interés mensual de forma muy parecida a Mercado Pago.

Se maneja a través de smart contracts generando un pool de Dais que algunos piden prestado y luego pagan un interés. Los dividendos rondan el 14% anual y luego a ser de hasta 25% y en dólares", explica el representante de Dai en el país. También es posible generar interés y asignarlo automáticamente a otra billetera virtual por lo que se pueden enviar remesas sin pasar por el banco a un costo mínimo de transacción.

En la Argentina, las criptomonedas más fuertes son Bitcoin, Ethereum y Dai. Las dos primeras tienen un valor volátil, mientras que la tercera tiene un valor estable. En tanto, los principales operadores que hay en la Argentina para comprar criptomonedas son Ripio, Buenbit y Vitex (aunque también existen otros más chicos y está el mercado informal cara a cara).

En un escenario de tanta volatilidad y riesgo soberano, el Bitcoin cumple una doble función; por un lado es un resguardo de valor desconectado de cualquier otro tipo de activo y, por otro lado, es un salvoconducto que nos permite seguir conectados al mundo.

Conclusión

Nos encontramos en un mundo donde la velocidad de la evolución del conocimiento es cada vez mayor. Así mismo el acceso a la información y al uso de nuevas tecnologías también es cada vez más intenso. Lo mismo podemos decir del desarrollo del transporte y las comunicaciones que hacen posible fácilmente el suministro de bienes y servicios en cualquier parte del mundo. Todo esto forma parte del entorno donde desarrollan sus actividades las empresas. Es por ello que todos estos cambios constantemente están generando nuevos riesgos y nuevas oportunidades a las entidades. La interrelación que estas tengan con ese medio y su velocidad de reacción es lo que condiciona su éxito o su fracaso. Este entorno hace que las empresas, para poder tener posibilidades de sobrevivir y ser exitosas, tengan que estar incorporando constantemente nuevas tecnologías. Pero el incorporarlas no se limita solamente a su adquisición, implica un proceso mucho más complejo. Para tener éxito en este proceso la necesidad de mirar hacia el futuro ha adquirido una primordial importancia.

Por un lado la óptica interna donde no solo están los aspectos financieros y de capacitación del personal sino también otros, como reducir el riesgo de adquirir tecnologías que podrían ya estar siendo sustituidas y asegurarse el soporte durante la vida útil de las herramientas o los productos. Por otro lado, está el análisis de lo que puedan estar haciendo los competidores, qué tecnología están adquiriendo o pensando adquirir. La velocidad del cambio se está tornando tan grande que el momento de la compra en relación con la competencia puede afectar el relacionamiento con los clientes, su captación y retención. Diferir la adquisición un año o no hacerlo implica considerar variables como, por ejemplo, que si se hace en el momento actual se da un paso delante de la competencia, pero si esta lo hace dentro de un año seguramente accederá a nuevos avances no contemplados en la inversión que la empresa hizo en este momento

El uso de la tecnología se da a todo nivel dentro de las empresas, no solo en sus procesos de producción sino también en su administración, en la relación con clientes y proveedores y cómo acceden a nuestros productos y servicios, lo cual es un elemento de fundamental importancia al considerar su comercialización. No solo está lo que la empresa decida hacer, también el acceso a la información y la tecnología hace que los clientes, proveedores y autoridades sean más exigentes y condicionen nuestras inversiones. Los derechos del consumidor han evolucionado con mayores exigencias que protegen sus intereses y les hace ser conscientes de sus derechos. Los clientes, al tener mayor acceso a la información, también tienen mayor acceso a la existencia de otros productos, servicios y empresas que compiten con la entidad. El cumplimiento de estándares y certificaciones es también cada vez mayor. Los proveedores también presionan cambiando tecnología, lo cual en muchos casos nos obliga a seguirlos. El cliente también exige nuevas modalidades de relacionamiento como ser vía internet y a través de dispositivos móviles. El nuevo entorno también genera una mayor competencia. Las facilidades de transporte y comunicaciones facilitan la existencia de productos y servicios similares a los que ofrece la empresa o incluso mejores. A su vez las nuevas tecnologías permiten mayor rapidez en los procesos industriales para producir

nuevos productos. Las facilidades para diseñar, simular y testear, **y el uso de la robotización** permiten poner en el mercado nuevos productos con mayor rapidez, reduciendo sensiblemente el tiempo que transcurre desde el surgimiento de la idea hasta su efectiva puesta en el mercado. Otro elemento a tener en cuenta es el avance de la conciencia respecto de las repercusiones del accionar que la empresa ejerce en el medio ambiente. Ello no solo se refleja a través de normas a cumplir sino también a través de reacciones de los clientes según proceda la empresa con estos temas. En definitiva todo este entorno implica un menor margen de tiempo para que las empresas puedan reaccionar y corregir procesos, productos y servicios, para mejorar o cambiar los canales de relacionamiento con los clientes entre otros aspectos. **La capacidad para cambiar y adaptarse se vuelve entonces primordial.**

Los auditores humanos no serán reemplazados por las máquinas, pero serán mejorados por ellas. Si las máquinas pueden hacer trabajos mucho más rápido y mejor, entonces vamos a utilizarlas. Vamos a permitirles que lleven a cabo los elementos repetibles de la auditoría que requieren menor juicio, la extracción de datos y el análisis de la información financiera que solía tardar semanas, reconociendo que las máquinas ofrecen una calidad superior y un análisis más rápido de grandes volúmenes de datos.

El auditor humano puede entonces llevar su creatividad y experiencia a la interpretación de datos, presentando una visión más profunda a las empresas. Y por supuesto aprovechando el aprendizaje automático, estas nuevas ideas pueden alimentar la máquina, lo que significa que el análisis de la máquina será cada vez mejor.

Suena sencillo, pero no debemos simplificar demasiado. La auditoría es más que analizar y validar información financiera: es también a cerca de estar inmerso dentro de la empresa, comprendiendo su cultura, aprovechando la experiencia y el instinto para identificar áreas de preocupación. Este elemento intuitivo de la auditoría es un factor humano esencial: **“El juicio profesional”**

Nadie puede negar que los beneficios de una auditoría más rápida impulsada por la tecnología y con menos margen de error tiene su atractivo. Sin embargo, los auditores humanos proporcionan aseguramiento que va más allá de lo previsto, mediante pruebas y análisis detallados. Agregando el pensamiento y el juicio profesional, basados en los resultados de las pruebas realizadas.

Como corolario final de este trabajo sobre la era digital y la auditoría, podemos concluir que los auditores no deben quedarse quietos. La tecnología está provocando cambios significativos y mejorando la auditoría.

El juicio y la responsabilidad de los humanos serán y permanecerán en su corazón, pero al igual que ahora hemos abandonado las calculadoras, debemos prepararnos para un futuro en el que no pasaremos más tiempo analizando los datos financieros y realizando pruebas detalladas de las transacciones.

En su lugar, deberemos comprobar los algoritmos y parámetros establecidos en las máquinas artificialmente inteligentes que serán responsables de ese trabajo, y enfocarnos a utilizar la intuición y el juicio para llegar a conclusiones.

Tratar con toda esta tecnología emergente, requerirá capacitación y un nuevo conjunto de habilidades. Las empresas de auditorías tradicionalmente han empleado a personas que sean especialistas en análisis de datos y habilidades de IA. El auditor del futuro seguirá siendo una persona, pero con el apoyo de colegas y máquinas con toda una nueva gama de capacidades.

La auditoría está cambiando y nosotros también debemos hacerlo.

Bibliografía

- Ibañez, J. y Alarcos, T. (2018) Blockchain, ¿La auditoría del futuro?, www.expansion.com
- Jon, R. (2015) How Artificial Intelligence Can Boost Audit Quality, www.cfo.com/
- Revista virtual enero (2018) El futuro de la Auditoría, GrantThornton.es
- Lord, G. (2019) Confianza en el futuro, www.pwc.com
- Cordero M. (2014) El mundo digital, un reto para la auditoría
- Mas, C. (2014) La auditoría del futuro y el futuro de la auditoría, www.pwc.com
- IGJ, (2019) Manual de firma digital
- Argentina.gob.ar (2020) Firma digital remota
- Revista imagen profesional – FACPCE - (2009) Documentos digitales con firma digital
- Deloitte (2017) Servicios humanos aumentados por inteligencia artificial
- Economía digital (2015) BBVA Research
- BCRA (2019). Entra en vigencia el cheque electrónico
- Caja de previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas (2019) Firma digital
- Lakaut (2019) Firma digital
- Lakaut (2019) manual de procedimientos
- CNPCE (2018) El camino hacia los estados contables digitales
- BCRA (2018) “Accesibilidad digital y transparencia en la Información: Proyecto de Implementación de una Central de Balances”
- Alvin A. Arens, Randal J.Elder, Mark S. Beasley, Auditoría un enfoque integral–décimo primera edición. Capítulo 12 “El impacto de la tecnología de la información en el proceso de auditoría”
- Castello R. Auditoría en entornos informáticos. Capítulo 2 “auditoría de sistemas de información”
- Tutorial IDEA y ACL
- Abella, R. (2018) Cuando llueve tecnología, el paraguas es Auditoría Interna
- Barguñó J. (2019) Claves sobre Inteligencia Artificial que no puedes ignorar este año
- KPMG (2019) La nueva era de la auditoría: Todos estamos ya en la senda de la robótica
- KPMG (2018) Drones: un horizonte de oportunidades
- KPMG (2018) Diez claves para las compañías que no quieran quedarse atrás
- Instituto de Auditores Internos (2019) modelo para gestionar el riesgo ético asociado a las nuevas tecnologías
- KPMG (2019) Infografía: La Auditoría de hoy y del mañana
- Caballero A. (2017) Industria 4.0 a través de la realidad virtual y la realidad aumentada

CAPÍTULO 5

Revisión Externa Independiente del Sistema de Prevención de LA/FT

Julián Pablo Giacchetta y Jimena Rodríguez

Directora de Investigación: María Migoya

Introducción

La Ley 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, sancionada por el Congreso Nacional en el año 2000, y sus modificatorias, establece el deber de informar operaciones sospechosas a un conjunto de sujetos obligados identificados en su artículo 20.

La Unidad de Información Financiera (UIF), organismo a cargo del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a efectos de prevenir e impedir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, en cumplimiento de sus funciones ha emitido resoluciones reglamentarias de la obligación que recae sobre cada clase de sujeto obligado.

En ese marco, el 16/06/2017 aprobó la Resolución 30-E/2017, la que está dirigida a las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley N° 21.526 y las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 (Casas y Agencias de Cambio). Su objeto es establecer los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) y de cumplimiento mínimo que cada entidad alcanzada deberá adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizada por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

La citada Resolución 30-E/2017 reemplazó a la 121/2011, siendo la primera de una serie de normas que reemplazarán la normativa de la UIF dirigida a distintos sujetos obligados a los fines de adaptarlas al Enfoque Basado en Riesgos (EBR) que prescriben los estándares internacionales.

A la Resolución mencionada le sucedieron las siguientes:

- Resolución 21/2018: Sujetos Obligados del Mercado de Capitales
- Resolución 28/2018: Sujetos Obligados del Sector Asegurador
- Resolución 76/2019: Sujetos Obligados que son operadores del sector de tarjetas de crédito y compra, y emisores de cheques de viajero

La adopción de un EBR permite a los países, sus organismos supervisores y entidades privadas asignar recursos de manera más eficiente según su exposición a los riesgos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, para lo cual las medidas dirigidas a prevenirlos deben tener correspondencia con los riesgos identificados.

En el marco del EBR, el sujeto obligado debe implementar un Sistema de Prevención de LA/FT con dos componentes esenciales:

- **Gestión de Riesgos:** se encuentra conformado por las políticas, procedimientos y controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos de LA/FT, según el entendimiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta la propia entidad, identificados en el marco de su autoevaluación, y las disposiciones que la UIF pudiera emitir.
- **Gestión de Cumplimiento:** incluye las políticas, procedimientos y controles establecidos por cada sujeto obligado, de acuerdo a la Ley 25.246 y modificatorias, las resoluciones emanadas de la UIF, y las demás disposiciones normativas sobre la materia.

Las resoluciones previamente identificadas enuncian entre los elementos de cumplimiento que el sistema deberá considerar, una revisión realizada por un Revisor Externo Independiente, del sistema de Prevención de LA/FT.

A través del presente trabajo se pretende analizar la función del Revisor Externo Independiente, así como el encuadre técnico de su labor. También se dedica un apartado al estudio del impacto que produce la incorporación de esta figura sobre las obligaciones de los Contadores Públicos que son sujetos obligados por prestar servicios de Auditoría de Estados Contables o Sindicatura Societaria a sujetos obligados que deban contar con la referida revisión externa.

Revisión externa independiente. Reglamentación

En función del requerimiento que establece la nueva normativa aplicable a ciertos sujetos obligados, la UIF emitió la Resolución 67-E/2017, a través de la cual se reglamenta la tarea del Revisor.

Entre los principales aspectos referidos a la labor del Revisor Externo Independiente que surgen de la reglamentación se destacan los siguientes:

- *Registro de Revisores Externos.*

La UIF creó un Registro de Revisores Externos Independientes que tiene por objeto registrar, organizar, sistematizar y controlar el listado de personas humanas habilitadas para emitir informes de revisión externa independiente.

Los sujetos obligados que deban contar con una revisión del Sistema de PLA/FT realizada por un profesional independiente, deberán solicitar la inscripción de uno o más Revisores Externos que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación a fin de que

actúen en forma conjunta o indistinta, simultáneamente o sucesivamente. La inscripción en el Registro deberá ser solicitada por cada sujeto obligado. En caso que éste se encontrase dado de alta en forma preexistente, el sujeto obligado deberá constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, modificando y validando la información consignada.

Los Revisores Externos no podrán dar inicio a sus tareas antes de su alta o, en su caso, de la correspondiente validación en el registro.

- *Formación académica y experiencia profesional*

Las tareas del Revisor se centran en la revisión del funcionamiento integral y efectividad del Sistema de PLA/FT; debiendo por ello ser realizadas por profesionales independientes y altamente especializados en la materia.

Para actuar como Revisor Externo se requiere poseer título de grado universitario y acreditar formación suficiente en Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ya sea por medio de títulos de posgrado y/o cursos, congresos, seminarios o programas dictados en entidades de reconocido prestigio. A los mismos fines se tendrá en consideración la publicación de trabajos, la actividad docente y la participación en carácter de oradores en jornadas, seminarios y congresos.

Adicionalmente, se requiere acreditar como mínimo 5 años de experiencia en el ejercicio profesional vinculados a temas de PLA/FT. A tales fines, se deberá acreditar el ejercicio de un cargo de responsabilidad en un área de PLA/FT dentro del sector privado o público, o haber efectuado tareas de asesoramiento y/o consultoría en dicha materia en el sector financiero, ya sea a nivel local o internacional.

- *Inhabilidades e incompatibilidades*

Para el ejercicio de la tarea se establece un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, debiendo el Revisor suscribir y poner a disposición del sujeto obligado una declaración jurada respecto de si se encuentra alcanzado por las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Las causales de inhabilidad se refieren a antecedentes penales, sanciones profesionales e inhabilidades para el ejercicio de comercio, industria o profesión; mientras que las causales de incompatibilidad se encuentran vinculadas a circunstancias que puedan afectar la independencia del Revisor.

- *Régimen disciplinario*

La reglamentación menciona la posibilidad de que la Dirección de Supervisión de la UIF, en cuya órbita se encuentra el Registro de Revisores Externos Independientes, aplique llamados de atención, suspensiones y exclusiones del Registro frente a incumplimientos, inhabilidades e incompatibilidades, previa emisión de un informe del que deberá correrse traslado al Revisor a fin de que efectúe su descargo y aporte la prueba que estime corresponder.

- *Reportes*

En el año 2018, la UIF desarrolló e implementó un proceso de reporte específico a través del Sistema SRO, para que los Revisores Externos Independientes completen y envíen un formulario con los resultados de la revisión realizada, detallando la valoración asignada a cada uno de los pilares evaluados, las observaciones identificadas y las mejoras sugeridas en caso de corresponder, y pronunciándose sobre la calidad y efectividad del Sistema de PLA/FT implementado por la entidad. Junto con el reporte mencionado, el Revisor remite a la UIF copia del Informe Técnico oportunamente presentado a la entidad revisada.

Revisión externa independiente. Alcance de la labor

En el Título III de la Resolución 67-E/2017 se indican los requisitos que debe cumplir el informe del Revisor Externo y el alcance de las tareas a llevar a cabo por el mismo.

Al respecto, establece que la revisión externa independiente comprenderá la emisión de un informe, el cual describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras.

El informe tendrá carácter reservado y contendrá al menos la siguiente información:

- a) Identificación del sujeto obligado objeto de examen (razón social, C.U.I.T., domicilio, objeto social).
- b) Período de revisión: el cual no podrá ser superior a UN (1) año respecto al período de revisión del informe anterior. El plazo establecido para su realización podrá ser diferente al correspondiente al de cierre del ejercicio contable.
- c) Período en el cual se llevaron a cabo las tareas de revisión.
- d) Alcance de las tareas realizadas, conforme lo establece la propia Resolución 67-E/2017.
- e) Pronunciamiento sobre la calidad y efectividad del sistema de PLA/FT.

El informe deberá contener los hallazgos, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución; deberá ponerse en conocimiento del órgano de administración de la entidad, del oficial de cumplimiento y, en su caso, del comité de PLA/FT, a efectos que tomen la intervención correspondiente, a fin de corregir las debilidades o deficiencias que el sistema de prevención pudiera tener.

En caso que las tareas hayan sido efectuadas por más de un Revisor Externo, deberán consolidarse en un informe final y ser suscripto por todos los intervinientes.

En relación al alcance de las tareas a realizar, deberá permitir una adecuada valoración de la eficacia operativa del Sistema de PLA/FT. En tal sentido, el informe del Revisor Externo deberá comprender los siguientes aspectos:

a) *Valoración de la gestión de riesgos*

1. Identificación, evaluación y categorización de riesgos y medidas idóneas para mitigarlos.
2. Segmentación de clientes en base al riesgo.
3. Razonabilidad del Sistema de Gestión de Riesgos (factores de riesgos, riesgos inherentes, mitigación de riesgos, riesgos residuales, segmentación de clientes).
4. Valoración de la Autoevaluación de Riesgos de LA/FT, Declaración de Tolerancia al Riesgo de LA/FT y Política de Aceptación de Clientes.
5. Adecuación de las políticas y procedimientos del sujeto obligado a los resultados de la Autoevaluación de Riesgos de LA/FT.

b) *Gobierno Corporativo y normativa interna*

1. Carácter apropiado o no, de las reglas de Gobierno Corporativo de la entidad para la implementación de un efectivo Sistema de PLA/FT.
2. Normas y procedimientos internos establecidos en la entidad en materia de PLA/FT.
3. Órganos internos de control y responsables del Sistema de PLA/FT en la Entidad.

c) *Cumplimiento de la Política de Identificación y Conocimiento del Cliente*

1. Control sobre el cumplimiento de los requisitos de identificación y conocimiento del cliente en base a su riesgo asociado.
2. Control de la efectividad de los procedimientos de debida diligencia continuada. Modificación de riesgos asociados y efectividad de las alertas.

d) *Sistemas de Monitoreo y Reporte*

1. Pertinencia y efectividad de los sistemas de control de transacciones y alertas automatizadas.
2. Revisión del sistema de registro interno y análisis de operaciones.
3. Procedimientos de análisis y reporte de operaciones sospechosas.
4. Procedimientos de reporte de operaciones sistemáticas mensuales.

e) *Conservación de la documentación de clientes y operaciones.*

f) *Cumplimiento de requerimientos de autoridades regulatorias.*

g) *Plan de Capacitación. Diseño y ejecución.*

h) *Actividades de verificación interna en materia de PLA/FT. Labor de auditoría y áreas de control interno.*

i) *Otros aspectos relevantes contenidos en las normas que regulen al sujeto obligado, y las reglamentaciones emitidas por la UIF que resulten de aplicación.*

La elaboración de un programa de trabajo detallado de la revisión externa independiente, expondrá la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de revisión planeados. Asimismo, dicho programa se transformará en una herramienta útil para el control durante la etapa de ejecución.

Debe tenerse presente que para la definición del programa de trabajo resulta necesario que el profesional que lleve adelante la revisión externa defina cuál será el encuadre técnico de su informe profesional, ya que del mismo derivarán entre otras cosas las normas a seguir para el desarrollo del encargo y la naturaleza de las manifestaciones que debe transmitir en su informe profesional, lo que tendrá una incidencia directa en los procedimientos a aplicar. En el siguiente apartado se trata este tema.

La Comisión de Estudios sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emitió a través de su Informe N° 2 una Guía para el Desarrollo de un Programa de Trabajo de la Revisión Externa Independiente.

La Guía indicada, para cada uno de los aspectos que debe comprender el alcance de las tareas según el artículo 8° de la Resolución 67-E/2017, propone procedimientos a incluir en el programa de trabajo del Revisor.

Revisión externa independiente. Encuadre técnico del informe

La emisión de un informe profesional supone el desarrollo de una tarea tendiente a reunir elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en el mismo.

Un mismo elemento puede ser objeto de más de un tipo de informe, en los que el objetivo perseguido por el profesional difiere. Como claro ejemplo de lo anterior se puede mencionar a un juego de estados contables, el cual puede ser objeto de una labor de auditoría, de una certificación literal o de una revisión limitada (en caso de tratarse de períodos intermedios), por citar algunos informes típicos que se emiten sobre información contable histórica. No caben dudas que los objetivos perseguidos y la naturaleza de las manifestaciones emitidas por el profesional son totalmente diferentes en cada una de las clases de informes mencionados.

Bajo el mismo razonamiento, puede concluirse que si el objeto del informe profesional es el Sistema de PLA/FT implementado por una Entidad, puede existir más de un posible encuadre técnico para el informe, variando entre uno y otro la naturaleza de las aseveraciones que el profesional incluirá como conclusión, y en consecuencia el alcance de la labor y la responsabilidad asumida por el mismo.

De tratarse el Revisor Externo Independiente de un Contador Público, debería encuadrar su labor en el marco de las normas profesionales vigentes, es decir, en el marco de la Resolución Técnica N° 37 (RT 37) si aplica las normas nacionales.

La RT 37 contiene normas de Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento, Certificación y Servicios Relacionados. Adicionalmente, en el marco de la RT 37 también han sido aprobados los encargos de Informes de Cumplimiento (Res. MD FACPCE 816/15), los que pasan

a estar normados en la propia RT 37 a partir de las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 53 (RT 53).

De los tipos de encargos mencionados, sin la necesidad de un análisis profundo, se pueden descartar los encargos de Auditoría y Revisión de información contable histórica, ya que no es ese el objeto del informe; también se descartan los encargos de Certificación, debido a que el programa de trabajo deberá incluir procedimientos que claramente excederán el simple cotejo de documentación y registros contables, así como las manifestaciones del Revisor implicarán la emisión de un juicio técnico (de acuerdo a la normativa el Revisor deberá valorar la eficacia operativa del sistema). Por lo tanto, entre las posibles alternativas a analizar se encuentran un encargo de Aseguramiento (Capítulo V de la RT 37), un Servicio Relacionado (Capítulo VII de la RT 37) o un encargo de Cumplimiento (Res. MD FACPCE 816/15 o Capítulo VIII de la RT 37 a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones introducidas por la RT 53).

El presente análisis se realiza en función de que la normativa de la UIF no define el encuadre técnico del informe en los términos desarrollados en este apartado, siendo lógico que eso suceda teniendo en cuenta que la posibilidad de ejercer la función de Revisor Externo no se limita exclusivamente a Contadores Públicos, y la RT 37 es una norma aplicable solo por Contadores Públicos. Adicionalmente, por el momento no ha sido emitida ninguna norma profesional que defina pautas específicas para el desarrollo de esta labor.

Las diferencias entre encargo de aseguramiento y encargo de servicio relacionado se encuentran claramente identificadas en la Pregunta 5 de la Interpretación N° 10 de Normas de Contabilidad y Auditoría, que indica lo siguiente:

“En un encargo de aseguramiento se busca la opinión o la conclusión del contador sobre un asunto en comparación con determinados criterios. Éste es el factor primordial de este tipo de encargos.

Los procedimientos a ser llevados a cabo en este tipo de encargo son los necesarios, a juicio del contador, para reunir los elementos de juicio válidos y suficientes que le permitan sustentar su opinión o su conclusión.

En cambio, en un servicio relacionado se busca conocer los resultados de la aplicación de los procedimientos por sobre la manifestación del contador. No están destinados por lo tanto a brindar la seguridad propia de los encargos de aseguramiento previstos en los Capítulos III, IV y V de la RT 37, porque se da prioridad a comunicar los resultados de los procedimientos aplicados por el contador para satisfacer el objetivo de los usuarios de la información.

La existencia de criterios apropiados es una condición básica para encuadrar un encargo como un encargo de aseguramiento del Capítulo V de la RT 37. Por lo tanto, un encargo para emitir un informe especial es aplicable también en aquellos casos en que, a juicio del contador, no existan o no puedan diseñarse criterios idóneos o apropiados contra los cuales contrastar la información sobre un asunto.”

Por su parte, en la Pregunta 6 de la Interpretación N° 10 se define al informe especial previsto en el Capítulo VII.C de la RT 37 de la siguiente manera:

“Es un informe destinado a cumplir con requerimientos de organismos de control, formulados directamente al contador o a su comitente, que requiere la aplicación de ciertos procedimientos para corroborar el cumplimiento por parte de la entidad de dichos requerimientos.

El valor de esta clase de informes proviene de la aplicación de los conocimientos específicos del contador público, del cumplimiento de las normas profesionales y los requerimientos de ética, y de la comunicación clara de la naturaleza y la extensión de su intervención acerca del cumplimiento por parte de la entidad de los requerimientos del organismo de control, señalando en su caso los hallazgos derivados de la tarea profesional. Este servicio mejora la confiabilidad de la información objeto del trabajo, al estar acompañada por una manifestación profesional independiente que es diferente de la de los encargos de aseguramiento incluidos en los Capítulos III, IV y V de la RT 37.”

Con respecto a la posibilidad de emitir una opinión o una conclusión sobre la materia o información objeto del informe especial previsto en el Capítulo VII.C de la RT 37, la Interpretación N° 10, en su Pregunta 8, responde *“no, el contador deberá limitarse a dar una manifestación de los hallazgos que surgieran a partir de los procedimientos aplicados. Por lo tanto, deberá evitarse el uso de vocablos que pudieran inducir al usuario a concluir que se trata de un encargo de aseguramiento”*.

En tanto, los Encargos de Cumplimiento, en función de lo establecido en los considerandos de la Res. MD FACPCE N° 816/15, nacieron para responder a disposiciones de reguladores, organismos de control u otros entes con facultades de fiscalización que solicitan a las entidades bajo su control la presentación de un informe profesional suscripto por contador público con opinión sobre el cumplimiento por parte de ellas de requerimientos normativos para la realización de diversos trámites. Esta clase de informe presenta características singulares ya que, a diferencia de los informes especiales, se da un aseguramiento dentro de un marco de cumplimiento de los requerimientos normativos, ya sea establecidos por el regulador o por una disposición legal.

En función de lo indicado en párrafos anteriores, si aplicamos dichos conceptos a una revisión del Sistema de PLA/FT de un ente, diremos que si el Revisor tuviera, a través de su informe, que emitir una opinión sobre la calidad y eficacia operativa del Sistema de PLA/FT implementado por el sujeto obligado, tomando como sensor determinados criterios considerados válidos para dicha evaluación, encuadraría su labor como encargo de Aseguramiento.

En cambio, si el Revisor se limitara a ejecutar un programa de trabajo con procedimientos tendientes a evaluar distintos aspectos del Sistema de PLA/FT implementado por el sujeto obligado, transmitiendo en su informe los hallazgos derivados de su labor, corriendo por cuenta de los usuarios del informe la valoración del Sistema objeto del mismo a partir de los procedimientos

a los que fue sometido y los hallazgos transmitidos por el Revisor Externo Independiente, debería encuadrar su labor como Informe Especial del Capítulo VII.C. de la RT 37.

Con respecto a los encargos de Cumplimiento, se aplicaría si el Revisor ejecutara un programa de trabajo tendiente a constatar el establecimiento por parte del sujeto obligado de un Sistema de PLA/FT que cumpla con lo que se requiere en la normativa aplicable en la materia. No obstante, debe tenerse en cuenta que existe una diferencia entre verificar un cumplimiento meramente formal, limitándose el profesional a verificar la existencia de determinados elementos de control planteados en la normativa, y realizar una evaluación que permita concluir sobre la calidad y efectividad de los sistemas evaluados.

A partir del entendimiento de la diferencia entre los tipos de encargo mencionados, resta analizar cuál de ellos permite cumplir de una mejor manera con lo requerido por la autoridad de aplicación.

Con ese objetivo, si intentamos identificar lo que requiere la UIF del Revisor en la Resolución 67-E/2017, encontraremos que en la misma se indica que en el informe describirá detalladamente las medidas de control interno existentes, valorará su eficacia operativa y propondrá, en su caso, eventuales rectificaciones o mejoras. Adicionalmente, al indicarse el contenido del informe establece que, entre otros elementos, debe contener un pronunciamiento sobre la calidad y efectividad del Sistema de PLA/FT.

Asimismo, al tratar en el art. 8° el alcance de las tareas realizadas, la Res. 67-E/2017 indica que el informe deberá contener los hallazgos, las medidas sugeridas y los plazos en los cuales resultare aconsejable su ejecución.

Por otro lado, la UIF publicó en su sitio web un documento denominado “Análisis de Informes Técnicos de Revisores Externos Independientes Resolución UIF N° 67/2017”, que contiene ciertas conclusiones que pueden considerarse útiles para el tema que estamos analizando.

En dicho documento se indica que la UIF ha efectuado un análisis sobre los informes técnicos y reportes presentados por los Revisores Externos Independientes de las entidades bancarias y cambiarias correspondientes al período 2018, siguiendo un enfoque muestral, a fin de validar si estos se alinean con la expectativa regulatoria de ese organismo, verificando si los mismos dan cumplimiento a los requerimientos formales establecidos y si el proceso de revisión llevado a cabo permite alcanzar una razonable conclusión sobre la calidad y efectividad del Sistema de PLA/FT de la entidad revisada.

Entre las principales observaciones surgidas de este trabajo, la UIF menciona las siguientes:

- El Revisor Externo Independiente no se pronuncia sobre la calidad y efectividad del Sistema PLA/FT en el Informe Técnico presentado al sujeto obligado conforme lo requerido por la Res. UIF 30/2017. Por ejemplo, sólo se refieren a los hallazgos identificados:

“Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que no surgieron otros hallazgos que mencionar, a los detallados en el Anexo II sobre la calidad y eficacia operativa del Sistema PLA/FT y las medidas de control interno existentes que son descriptas en el

Anexo III, adoptadas por la Dirección de la Entidad para dar cumplimiento a la normativa de la UIF en materia de PLA/FT...”

“No surgieron otros hallazgos que mencionar a los detallados en el Anexo sobre la calidad y eficacia operativa del Sistema PLA/FT ...”

- Las actividades de revisión apuntan a validar un cumplimiento meramente formal, no evidenciándose en la documentación provista la información suficiente para concluir sobre la efectividad de los procesos/controles evaluados.
- El informe carece de un adecuado detalle de hallazgos y medidas correctivas sugeridas, y tampoco se detallan las tareas de revisión realizadas (alcance).
- Existen discordancias entre la información del informe y el reporte enviado a la UIF.
- Inconsistencias entre la valoración de un pilar y los hallazgos/observaciones encontradas.
- Observaciones significativas identificadas por el BCRA en el marco de una supervisión, que no se encuentran identificadas en el informe del Revisor (mismo alcance y período de revisión).
- Alcance de revisión limitado (ej: 2 meses).

A partir de las observaciones citadas se efectuaron por parte de la UIF, entre otras, las siguientes recomendaciones a los Revisores Externos Independientes:

- El informe debe contar con un pronunciamiento expreso sobre la calidad y efectividad del Sistema PLA/FT.
- Las tareas realizadas en la revisión deben validar el cumplimiento y la efectividad de las políticas y procedimientos que conforman el Sistema PLA/FT (no sólo verificar si tiene o cuenta con políticas y procedimientos o determinada documentación y/o información, sino evaluar la calidad y efectividad de los mismos).
- El informe debe contener un claro detalle acerca de las tareas de revisión realizadas, los hallazgos identificados, las medidas correctivas o de mejora propuestas y las conclusiones que sustentan la valoración de cada uno de los pilares evaluados.
- El contenido del informe debe ser consistente con la información cargada en el reporte enviado a la UIF.
- La valoración de los pilares del reporte debe ser consistente con los hallazgos/observaciones encontradas en la revisión.
- El alcance de la revisión debe ser lo suficientemente amplio para que permita validar la consistencia de las políticas y procedimientos de control implementados. Se recomienda que el alcance de la revisión sea anual.

De la primera de las observaciones indicadas se desprende que la UIF no se considera satisfecha con la conclusión que puede emitir el profesional a través de un Informe Especial del Capítulo VII.C. de la RT 37, ya que requiere un pronunciamiento expreso sobre la calidad y efectividad del Sistema PLA/FT, y no simplemente la comunicación de hallazgos que lo afecten.

En tanto que la segunda observación deja en claro que no resulta suficiente el control formal de la existencia de los elementos que integran el Sistema de PLA/FT, sino que es necesario concluir sobre su calidad y efectividad.

A partir de lo expuesto, en nuestra opinión el tipo de encargo que mejor se adapta a lo requerido por la UIF es un encargo de Aseguramiento, ya que través del mismo el profesional puede:

1. Aseverar que la descripción del Sistema de PLA/FT realizada por la organización, y que debería acompañar al informe, presenta razonablemente el sistema de la organización implementado a una fecha determinada;
2. Opinar sobre si el Sistema de PLA/FT fue idóneamente diseñado para asegurar razonablemente el logro de los objetivos, identificándose los criterios aplicados en esa evaluación;
3. Incluir manifestaciones sobre su eficacia operativa, para lo cual debe probar y valorar que dicho sistema ha operado efectivamente durante el período especificado;
4. Detallar las tareas de revisión realizadas, los hallazgos identificados, las medidas correctivas o de mejora propuestas y las conclusiones que sustentan la valoración de cada uno de los pilares evaluados.

Por otro lado, no descartamos la posibilidad de hacerlo a través de un Informe de Cumplimiento, persiguiendo en ese caso como objetivo efectuar una manifestación sobre si el Sistema de PLA/FT de la entidad cumple con las disposiciones vigentes en la materia para el tipo de sujeto obligado que se trate, considerando por cumplimiento no solo la existencia de controles y procesos dentro del diseño del sistema, sino también su implementación y efectividad.

Impacto sobre las obligaciones del contador público que brinda servicios de auditoría o sindicatura a los sujetos obligados que deban contar con revisión externa independiente

Breve repaso de la evolución de la normativa reglamentaria de la obligación de los Contadores Públicos

Desde la redacción original de la Ley 25.246, entre los sujetos obligados se encuentran los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Las resoluciones emitidas por la UIF reglamentarias de la obligación de los profesionales en ciencias económicas han determinado que los profesionales que están alcanzados son los Contadores Públicos que prestan servicios de auditoría de estados contables, o se desempeñan como síndicos societarios, cuando estos servicios profesionales se brindan a las personas humanas o jurídicas:

a) enunciadas en el artículo 20 de la ley (sujetos obligados), o

b) que, no estando enunciadas en dicho artículo, según los estados contables auditados:

- superen una determinada suma de activo (importe que ha sido actualizado a través de sucesivas resoluciones, a la fecha del presente trabajo asciende a \$56.000.000 según última actualización por Res. UIF 117/2019), o
 - hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año (parámetro que para considerarse cumplido deben presentarse además una serie de condiciones estipuladas en la Resolución de Junta de Gobierno de FACPCE N° 420/2011, entre ellas, que el incremento supere el importe de \$600.000*).
- * Ese monto de \$600.000 al que hace referencia la sección 2.20 de la Res. 420, fue definido como un 10% del monto límite de activos originalmente establecido por la Resolución 65/11. Por ello, si bien la Resolución JG 420/11 no fue actualizada, se entiende que el importe vigente para realizar ese análisis es el 10% del monto límite actualizado de activos establecido por la UIF, por lo que actualmente equivaldría a \$5,6 millones. Esta interpretación se realiza en el Memorando de ST FACPCE A-77.

La primera resolución emitida por la UIF reglamentaria de la obligación de los profesionales en ciencias económicas fue la 3/2004.

Dicha Resolución establecía una clara diferenciación en cuanto al enfoque de los procedimientos a aplicar en los sujetos obligados a informar y en los no obligados.

En el caso de los profesionales que brindaban servicios de auditoría externa y/o sindicatura a sujetos obligados, debían cotejar y evaluar el cumplimiento por parte de dichos entes de las normas dictadas por la UIF para cada categoría de sujeto obligado y conforme al tipo de actividad. A tal efecto debían efectuar verificaciones de la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno diseñados a tal fin, emitiendo un informe especial con frecuencia anual. El profesional no estaba obligado a aplicar en el marco de su auditoría procedimientos específicos adicionales tendientes a detectar operaciones inusuales o sospechosas. Esto no implicaba que, si como parte de los procedimientos de auditoría realizados con el objetivo de expresar una opinión sobre los estados contables, identificaba alguna operación inusual o sospechosa, debía aplicar los procedimientos de auditoría específicos correspondientes.

En cambio, en los sujetos no obligados se les requería la aplicación de procedimientos de auditoría específicos que les permitan detectar operaciones inusuales o sospechosas, a cuyo efecto la Resolución incluía una guía que contenía un listado no taxativo sino meramente enunciativo de posibles supuestos de operaciones inusuales o sospechosas.

Durante la vigencia de la Res. UIF 3/2004, con el objeto de fijar un marco profesional que permita proporcionar a los Contadores Públicos herramientas útiles para el mejor desarrollo de la labor, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) emitió la Resolución de la Junta de Gobierno N° 311-05.

La Resolución UIF 3/2004 fue derogada en el año 2011 y sustituida por la Resolución UIF 25/2011, la que tuvo una vigencia efímera siendo reemplazada por la Resolución UIF 65/2011, actualmente vigente.

La Res. 65/2011 indica que los profesionales obligados deberán diseñar e incorporar a sus procedimientos de auditoría o sindicatura un programa global antilavado que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas, a partir de un conocimiento adecuado de cada uno de sus clientes, considerando en todos los casos las pautas generales de la propia resolución UIF y los requerimientos particulares que surjan de las normas que dicten los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas al respecto. A diferencia de la Res. UIF 3/2004, la Res. UIF 65/2011 no determina expresamente un enfoque diferente en la actuación en sujetos obligados y no obligados, tampoco menciona el Informe Especial sobre Existencia y Funcionamiento de los Procedimientos de Control Interno que requería la norma anterior. No obstante, la UIF indirectamente ha adoptado dicho criterio al haberse pronunciado favorablemente sobre la Res. JG FACPCE 420/2011 a través de la Nota UIF N° 1688/11, en la que ha indicado que dicha norma profesional se adecua a los términos de la Res. UIF 65/2011, y demás normativa de la UIF aplicable a los profesionales en ciencias económicas alcanzados.

La Res. JG FACPCE 420/2011 ha sido emitida ante la aprobación de la Res. UIF 65/2011, del mismo modo que durante la vigencia de la Res. UIF 3/2004 se emitió la Res. JG FACPCE 311/05.

La Res. JG FACPCE 420/2011 indica que en los sujetos obligados los profesionales deberán diseñar procedimientos de auditoría específicos de revisión de control interno del programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo implementado por el ente auditado para cumplir con las normas dictadas por la UIF, emitiendo un informe especial con frecuencia anual.

Adicionalmente, para el resto de las operaciones no alcanzadas por los procedimientos de control interno mencionados, el profesional deberá aplicar procedimientos de auditoría específicos. Si como consecuencia de la aplicación de dichos procedimientos identificara alguna operación sospechosa que deba ser reportada a la UIF, el profesional deberá abstenerse de revelar al cliente o a terceros dicha información.

En cambio, en los sujetos no obligados, los profesionales deberán aplicar procedimientos de auditoría específicos que consideren los criterios básicos incluidos en la lista de circunstancias que deben ser especialmente valoradas, detallada en el artículo 21 de la Res. UIF 65/2011, a los fines de concluir sobre si una operación califica como sospechosa.

Impacto de la incorporación de la Revisión Externa Independiente sobre los auditores y síndicos

El artículo 9° de la Resolución UIF 67-E/2017 dispone que los profesionales que desarrollen tareas en el marco de la Resolución UIF N° 65/2011, en sujetos obligados que deban contar con

una revisión externa independiente, se encontrarán eximidos de la obligación de emitir el dictamen contemplado en el artículo 15 de la norma precitada.

El artículo 15 de la Resolución UIF N° 65/2011 establece lo siguiente:

Art. 15. – Emisión de Dictámenes. Los sujetos obligados deberán dejar constancia en sus dictámenes que se llevaron a cabo procedimientos de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, pudiendo a tal efecto hacer referencia a las normas que emitan los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que den cumplimiento a esta resolución.

Es decir, el artículo transcrito no requiere ningún dictamen en particular, sino que en los dictámenes de auditoría o sindicatura se indique que se llevaron a cabo procedimientos de PLA/FT. En consecuencia, una primera conclusión derivada de la interpretación literal de la norma es que los profesionales obligados por prestar servicios a sujetos obligados que cuenten con revisión externa independiente no tendrán la obligación de incluir dicha manifestación en sus dictámenes de auditoría o sindicatura.

Ahora bien, vale preguntarse si la intención de la UIF al incluir esa disposición en la Resolución 67-E/2017 fue efectivamente esa. La duda surge en que lo que realmente resulta trabajoso para el profesional obligado es cumplir con las normas, no indicar en su dictamen que dio cumplimiento a las mismas. Por lo tanto, se puede pensar que ha sido otra la intención de la UIF, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- Uno de los considerandos de la Resolución 67-E/2017 indica que *“a fin de evitar duplicación de tareas y costos innecesarios, se considera indispensable que los profesionales que realicen auditorías de estados contables en Sujetos Obligados que tengan obligación de realizar Revisiones Externas Independientes, se vean eximidos de emitir el dictamen contemplado en el artículo 15 de la Resolución UIF N° 65/2011”*.

Al referirse el considerando mencionado al objetivo de evitar duplicación de tareas, teniendo en cuenta que el Revisor Externo Independiente emitirá un informe sobre las medidas de control interno existentes, con las características tratadas en puntos anteriores, tiene sentido pensar que lo que la UIF intentó establecer es la liberación de la obligación por parte del auditor o síndico de emitir el informe especial sobre la existencia y funcionamiento de procedimientos de control interno que aplica la sociedad para cumplir con las normas de la UIF.

- La Resolución 67-E/2017 establece como causal de incompatibilidad para ejercer la Revisión Externa el ser también auditor externo, incompatibilidad que se mantendrá mientras en la normativa del BCRA se requiera a los auditores externos emitir un informe sobre Lavado de Activos al realizar las auditorías externas.

Esta disposición permite inferir que la UIF no considera necesario la emisión del referido informe existiendo una Revisión Externa Independiente en los términos de la Resolución 67-E/2017.

Aclaración: Actualmente en las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras” emitidas por el BCRA ya no se incluye entre los requerimientos al informe especial sobre la existencia y funcionamiento de los procedimientos de control interno que aplica la entidad para cumplir con las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que anteriormente se requería. Igualmente, entre los procedimientos a aplicar por el auditor externo se encuentra la revisión del cumplimiento por parte de la entidad de las disposiciones establecidas por el BCRA en materia de prevención de lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas.

Por lo indicado, se puede interpretar que entre los efectos que generó la incorporación de la revisión externa independiente se encuentra la liberación del deber de emitir por parte del auditor o síndico el informe especial de revisión de control interno del programa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo implementado por el ente auditado para cumplir con las normas dictadas por la UIF.

De ser esto así, la incógnita es si el enfoque del programa de trabajo antilavado se mantendrá en los términos definidos por la Res. JG FACPCE 420 pero sin emitir el informe especial anual, o por el contrario, se modifica el enfoque del programa de trabajo. Al respecto, como se indica más arriba, en el caso de auditores externos de entidades financieras el enfoque no ha cambiado, ya que si bien las normas del BCRA ya no requieren el informe especial anual, siguen solicitando la revisión del cumplimiento por parte de la entidad de las disposiciones establecidas por el BCRA en la materia.

Conclusiones similares se transmiten en un artículo titulado “Derivaciones de los cambios a la normativa sobre prevención de lavado de activos. Vinculación con el Informe del Revisor Externo Independiente (REI)”, elaborado por la Comisión de Actuación Profesional en Entidades Financieras con la colaboración de las Autoridades de la Comisión de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Más precisamente, en el mismo se recomienda informar a los profesionales que actúen como auditores externos y/o síndicos en sujetos obligados que deban contar con una revisión externa independiente lo siguiente:

“a) No es requerida la inclusión en los informes de auditoría y de sindicatura de la manifestación de haber llevado a cabo los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo requerida por la Resolución 420/2011 de la FACPCE;

b) No será necesaria la emisión del Informe Especial anual sobre los procedimientos de control interno que posee el sujeto obligado, previsto en la Resolución 420/2011 de la FACPCE;

c) No obstante lo mencionado en el apartado b) precedente, el profesional deberá continuar: i) llevando a cabo los procedimientos contemplados en el programa de trabajo correspondiente incluido en el Anexo A de la Resolución 420/2011, y ii) comunicando al sujeto obligado los resultados que surjan de la aplicación de dichos procedimientos utilizando algunos de los medios que el auditor o síndico utilicen para presentar y/o informar cuestiones relevantes a la Dirección, lo cual estará disponible para la UIF en caso de que lo requiera”.

Reflexiones finales

La incorporación de la Revisión Externa Independiente en la normativa en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, genera un nuevo campo de actuación profesional en el cual los Contadores Públicos se encuentran en una muy buena posición para prestar sus servicios a partir de la experiencia acumulada sobre esta temática, sobre todo quienes ya han actuado como auditores o síndicos en sujetos obligados.

Desde el punto de vista normativo, aún no se encuentran con claridad resueltas algunas preguntas que pueden generarse como consecuencia de la incorporación de esta figura, como son el encuadre técnico que el profesional debe dar a su labor y los efectos que sobre el trabajo de auditores y síndicos produce el hecho que la entidad cuente con revisión externa independiente.

En este trabajo hemos intentado aportar elementos que permitan hallar respuestas a esas preguntas. No obstante, puede emitirse nueva normativa reglamentaria o material doctrinario que transmitan definiciones específicas al respecto, las que podrán estar en línea con las apreciaciones transmitidas en este trabajo o dirigirse en otro sentido.

Bibliografía

Ley 25.246 y modificatorias.

Resoluciones UIF (3/2004; 65/2011; 30-E/2017; 67-E/2017; 21/2018; 28/2018; 76/2019; 117/2019).

Informe N° 2 de la Comisión de Estudios sobre la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “Revisión Externa Independiente Res. UIF N°. 67-E/2017 - Guía para el desarrollo de un programa de trabajo”.

Artículo denominado “Derivaciones de los cambios a la normativa sobre Prevención de Lavado de Activos. Vinculación con el Informe del Revisor Externo Independiente (REI)”. Autor:

Comisión de Actuación Profesional en Entidades Financieras con la colaboración de las Autoridades de la Comisión de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
“Análisis de Informes Técnicos de Revisores Externos Independientes”. Documento elaborado por la Unidad de Información Financiera y publicado en su sitio web.

Resolución Técnica N° 37.

Interpretación de Normas de Contabilidad y Auditoría N° 10.

Resolución MD FACPCE N° 816/2015.

Resoluciones JG FACPCE N° 311/2005 y N° 420/2011.

Nota UIF N° 1688/11.

Informe de CENCYA N° 4.

Memorando de Secretaría Técnica de FACPCE N° A-77.

“Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras” emitidas por el BCRA.

Los autores

Coordinadores

Rumitti, Carlos Alberto

Contador Público (UNICEN). Profesor Titular Regular de la cátedra Contabilidad VIII –Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP. Profesor Titular Regular de la cátedra Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP. Profesor de la cátedra Auditoría de Sistemas, en las Especializaciones de Contabilidad y Auditoría en la UNS, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y UNER. Profesor de cátedra de Auditoría Interna Gubernamental II de la Especialización en Auditoría Interna Gubernamental UNLP/SIGEN. Codirector del posgrado Normas Internacionales de Auditoría en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP. Miembro invitado del Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCYA) de la FACPCE. Editor Responsable de la revista Audit.Ar, emitida por el Instituto de Investigación y Estudios Contables de la FCE de la UNLP. Autor de artículos y expositor en simposios y congresos nacionales e internacionales. Jurado en concursos docentes.

Martires, Lorena María

Contadora Pública (UNLP) y Especialista en Procedimiento Fiscal y Ley Penal Tributaria y Previsional (UNLP). Es Profesora Adjunta Ordinaria en la Cátedra de Contabilidad VIII- Auditoría de la UNLP. Autora de trabajos publicados en libro de cátedra y otros trabajos de auditoría expuestos en la Conferencia Interamericana de Contabilidad (CIC-Perú 2017) y en la Jornada anual del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA Mendoza 2019). Fue analista financiera en el Banco Central de la República Argentina, y se desempeñó en distintas funciones en Entidades Bancarias desde 1995 hasta la actualidad, entre las que se destacan: jefe de equipo de Auditoría Interna, Asesora de Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y Analista de Riesgo.

Migoya, María

Contadora Pública (UNLP - 1994), Profesora Adjunta Ordinaria por concurso de la asignatura Contabilidad VIII – Auditoría, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP, integrante de la cátedra desde 1996. Directora de proyectos de investigación y coautora de trabajos sobre temas relacionados con auditoría. Socia fundadora y miembro de la Comisión Directiva del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (I.A.D.A.). Miembro invitado del Comité de Auditoría del

Consejo Elaborador de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA), en representación del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría. Docente de posgrado en programa de capacitación al personal de la UIF, Convenio UNLP, 2015. Ejercicio profesional en auditoría externa, interna y operativa desde el año 1991, en entidades comerciales, educativas, paraestatales, asociaciones civiles y fundaciones. Socia y presidente del directorio en Cereceda y Asociados SA. Capacitadora y tutora de pasantes; perito en los fueros Laboral, Civil y Comercial.

Autores

Cardelli, Paula Virginia

Contadora Pública y Técnica en Cooperativas (FCE-UNLP). Especialista en Tributación (FCE UNLP). Ayudante Diplomado Ordinario de la Cátedra de Contabilidad VIII FCE UNLP. Docente del seminario “Nuevos Enfoques de Auditoría” FCE-UNLP. Docente en Especialización en Auditoría Interna Gubernamental organizado por la SIGEN, materia “Auditoría interna gubernamental: normas de calidad, sistemas de gestión y mejora continua”. Socia Fundadora del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría. Co- Autora de trabajos sobre temas de contabilidad y auditoría. Ha participado en cursos, jornadas y congresos vinculados a áreas de impuestos, contabilidad y auditoría. Perito de Oficio en la SCJBA en los fueros Laboral y Civil y Comercial. Se desempeña en el ámbito privado como titular de un Estudio Contable de la Ciudad de La Plata, brindando Consultoría y Auditoría de Entes Privados y Paraestatales.

Castiglioni, Gabriela Inés

Contadora Pública (FCE-UNLP) y Especialista en Contabilidad Superior y Auditoría (UNLP en convenio con el CPCEPBA, año de fin de cursada 2014 y Tesis en curso). Profesora Adjunta interina (2022), Jefe de Auxiliares Docentes de Contabilidad VIII (Auditoría) FCE-UNLP. Docente en Especialización en Auditoría Interna Gubernamental organizado por la SIGEN, materia “Auditorías Integrales”. Socia Fundadora del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (2019). Socia del Instituto de Auditores Internos de Argentina. Autora de trabajos sobre temas relacionados a auditoría. Participó en cursos de perfeccionamiento, jornadas, conferencias y talleres vinculados a áreas de contabilidad y auditoría. Dicta cursos de capacitación internos. Se desempeña en el ámbito privado como Auditora Interna Senior brindando servicios de consultoría, auditorías continuas, aseguramiento y monitoreo.

Cóccaro, Ana María

Contador Público (UNLP) y Magíster en Disciplinas Bancarias por la Facultad de Ciencias Económicas (UNLP en convenio con la Università di Siena, Facoltà di Scienze Economiche e Bancarie, Italia). En 2009 fue distinguida con el premio Jerarquía del Área Técnica de la Facultad de Ciencias Económicas (UNLP) por el trabajo “Una Aproximación Jurídica Contable hacia el

Concepto de Patrimonio Ambiental”. Es Profesora Adjunta Ordinaria en la Cátedra de Contabilidad VIII- Auditoría de la UNLP y docente asociada en la Cátedra de Auditoría I y II de la Universidad Católica de La Plata. También es directora de la Cátedra Libre “Alejandro Korn”, dependiente de la Pro Secretaria de Arte y Cultura de la Presidencia de la UNLP. Autora de trabajos sobre temas de contabilidad y auditoría.

Cris, Alejandro Martín

Contador Público (UNLP) Adscripto Graduado en la Cátedra de Contabilidad VIII – Auditoría, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP. Se desempeñó como Junior en Auditorías Externas de distintas sociedades comerciales. Auditor Interno en Sistema de Gestión de la Calidad basado en la Norma ISO 9001:2015. Responsable a cargo del Departamento de Contabilidad y Finanzas del Instituto Médico Argentino de Rehabilitación. Ha asistido a cursos, conferencias y jornadas de capacitación, actualización y perfeccionamiento, vinculados a áreas de contabilidad, auditoría y gestión de organizaciones de la salud.

Giacchetta, Julián Pablo

Contador Público (UNLP). Ayudante Diplomado de la Cátedra de Contabilidad VIII - Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP. Asociado activo del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (I.A.D.A.). Participa con frecuencia en cursos de perfeccionamiento, seminarios y talleres vinculados a áreas de contabilidad y auditoría. Se desempeñó como miembro de equipos de trabajo de auditoría externa de entidades financieras. Cuenta con experiencia en el asesoramiento técnico a profesionales en áreas de contabilidad y auditoría.

Marchiano, Lucía

Contadora Pública recibida en la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.). Graduada Adscripta de la Cátedra de Contabilidad VIII - Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.) Ha participado en cursos de perfeccionamiento, jornadas y congresos vinculados a áreas de contabilidad y auditoría. Socia activa del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (I.A.D.A.). Socia del Estudio Contable Ivancich-Marchiano, donde desempeña tareas en área de contabilidad, auditoría, impositiva, laboral y societaria. Auxiliar de la Justicia: Perito contadora en los fueros Laboral y Civil & Comercial.

Mercapidez, María Guillermina

Contadora Pública (UNLP), Magíster en Finanzas Públicas (UNLP), Especialista en Sindicatura Concursal (UNLP). Cuenta con la Certificación Internacional en Ética y Compliance de la Univ. del CEMA y la Asoc Arg de Ética y Compliance e International Federation of Compliance Associations. Cursó en Michigan State University. Railway Management Programs The Eli Broad College of Business. Profesor Adjunto Regular en la Cátedra Contabilidad VIII (Auditoría) y Docente de Posgrado en la FCE-UNLP, fue docente en la Esp. en Contabilidad Superior y

Auditoría (FCE-CPCEPBA). Investigadora acreditada, co-autora y expositora de trabajos sobre compliance, auditoría y gestión de riesgos. Se encuentra a cargo de Auditoría Interna, Cumplimiento Normativo y Gestión de riesgos. Es entrenadora en Alliance for Integrity, Train the Trainers DEPE. Dicta capacitaciones sobre control interno, compliance y gestión de riesgos. Es Editora Asociada en la Revista Audit.Ar.

Michelini, María Cecilia

Contador Público (UNLP - 2018) Graduado Adscripto a la Cátedra Contabilidad VIII – Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP. Ha participado en cursos de perfeccionamiento, jornadas, conferencias y talleres vinculados a áreas de contabilidad y auditoría. Senior en auditoría externa de estados contables y controles SOX en Ernst & Young. A su vez, ha dictado cursos de capacitación interna en dicha compañía.

Plastino, Ana María

Contadora Pública (UNLP). Ayudante Diplomado de la cátedra Contabilidad VIII, Auditoría de la UNLP, desde 2000 a la actualidad. Ha participado en seminarios y cursos de post-grado, nacionales e internacionales, y desayunos de trabajo organizados por el IAIA. Autora y expositora de trabajos de Investigación en Jornadas de Cátedras y en Jornadas de Contabilidad de la UNLP. Docente de la materia Auditoría por el proyecto de extensión universitaria, en Centro Regional Junín (2005 al 2007). Docente del seminario de Auditoría Operativa (UNLP 2003 y 2004). Profesor Adjunto, dedicación semi-exclusiva de la cátedra Auditoría de la UNNOBA, (Junín y Pergamino) 2008-2009. Jefa de Depto de la Dirección Contable del H. Senado de la Pcia de Bs As. Administración contable en empresa propia desde 1986 a 2006. Socia fundadora del Instituto Argentino de docentes de Auditoría IADA (2019)

Rodriguez, Jimena

Contadora Pública (UNLP) y Especialista en Contabilidad Superior y Auditoría (UNLP en convenio con el CPCEPBA, año de fin de cursada 2010 y Tesis en curso). Posgrado de NIIF dictado por la ENAP de la FCE-UBA. Ayudante Diplomado Ordinario de la Cátedra de Contabilidad VIII - Auditoría de la FCE-UNLP. Socia Fundadora del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA-2019), fundado por profesores de auditoría de distintas universidades de la Rep. Arg. Co-Autora de trabajos sobre temas relacionados con auditoría. Ha participado en cursos de perfeccionamiento, jornadas, conferencias y talleres vinculados a áreas de contabilidad y auditoría. Ha dictado cursos de capacitación internos en esos temas. Senior a cargo del Departamento de Contabilidad y Auditoría del estudio Cereceda y Asociados S.A. Se desempeñó en auditorías externas e internas de entidades privadas y públicas

Taglialegne, Nahir

Contadora Pública (UNLP). Ayudante Adscripta Diplomada de la Cátedra de Contabilidad VIII - Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP. Ha participado en cursos de perfeccionamiento, jornadas y congresos vinculados a áreas de contabilidad y auditoría. Socia en Asesoría Laboral Rivas, donde desempeña tareas contables, impositivas y laborales.

Vieira, Yanel

Contadora Pública (UNLP - 2012). Se desempeñó como Senior de Auditoría Externa en la firma PWC en el sector de Financial Service. Se encuentra trabajando en la industria financiera desde 2016 hasta la actualidad, en las funciones senior de equipo de Auditoría Interna y Analista de Control de Riesgo Crediticio. Ayudante Adscripta Diplomada de la Cátedra de Contabilidad VIII - Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata (U.N.L.P.). Ha realizado cursos en Normas Internacionales de Información Financiera en la Universidad de Buenos Aires (UBA-2017) y en Corporate Financial Management en la universidad de New York (SUNY-2014), ha participado en jornadas, conferencias y talleres de perfeccionamiento vinculados a áreas de contabilidad y auditoría.

Auditoría en el siglo XXI : el impacto de las nuevas tecnologías y del desarrollo económico / Paula Virginia Cardelli ... [et al.] ; coordinación general de Carlos Alberto Rumitti ; Lorena María Martires ; María Migoya. - 1a ed. - La Plata : Universidad Nacional de La Plata ; EDULP, 2022.
Libro digital, PDF - (Libros de cátedra)

Archivo Digital: descarga
ISBN 978-950-34-2081-2

1. Auditoría. 2. Inflación. 3. Criptomonedas. I. Cardelli, Paula Virginia. II. Rumitti, Carlos Alberto, coord. III. Martires, Lorena María, coord. IV. Migoya, María, coord.
CDD 657.45

Diseño de tapa: Dirección de Comunicación Visual de la UNLP

Universidad Nacional de La Plata – Editorial de la Universidad de La Plata
48 N.º 551-599 / La Plata B1900AMX / Buenos Aires, Argentina
+54 221 644 7150
edulp.editorial@gmail.com
www.editorial.unlp.edu.ar

EduLP integra la Red de Editoriales Universitarias Nacionales (REUN)

Primera edición, 2022
ISBN 978-950-34-2081-2
© 2022 - EduLP

S
sociales


EDITORIAL DE LA UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA